

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Dr. Oscar Sergio Hernández Benítez

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 23 de mayo de 2012	6a. época	4980
--	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se hace del conocimiento de los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales las fechas de Inicio y Conclusión de los Procesos Electorales Locales a celebrarse en 2012, en cumplimiento al artículo 12, párrafo 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.

.....Pág. 5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE.- Por el que se reforma el artículo tercero del diverso número Mil Trescientos Noventa y Ocho, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, a realizar los trámites jurídicos necesarios para la obtención de una o varias líneas de crédito hasta por la cantidad de diez millones de pesos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4931 de fecha 16 de noviembre de 2011.

.....Pág. 27

DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS.- Por el que se reforma el artículo 5 y se adiciona el artículo 45 a la Ley de Ingresos del Municipio de Axochiapan, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

.....Pág. 29

DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO. Por el que se designan los Magistrados Suplentes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos.

.....Pág. 32

DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE.- Por el que adiciona la fracción XI del artículo 18 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y se reforma la denominación del capítulo tercero del título décimo de su Reglamento.

.....Pág. 36

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO

Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009, periodo del 01 de enero al 03 de abril y del 07 de julio al 31 de octubre, del Municipio de Coatlán del Río, Morelos.

.....Pág. 39

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009, periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre, del Municipio de Huitzilac, Morelos.

.....Pág. 50

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009, periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre, del Municipio de Jojutla, Morelos.

.....Pág. 56

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009, periodo del 31 de marzo al 07 de mayo, del Municipio de Ocuituco, Morelos.

.....Pág. 63

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009, periodo del 08 de mayo al 09 de julio, del Municipio de Ocuituco, Morelos.

.....Pág. 69

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009, periodo del 01 de enero al 31 de octubre, del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos.

.....Pág. 76

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009, periodo del 01 de enero al 03 de abril, del Municipio de Temixco Morelos.

.....Pág. 84

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009, periodo del 04 de abril al 31 de octubre, del Municipio de Temixco, Morelos.

.....Pág. 92

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009, periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre, del Municipio de Totolapan, Morelos.

.....Pág. 102

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009, periodo del 01 de enero al 31 de marzo y del 07 de julio al 31 de octubre, del Municipio de Yautepec, Morelos.

.....Pág. 107

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009, periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre, del Municipio de Zacatepec, Morelos.

.....Pág. 118

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESARROLLO POLÍTICO MUNICIPAL

DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA

Designación a favor del señor Ismael Sergio Ley López, como Consul Honorario de la Republica Democrática Socialista de Sri Lanka con sede en la ciudad de México, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

.....Pág. 124

SECRETARÍA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos, que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 124

ORGANISMOS

CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL

Estatuto Orgánico del Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal

.....Pág. 132

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Convenio de Coordinación que celebran el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y los Ayuntamiento de Jojutla, Tlalquitenango y Zacatepec, para coordinarse y asociarse para prestar en forma intermunicipal el servicio de disposición final de los residuos sólido urbanos y de manejo especial que se generen en la Región Centro Sur a través de un Organismo Operador Intermunicipal.

.....Pág. 137

Convenio de Coordinación que celebran los Ayuntamientos de los Municipios de Jojutla, Tlaquitenango y Zacatepec, para coordinarse y asociarse para prestar en forma intermunicipal el servicio de disposición final de los residuos sólido urbanos y de manejo especial que se generen en la Región Centro Sur a través de un Organismo Operador Intermunicipal.

.....Pág. 140

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Convocatoria 001, referente a las Licitaciones Publicas Nacionales correspondientes a la Construcción y Rehabilitación de Espacios Educativos en varias Escuelas y Municipios del Estado de Morelos.

.....Pág. 144

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

Acta de la Vigésima Segunda Sesión de carácter privada, celebrada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral con fecha treinta y uno de marzo de la presente anualidad, la cual contiene como orden del día en su primer punto, la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2012 y como segundo, el nombramiento de la Titular del Archivo Judicial Electoral e Histórico y Encargada del Área Coordinadora de Archivo.

.....Pág. 146

GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTLA

Convocatoria Pública para otorgar una concesión para la prestación del Servicio Público de Estacionamiento en su modalidad de Parquímetros Multiespacio (Estacionómetros).
Pág. 149

Edicto de Notificación al C. Aguilar Arenas Crescencio.
Pág. 151

Edicto de Notificación al C. Armijo Sánchez Rafael Gabriel.
Pág. 152

Edicto de Notificación al C. Ayala Vargas Bogar Julian.
Pág. 153

Edicto de Notificación al C. Barrera Rosas Raúl.
Pág. 154

Edicto de Notificación al C. Barreto Marín Abel.
Pág. 155

Edicto de Notificación a la C. Camargo Espinoza Rosa Araceli.
Pág. 156

Edicto de Notificación al C. Flores Ocampo Gerardo.
Pág. 157

Edicto de Notificación al C. Franco Barco Luis.
Pág. 158

Edicto de Notificación al C. Gil Torrentera José Antonio.
Pág. 159

Edicto de Notificación a la C. González Martínez Diana.
Pág. 160

Edicto de Notificación al C. Guerrero Enriquez Enrique Ramón.
Pág. 161

Edicto de Notificación al C. López Arciniega Juan Carlos.
Pág. 162

Edicto de Notificación al C. López Esquivel Eva.
Pág. 163

Edicto de Notificación al C. López García Cutberto.
Pág. 164

Edicto de Notificación al C. Martínez González Carlos.
Pág. 165

Edicto de Notificación a la C. Martínez González María del Pilar Laura.
Pág. 166

Edicto de Notificación al C. Méndez Montero Roberto.
Pág. 167

Edicto de Notificación al C. Mendoza Luna Carlos.
Pág. 168

Edicto de Notificación a la C. Prado Mares Rocio.
Pág. 169

Edicto de Notificación a la C. Quero Izquierdo Gabriela.
Pág. 170

Edicto de Notificación al C. Quintana Duran Enrique.
Pág. 171

Edicto de Notificación a la C. Salvador Vences Rosalina.
Pág. 172

Edicto de Notificación al C. Tapia López Samuel.
Pág. 173

Edicto de Notificación al C. Torres Olvera José Luis.
Pág. 174

Edicto de Notificación al C. Vázquez González David.
Pág. 175

Edicto de Notificación al C. Verduzco Flores Luis Humberto.
Pág. 176

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JIUTEPEC

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Aguilar Villa Juan.
Pág. 177

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro a la C. Aguirre Álvarez Ana María.
Pág. 178

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Arellano Claro José Luis.
Pág. 179

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro a la C. Astudillo Juárez Violeta.
Pág. 180

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro a la C. Biscaro Ayaza Zulma Iris.
Pág. 181

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro a la C. Bravo Topete Erika Leonor.
Pág. 182

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro a la C. Castañeda Álvarez Ana María.
Pág. 183

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro a la C. Castañeda Díaz María del Pilar.
Pág. 184

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Cejudo Elizalde Marcos.Pág. 185

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Cortés Espín René.Pág. 186

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Díaz Jiménez Fernando.Pág. 187

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Esquivel Jiménez Pedro.Pág. 188

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Fuentes Valadez J. Arturo.Pág. 189

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. García Ortega Francisco.Pág. 190

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Hernández Gómez Tomas Vicente.Pág. 191

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Hernández Hernández Teódulo.Pág. 192

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Jiménez Téllez Adolfo.Pág. 193

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Lauriano Colín Rosario.Pág. 194

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Mosco Díaz Heriberto Fernando.Pág. 195

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Ponce Sesma Epigmenio.Pág. 196

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Ramos Cortés Guillermo.Pág. 197

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Reyes Moreno Gonzalo.Pág. 198

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Rivadeneyra Acosta Eduardo.Pág. 199

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Rivera Pérez Ricardo.Pág. 200

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Rojo Morales Jesús.Pág. 201

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Romero Gómez Francisco.Pág. 202

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Ruíz Gama Guadalupe Manuel.Pág. 203

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Sandoval Fuentes Artemio.Pág. 204

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Sotelo Cruz Heriberto.Pág. 205

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro al C. Urbina Castilleja José Juan.Pág. 206

Edicto de Notificación de la Dirección General de Predial y Catastro a la C. Velazco Velazco Martha Elena.Pág. 207

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCUITUCO

Convocatoria de Foros de Consulta Pública del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Ocuituco.Pág. 208

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOZTLÁN

Acuerdo mediante el cual se convoca a los habitantes del Municipio de Tepoztlán, Morelos, a remitir su opinión y a participar para la elaboración del Proyecto de Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tepoztlán, Morelos.Pág. 209

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO

Convocatoria de Consulta Pública para la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Tlaquilténango, Morelos.Pág. 210

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 211



CG100/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS SUJETOS REGULADOS POR EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES LAS FECHAS DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES A CELEBRARSE EN 2012, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 12, PÁRRAFO 4 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

1. El día 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual, de conformidad con el artículo tercero transitorio, abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones. El citado ordenamiento jurídico, en el Libro Séptimo, capítulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, contempla el procedimiento sancionador ordinario y el procedimiento especial sancionador.
2. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de julio de 2008, la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó el proyecto de expedición del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
3. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG322/2008.
4. Inconforme con el contenido de dicho instrumento, el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de esta institución, interpuso recurso de apelación el día 30 de julio de 2008.
5. Con fecha 27 de agosto de dos mil ocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente SUP-RAP-135/2008, recaído al medio de impugnación referido en el párrafo



GOBIERNO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

que precede, ordenando modificar las disposiciones que resultaran impactadas por los agravios que se estimaron fundados.

6. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de agosto de 2008, la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó las modificaciones al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
7. Mediante Acuerdo CG399/2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió Acuerdo del Consejo General por el que se modifica el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 27 de agosto de 2008, recaída al expediente SUP-RAP-135/2008.
8. El día 6 de febrero de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General por el que se reforma el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
9. En la vigésimo segunda sesión extraordinaria de carácter urgente de 2011, celebrada el 21 de junio, la Comisión de Quejas y Denuncias, aprobó el Proyecto de Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, dando lugar a la abrogación del Reglamento citado en el antecedente inmediato anterior.
10. En la sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, mediante Acuerdo CG192/2011, el Consejo General aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación a los 30 días del mismo mes y año.
11. Inconformes con el Acuerdo señalado en el antecedente anterior, los partidos políticos Convergencia y de la Revolución Democrática, promovieron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sendos recursos de apelación a efecto de controvertir diversas disposiciones contenidas en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, impugnaciones que fueron radicadas con los números de expedientes SUP-RAP-141/2011 y SUP-RAP-144/2011, respectivamente, en la ponencia del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

12. En sesión de fecha 27 de julio de 2011, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2011 y su acumulado SUP-RAP-144/2011, en los siguientes términos:

[...]

SEGUNDO. Se modifica, en la materia objeto de impugnación, el Acuerdo CG192/2011, del Consejo General del Instituto Federal Electoral de veintitrés de junio de dos mil once, concierne a las reformas al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, a fin de que, respecto de los artículos 67, párrafo 1; 69 y 70, párrafo 7, se realicen los ajustes indicados, en términos y para los efectos precisados en los Considerandos quinto y sexto de esta ejecutoria.

[...]

13. En la sesión extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2011, el Consejo General aprobó el Acuerdo [...] por el que se modifica el Acuerdo CG192/2011 mediante el cual se reformó el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que abroga al anterior, publicado el 6 de febrero de 2009, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2011 y su acumulado SUP-RAP-144/2011, identificado con el registro CG246/2011; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre del mismo año.
14. En la sesión extraordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2011, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG383/2011, mediante el cual se hace del conocimiento de los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales las fechas de inicio y conclusión del Proceso Electoral Federal de 2011-2012, así como de los Procesos Electorales Locales a celebrarse en 2012, en cumplimiento al artículo 12, párrafo 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, determinando en su **Transitorio Único**, lo siguiente:

“ÚNICO. Tomando en consideración la legislación electoral que rige los procesos comiciales de las entidades federativas de Colima, Campeche, Estado de México, Guanajuato, Morelos, Querétaro, Chiapas, Guerrero y Tabasco, los cuales disponen que el inicio de sus procesos electorales se realizarán en los meses subsecuentes a la emisión del presente Acuerdo, una vez que esto ocurra se emitirá un nuevo Acuerdo con el objeto de hacer del conocimiento de los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales las fechas precisas del inicio de sus respectivos procesos.”



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIORES

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafos 1, inciso e) y 2, y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que en términos del artículo 108, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
3. Que de acuerdo con el artículo 109, párrafo 1 del código comicial federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 116, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán de manera permanente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General.



INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL

5. Que el párrafo 4 del mismo precepto legal, consigna que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales, pudiendo participar en ellas, con voz pero sin voto los consejeros del poder legislativo, así como los representantes de los partidos políticos.
6. Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 51, párrafo 1, inciso e) del código comicial, el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través de diversos órganos, entre ellos, la Comisión de Quejas y Denuncias.
7. Que con fundamento en el artículo 356, párrafo tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Quejas y Denuncias se integrará por tres consejeros electorales, quienes serán designados para un período de tres años, por el Consejo General. Sus sesiones y procedimientos serán determinados en el Reglamento que al efecto apruebe el propio Consejo.
8. Que conforme a lo previsto por los artículos 365, párrafo 4, y 368, párrafo 8 del propio código electoral federal, si la Secretaría Ejecutiva, dentro del plazo fijado para la admisión de la queja o denuncia, valora que deben dictarse medidas cautelares lo propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias para que ésta resuelva, en un plazo de veinticuatro horas, lo conducente, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en este Código.
9. Que según lo dispuesto por los numerales 17, primer párrafo, y 18, primer párrafo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de dos mil once, las medidas cautelares sólo pueden ser dictadas u ordenadas por el Consejo y por la Comisión, a petición de parte o de forma oficiosa, a propuesta del Secretario. Para tal efecto, dichos órganos podrán sesionar en cualquier día del año, incluso fuera de Proceso Electoral Federal o local, y las medidas cautelares podrán tramitarse, dictarse y notificarse todos los días, durante los procesos electorales federales y locales.

Tratándose de procesos electorales de las entidades federativas, en los que la autoridad electoral local haya dado inicio el procedimiento sancionador, por violaciones a una norma electoral local, si advierte la necesidad de



adoptar una medida cautelar en materia de radio o televisión, remitirá al Secretario del Instituto, su solicitud.

10. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 170 del código electoral, durante los procesos electorales federales, todos los días y horas son hábiles.
11. Que el artículo 14, primer párrafo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de dos mil once, establece que durante los procesos electorales federales y locales (para efectos de la notificación de medidas cautelares), todos los días y horas son hábiles.
12. Que en términos de lo que dispone el párrafo 4 del artículo 12 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de dos mil once, las notificaciones personales se realizarán en días y horas hábiles al interesado o por conducto de la o las personas que éste haya autorizado para el efecto; durante los procesos electorales locales (para efectos de la notificación de medidas cautelares) o federales, todos los días y horas son hábiles. Con este fin, el Consejo emitirá un Acuerdo por el que se haga del conocimiento de los sujetos regulados por el código las fechas de inicio y conclusión de tales procesos comiciales.

En consecuencia el Instituto Federal Electoral, a través de sus delegados en todas las entidades podrá notificar a los sujetos regulados por el Reglamento de Quejas y Denuncias sobre los Acuerdos relacionados con la determinación de medidas cautelares que dicte la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto todos los días y horas, durante los procesos electorales locales o federales.

13. Que según lo establecen los párrafos 1 y 6 del numeral 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Proceso Electoral ordinario se inicia en octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Esto es, la etapa de dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral, el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.

- 14. Que el Consejo General tiene facultades para dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le están conferidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z), del ordenamiento electoral federal.

De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70; 104, párrafo 1; 105, párrafos 1, inciso e) y 2; 106; 108, párrafo 1; 109, párrafo 1; 116, párrafos 1, 4 y 6; 223, párrafos 1 y 2; y 237, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo cuarto del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el citado artículo 118, párrafo 1, inciso z), de dicho ordenamiento legal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se hace del conocimiento de los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para todos los efectos legales, que los procesos electorales locales a celebrarse en dos mil doce dan inicio y concluyen en las fechas que a continuación se precisan:

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
COLIMA	DIPUTADOS MR	13/DICIEMBRE/2011	01/JULIO/2012	De conformidad con el Código Electoral del estado de Colima.
				*ARTÍCULO 111.- (-)



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
	DIPUTADOS RP			<p>Para la preparación del Proceso Electoral, el CONSEJO GENERAL se reunirá dentro de la primera quincena del mes de diciembre del año previo al de las elecciones. A partir de esta fecha y hasta la conclusión del proceso, el CONSEJO GENERAL sesionará en forma ordinaria por lo menos dos veces al mes.</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 135.- Para los efectos de este CÓDIGO, el Proceso Electoral comprende las siguientes etapas:</p> <p>I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; III. Resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos; y IV. Resultados, declaración de validez y calificación de la elección de GOBERNADOR.</p> <p>Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento; si están señalados por días, éstos se considerarán de 24 horas.</p> <p>Trátese de los períodos no electorales, son hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio o los que así determine el CONSEJO GENERAL.</p> <p>ARTÍCULO 136.- La etapa preparatoria de la elección se inicia con la primera sesión que el CONSEJO GENERAL celebre dentro de la primera quincena del mes de diciembre del año anterior a la misma y concluye al iniciarse la Jornada Electoral. Durante ésta, entre otras actividades se realizan:</p>
	AYUNTAMIENTOS			



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIORES

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
				<p><i>I. La elección, en su caso, de los Consejeros Electorales para integrar los CONSEJOS MUNICIPALES, así como de los Presidentes y Secretarios Ejecutivos de los mismos;</i></p> <p><i>II. La ubicación de casillas, la integración, mediante insaculación, de sus mesas directivas y las publicaciones de la LISTA respectiva;</i></p> <p><i>III. El registro de convenios de coalición y acuerdos de candidatura común que suscriban los PARTIDOS POLITICOS;</i></p> <p><i>IV. El registro de las candidaturas de la elección de que se trate, así como las sustituciones y cancelación de las mismas;</i></p> <p><i>V. La elaboración, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios a los presidentes de casillas;</i></p> <p><i>VI. La exhibición y entrega a los organismos electorales y PARTIDOS POLITICOS de la LISTA por seccion, para los efectos de las observaciones que pudiesen realizar los PARTIDOS POLITICOS y los ciudadanos en general, tomando en consideración lo que al respecto establezca el convenio que se suscriba en su caso entre el INSTITUTO y el Instituto Federal Electoral;</i></p> <p><i>VII. Los registros de los representantes generales y ante las mesas directivas de casilla de los PARTIDOS POLITICOS o coaliciones;</i></p> <p><i>VIII. Los actos relacionados con los procesos internos de los PARTIDOS POLITICOS para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con las campañas y propaganda electorales; y</i></p>



ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
				<p>IX. Los actos y resoluciones dictados por los organismos electorales relacionados con las actividades y tareas anteriores, o con otros que resulten en cumplimiento de sus atribuciones y que se produzcan hasta la víspera del día de la elección.</p> <p>ARTÍCULO 137.- La etapa de la Jornada Electoral inicia a las 8:00 horas del día de la elección y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de los paquetes y materiales electorales a los CONSEJOS MUNICIPALES respectivos.</p> <p>ARTÍCULO 138.- La etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos se inicia con la recepción de los paquetes y materiales electorales por los CONSEJOS MUNICIPALES y concluye con los cómputos y declaraciones de validez de las elecciones que celebran los CONSEJOS MUNICIPALES y el CONSEJO GENERAL, o con las resoluciones jurisdiccionales que en su caso se pronuncian en última instancia.</p> <p>ARTÍCULO 139.- La etapa de resultados, declaración de validez y calificación de la elección de GOBERNADOR se inicia con la recepción de los paquetes y materiales electorales por los CONSEJOS MUNICIPALES y concluye con la declaración de Gobernador Electo que al efecto emita el TRIBUNAL, o con las resoluciones jurisdiccionales que en su caso se pronuncian en última instancia."</p>



Instituto Electoral del Estado
de Campeche

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
CAMPECHE	DIPUTADOS MR	06ENERO/2012	01/JULIO/2012	De conformidad con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Campeche.
	DIPUTADOS RP			Art. 241.- El Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y por este Código, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos Nacionales y Estatales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales. Durante el Proceso Electoral todos los días y horas son hábiles.
	AYUNTAMIENTOS			Art. 242.- El Proceso Electoral ordinario se inicia en el mes de enero del año en que deben realizarse las elecciones a que se refiere el artículo anterior. Para los efectos de este Código, el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de:
	JUNTA MUNICIPAL			I. Preparación de la Elección, que inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebre, durante la primera semana del mes de enero del año en que deben realizarse las elecciones ordinarias, y concluye al iniciarse la Jornada Electoral; II. Jornada Electoral, que inicia a las ocho horas del primer domingo de julio y concluye con la publicación de los resultados electorales, en el exterior de los locales de las casillas, y la remisión de los paquetes electorales a los respectivos Consejos Electorales, Distritales o Municipales en su caso; III. Resultados y Declaraciones de Validez de las Elecciones de Diputados y Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, cada tres años, que inicia con la recepción de los paquetes electorales por los Consejos Electorales, Distritales y



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
				<p>Municipales, y concluya con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o la emisión de las resoluciones que, en caso de impugnación, emitan los órganos jurisdiccionales electorales;</p> <p>y</p> <p>IV. Dictamen y Declaración de Validez de la Elección y de Gobernador Electo, cada siete años, que inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto contra esta elección, o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar la Sala Electoral el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de gobernador electo."</p>

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
ESTADO DE MÉXICO	DIPUTADOS MH	02/ENERO/2012	01/JULIO/2012	<p>De conformidad con el Código Electoral del Estado de México.</p> <p>"Artículo 139. Los procesos electorales ordinarios iniciaran el dos de enero del año que corresponde y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal.</p>
	DIPUTADOS RP			<p>Artículo 140. Para los efectos de este Código, el Proceso Electoral comprende las siguientes etapas.</p> <p>I. Preparación de la elección;</p> <p>II. Jornada electoral;</p> <p>III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos; y</p> <p>IV. Resultados y declaraciones de validez de la elección de Gobernador electo</p>
	AYUNTAMIENTOS			<p>Artículo 141. La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre el dos de enero del año en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
				<p>Artículo 142. La etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.</p> <p>Artículo 143. La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la recepción de la documentación y los expedientes electorales por los Consejos Distritales o Municipales y concluye con los cómputos y declaraciones que realizan los Consejos del Instituto o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal.</p> <p>Artículo 144. La etapa de resultados y declaraciones de validez de la elección de Gobernador, se inicia con la recepción de la documentación y de los expedientes electorales en los consejos distritales correspondientes y concluye con el cómputo final y la declaración de validez que realiza el Consejo General, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal.</p>

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
GUANAJUATO	GOBERNADOR	09/ENERO/2012	01/JULIO/2012	De conformidad con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Guanajuato.
	DIPUTADOS MR			"ARTÍCULO 174. El Proceso Electoral ordinario se inicia en el mes de enero del año en que deben realizarse elecciones locales de gobernador, de diputados y de ayuntamientos; concluyen con los cómputos y declaraciones que realizan los consejos electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral del estado de Guanajuato.
	DIPUTADOS RP			
	AYUNTAMIENTOS			



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CALLE DE LA LIBERTAD 100

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
				<p>Para los efectos de este código, el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas siguientes:</p> <p><i>I. Preparación de la elección;</i> <i>II. Jornada electoral;</i> <i>III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.</i></p> <p>La etapa de preparación de las elecciones para diputados, gobernador y ayuntamientos, se inicia con la primera sesión del consejo general del instituto electoral del estado durante el mes de enero del año del Proceso Electoral, y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.</p> <p>La etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos municipales y distritales.</p> <p>La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos municipales y distritales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el tribunal electoral del estado de Guanajuato.</p> <p>El Instituto Electoral del estado de Guanajuato deberá ajustar o modificar los plazos establecidos en las diversas etapas del Proceso Electoral, siempre y cuando a su juicio exista necesidad para ello, pero deberá publicar oportunamente el acuerdo respectivo, así como los motivos que se tuvieron. La publicación deberá hacerse en el periódico oficial del gobierno del estado y por lo menos en uno de mayor circulación en la entidad."</p>



Instituto Electoral del Estado de Guerrero

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
GUERRERO	DEPUTADOS MH	07/ENERO/12	01/JULIO/2012	De conformidad con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero.
	DIPUTADOS RP			<p>"ARTÍCULO 183.- El Proceso Electoral ordinario se inicia la primer semana de Enero del año en que deben realizarse elecciones locales y concluye una vez que la autoridad jurisdiccional correspondiente, haya resuelto el último medio de impugnación que se haya interpuesto en contra de los actos relativos a los resultados electorales, calificación de las elecciones, otorgamiento de las constancias de mayoría y validez de las elecciones respectivas, declaración de elegibilidad de candidatos y asignación de diputadas y regidores por ambos principios, así como de presidentes municipales y síndicos.</p>
	AYUNTAMIENTOS			<p>Para los efectos de esta Ley, el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas siguientes:</p> <p>a) Preparación de la elección;</p> <p>b) Jornada electoral;</p> <p>c) Resultados y declaración de validez de las elecciones; y</p> <p>La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral, celebra la primera semana de Enero, y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.</p> <p>La etapa de la Jornada Electoral, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de Julio y concluye con la clausura de Casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales.</p> <p>La etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y</p>



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
				<p>expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realizan los Consejos del Instituto respectivos, o las resoluciones, que en su caso, emita en última instancia la autoridad electoral correspondiente.</p> <p>Atendiendo al principio de definitividad que rige en los procesos electorales, o a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los Órganos Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes."</p>

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
MORELOS	GOBERNADOR	01/FENERO/12	01/JULIO/2012	De conformidad con el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.
	DIPUTADOS MR			<p>"Artículo 188. El Proceso Electoral ordinario se inicia seis meses antes del mes que corresponda al día de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realizan los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas siguientes:</p> <p>I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Calificación de la elección.</p> <p>La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal Electoral que celebre durante la primera semana del sexto mes previo al que corresponde el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.</p>
	DIPUTADOS RP			
	AYUNTAMIENTOS			



INSTITUTO NACIONAL
DE ELECTORAL

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
				<p>La etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de la casilla.</p> <p>La etapa de resultados, declaraciones de validez y calificación de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Municipales y Distritales; concluye con los cómputos y declaraciones que remiten los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.</p> <p>En los procesos electorales al concluir cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, el Consejo Presidente del Consejo Estatal Electoral, podrá difundir su realización y conclusión. La publicidad en ningún caso será obligatoria, ni interrumpa o afecte, por su omisión o ejecución, la validez, eficacia y continuidad de las actividades, actos o resoluciones de los órganos electorales."</p>

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
TABASCO	GOBERNADOR	25/NOVIEMBRE/11	01/JULIO/2012	<p>De conformidad con la Ley Electoral del Estado de Tabasco.</p> <p>"ARTÍCULO 200. El Proceso Electoral ordinario de las elecciones para Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por ambos Principios, se inicia el día 25 de noviembre del año previo al de la elección ordinaria y concluye con la declaratoria de la validez de las elecciones por los órganos electorales respectivos.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas siguientes:</p> <p>I. Preparación de la elección.</p> <p>II. Jornada electoral; y</p> <p>III. Resultados y declaración de</p>
	DIPUTADOS MR			
	DIPUTADOS RP			
	AYUNTAMIENTOS			



INSTITUTO ESTATAL DE LOS
PODERES JUDICIALES DEL ESTADO DE HIDALGO

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
				<p>validez de las elecciones.</p> <p>La etapa de preparación de la elección, se inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal, celebre para el Proceso Electoral respectivo y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.</p> <p>La etapa de la Jornada Electoral de las elecciones, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo del mes de julio y concluye con la clausura de casillas.</p> <p>La etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, se inicia con la revisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos, o las resoluciones que en su caso, pronuncie en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.</p> <p>Atendiendo al principio de definitividad que rige en los procesos electorales, al concluir cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades de los órganos electorales, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal o los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, según correspondiera, podrán difundir su realización y conclusión en los medios que estimen pertinentes.</p>

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
HIDALGO	AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	17/NOVIEMBRE/11	16/MARZO/2012	<p>De conformidad con la Ley Electoral del estado de Hidalgo.</p> <p>"ARTÍCULO 19.- Las elecciones extraordinarias se realizarán en los casos previstos en la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral del Estado, la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia</p>



CONSEJO ELECTORAL FEDERAL
del Poder Judicial de la Federación

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
	AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE XOCHICOATLÁN			<p>Electoral y, además, cuando</p> <p>I.- Una elección se declare nula por los tribunales competentes en la materia; y</p> <p>II.- Del resultado de los cómputos correspondientes haya 2 candidatos, fórmulas o planillas que ocupen el primer lugar de la votación, por haber obtenido el mismo número de sufragios.</p> <p>La convocatoria para la elección extraordinaria deberá publicarse en un término no mayor de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la declaración de nulidad o empate de la elección de que se trate.</p> <p>Las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Instituto Estatal Electoral y se efectuarán dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha en que se actualicen las causas que las motiven, en el caso de diputados locales o de ayuntamientos, dentro de los doscientos setenta días naturales en el caso Ley Electoral Instituto de Estudios Legislativos de Gobernador. En todo caso, la toma de posesión del candidato electo a través de comicios extraordinarios, deberá verificarse el cuatragésimo quinto día posterior al de la jornada comicial correspondiente.</p> <p>Artículo 20.- Las convocatorias que se expidan relativas a elecciones extraordinarias, no podrán restringir los derechos que esta Ley reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos y deberán cumplir las formalidades y procedimientos establecidos.</p>

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
MICHOACAN	AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	24/ENERO/12	1ºJULIO/2012	Código Electoral del Estado Libre y Soberano de . <p>*ARTÍCULO 19.- En elecciones ordinarias, el</p>



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
				<p>Consejo General podrá acordar la ampliación de los plazos que señala este Código, cuando haya imposibilidad material para cumplirlos.</p> <p>En el caso de las elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá acordar la reducción de los plazos que señala este Código.</p> <p>Artículo 20.- Las elecciones extraordinarias para integrar ayuntamientos serán convocadas por el Instituto Electoral de Michoacán, dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que quede firme la declaración de nulidad de la elección.</p> <p>El Congreso del Estado convocará a elecciones extraordinarias de Gobernador y diputados por el principio de mayoría relativa, por nulidad de la elección respectiva, por inelegibilidad del candidato a Gobernador o de la fórmula de candidatos a diputados de mayoría relativa, o por las causas previstas en los artículos 30 y 54 de la Constitución Política del Estado, dentro de los siguientes treinta días naturales a que ocurra el supuesto correspondiente.</p> <p>Para las elecciones extraordinarias de Gobernador, de diputados y/o de ayuntamientos se estará a lo que dispone la Constitución Política del Estado, este Código y demás leyes aplicables, debiéndose celebrar a más tardar ciento cincuenta días después de expedida la convocatoria respectiva.</p> <p>Las vacantes definitivas de diputaciones y de regidurías de representación proporcional, serán cubiertas por acuerdo del Congreso del Estado con quienes sigan en la lista plurinominal o planilla que hubiese presentado el mismo partido.</p>



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSEJO GENERAL

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
				<p>Las vacantes de Presidente Municipal, síndico y regidores de mayoría relativa, generadas por inelegibilidad de las respectivas fórmulas de candidatos, se cubrirán por el Congreso del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, fracción XX de la Constitución Política del Estado.</p> <p>La convocatoria expedida para la celebración de elecciones extraordinarias, no podrá restringir los derechos y prerrogativas a los ciudadanos y a partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades establecidas. En la misma, se fijarán los plazos y términos de las etapas y actos correspondientes al proceso extraordinario.</p> <p>Los ciudadanos que resulten electos entrarán a ejercer su cargo a más tardar cuarenta y cinco días después de la elección.</p> <p>Artículo 20-A.- Cuando se declare empate entre los partidos políticos que hayan obtenido la más alta votación y una vez resueltos los medios de impugnación correspondientes, se convocará a elecciones extraordinarias.</p>

Segundo.- El Instituto Federal Electoral podrá realizar notificaciones personales a los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos los días y horas durante los procesos electorales federales y locales (para efectos de la notificación de medidas cautelares).

Tercero.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Consejo General.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Consejo para que instrumente lo conducente a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral, en los periódicos o Gacetas Oficiales de los estados de Colima, Campeche, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Morelos y Tabasco, así como en la página de Internet de este Instituto.



TRANSITORIOS

ÚNICO. Tomando en consideración la legislación electoral que rige los procesos comiciales de las entidades federativas de Querétaro y Chiapas, los cuales disponen que el inicio de sus procesos electorales se realizarán en los meses subsecuentes a la emisión del presente Acuerdo, una vez que esto ocurra se emitirá un nuevo Acuerdo con el objeto de hacer del conocimiento de los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales las fechas precisas del inicio de sus respectivos procesos.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de febrero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperin, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

I.- ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de abril de 2012, mediante oficio No. SGC/SSLP/DPL/3/P.O.2/1690/2012, la Secretaría General del Congreso turnó a esta Comisión Legislativa los siguientes documentos:

a).- Oficio No. 027/MTT/2012 de fecha 2 de abril de 2012, suscrito por el C. Víctor Tapia Ocampo, Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, a través del cual formaliza la solicitud en representación del Ayuntamiento de Tetecala para modificar el destino del crédito contratado por esa Administración Municipal, en cumplimiento al acuerdo de Cabildo adoptado por el Ayuntamiento en la sexagésima cuarta sesión ordinaria celebrada el día catorce de febrero de dos mil doce, en donde se incluye la parte relativa a la justificación y motivación de la modificación del destino, solicitado.

b).- Copia certificada del acta de la sexagésima cuarta sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, de fecha 14 de febrero de 2012.

II. MATERIA DE LA SOLICITUD

La solicitud presentada por el Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, propone autorizar al citado Municipio, la modificación del destino del crédito que esta Soberanía lo autorizó a contratar, originalmente, mismo que se destinaría a las obras siguientes:

- Remodelación del Salón de Eventos Especiales.
- Construcción de Panteón Municipal en la localidad de Mariano Matamoros.
- Cambio de Imagen Urbana, cuarta etapa.
- Remodelación del Zócalo Municipal.
- Perforación y Aforo de Pozo Profundo para agua potable y obras complementarias en la localidad de Contlalco.
- Construcción de Colector en calle Tabachines de la localidad El Charco.
- Construcción del sistema de agua potable zona alta, incluyendo tanque de concreto y línea de alimentación en la localidad El Charco.
- Rehabilitación del canal de riego La Nigua, Campo la Vega.
- Electrificación de la calle Tabachines en la localidad El Charco.

- Rehabilitación de Luminarias en el Municipio.
- Construcción de Glorieta en Av. Juárez.
- Pavimentación de la calle Matamoros.

La modificación que propone se le autorice es la siguiente:

- Remodelación del Salón de Eventos Especiales.
- Cambio de Imagen Urbana, cuarta etapa.
- Electrificación de la calle Tabachines en la localidad El Charco.
- Rehabilitación de Luminarias en el Municipio.
- Construcción de Glorieta en Av. Juárez.
- Pavimentación de la calle Matamoros.

III. CONSIDERACIONES

1.- Que el Ayuntamiento de Tetecala, Morelos en la sexagésima cuarta sesión ordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2012, tuvo a bien autorizar al Presidente Municipal, realizar los trámites necesarios ante este Congreso del Estado, y solicitar la autorización de esta Soberanía para la modificación del destino del financiamiento contratado por la cantidad de diez millones de pesos, a un plazo con vencimiento límite al 31 de mayo de 2021, debido a que ya se realizaron a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y de la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente del Estado de Morelos, 6 de las obras planteadas originalmente como se describe a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	REALIZADA POR:
1	Construcción de Panteón Municipal	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
2	Remodelación del Zócalo Municipal	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
3	Perforación y aforo de pozo profundo para agua potable y obras complementarias en la comunidad de Contlalco	Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente
4	Construcción de Colector en calle Tabachines	Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente
5	Construcción del sistema de agua potable zona alta, incluyendo tanque de concreto y línea de alimentación en la localidad El Charco	Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente
6	Rehabilitación del canal de riego La Nigua, Campo la Vega	Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente

Asimismo se aclara que los recursos obtenidos a través del crédito autorizado que no se aplicarán a las obras antes descritas, se destinarán a las obras restantes, teniendo ampliación de metas en dos de ellas que son:

- Cambio de imagen urbana; y
- Rehabilitación de luminarias en el municipio.

Lo anterior en función de la determinación unánime, tomada por el Cabildo del Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, en su sexagésima cuarta sesión ordinaria realizada el 14 de febrero de 2012.

2.- Que el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

4.- Que el artículo 42 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, establece que las operaciones de endeudamiento que celebren las entidades, deberán apegarse a las autorizaciones otorgadas por el Congreso y los recursos provenientes de las mismas, aplicarse de acuerdo al destino autorizado en el decreto correspondiente. Que cualquier modificación al destino de un crédito o empréstito o a las demás condiciones autorizadas por el Congreso en el decreto respectivo, requerirá de una nueva autorización del mismo.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública estimamos procedente la solicitud de modificación del destino del crédito que fue autorizado al Municipio de Tetecala, Morelos, por los siguientes criterios:

- El Municipio de Tetecala, Morelos, expresó a través de la sexagésima cuarta sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de febrero de 2012, su voluntad para solicitar a esta Soberanía su autorización para poder modificar el destino del financiamiento contratado.

- Se estima que las obras propuestas por el Municipio son congruentes con los requisitos que señala la fracción XXI del artículo 3 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, ya que se trata de obras públicas productivas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE.

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DIVERSO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS, A REALIZAR LOS TRÁMITES JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE DIEZ MILLONES DE PESOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4931 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo tercero del diverso número mil trescientos noventa y ocho, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, a realizar los trámites jurídicos necesarios para la obtención de una o varias líneas de crédito hasta por la cantidad de diez millones de pesos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4931 de fecha 16 de noviembre de 2011, quedando en los siguientes términos:

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos derivados del financiamiento que se autoriza a través de la presente resolución, se destinarán a las siguientes inversiones públicas productivas:

- Remodelación del Salón de Eventos Especiales.
- Cambio de Imagen Urbana, cuarta etapa.
- Electrificación de la calle Tabachines en la localidad El Charco.
- Rehabilitación de Luminarias en el Municipio.
- Construcción de Glorieta en Av. Juárez.
- Pavimentación de la calle Matamoros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con excepción de la reforma autorizada en términos del artículo anterior, todas las demás disposiciones del Decreto número mil trescientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4931, de fecha 16 de noviembre de 2011, continuarán vigentes en sus términos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Túrnese la presente resolución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos constitucionales procedentes.

Recinto Legislativo a los nueve días del mes de mayo de dos mil doce.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Jorge Arizmendi García. Presidente. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Vicepresidenta. Dip. Rubén Román Hernández. Secretario. Dip. Cecilia Verónica López González. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

I.- ANTECEDENTES:

Con Oficios número 0379/PM-SG-2012 del 18 de Enero del año en curso, el Secretario Municipal, Hidilberto Rodríguez Castrejón y 0431/PM-SG-2012 del 15 de Marzo del 2012, el Presidente Municipal, Gilberto Olivar Rosas, ambos de Axochiapan, Morelos, presentaron las Iniciativas materia del presente dictamen.

Con oficio número 0389/PM-SG-2012 del 02 de Febrero del presente año, el Secretario Municipal de Axochiapan, Morelos, Hidilberto Rodríguez Castrejón, envió nuevamente sin ningún cambio, la iniciativa de reforma al artículo 5 de la Ley de Ingresos 2012 del Municipio de Axochiapan, Morelos.

Con oficio número 0273/PM-SG-2012 del 26 de Abril del año en curso, el Presidente Municipal de Axochiapan, Morelos, Gilberto Olivar Rosas, solicito se reconsideraran los importes del Ramo General 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, específicamente en los Fondos III.- Para la Infraestructura Social Municipal y IV.- De aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.

Mediante oficios número SGC/SSLP/DPL/3/D.P.1/1594/2012, SGC/SSLP/DPL/3/P.O.2/1632/2012 y SGC/SSLP/DPL/3/P.O.2/1663/2012, EL Secretario General del Congreso por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, las iniciativas materia del presente Dictamen.

Dichas iniciativas proponen reformar el artículo 5 y adicionar el artículo 45 a la Ley de Ingresos del Municipio de Axochiapan, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2012, a efecto de ajustar los montos de las Aportaciones Federales, así como autorizar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a recaudar las cuotas por recuperación de los distintos servicios que proporciona.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El iniciador expone que existe la necesidad de hacer modificaciones y ajustes a la Ley de Ingresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, aplicados al Fondo III por la cantidad de \$ 21'083,627.00 (Veintiún Millones Ochenta y Tres Mil Seiscientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.) y Fondo IV por la cantidad de \$ 14'224,777.00 (Catorce Millones Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.).

Con el propósito de justificar las ampliaciones a las Aportaciones Federales contenidas en el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Axochiapan, para el Ejercicio Fiscal 2012, envió los documentos correspondientes al amparo de los siguientes escritos:

a) Copia Certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo N° 0174 del día 10 de Enero del año en curso, en la que se aprueban las modificaciones y ajustes a la Ley de Ingresos 2012 del Municipio de Axochiapan, Morelos.

b) Copia del Oficio número SFP/0098-A/2012 del 01 de Febrero de 2012, signado por el C.P. Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual comunica al C. Gilberto Olivar Rosas, Presidente Municipal de Axochiapan, Morelos, las asignaciones de recursos dentro del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", específicamente de los Fondos III y IV.

c) Copia del oficio número SSPP/DGCPF/0103-1/2012 de fecha 2 de febrero del presente año, suscrito por el C.P. Juan García Avilés, Subsecretario de Programación y Presupuesto de la Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, en donde da a conocer al Dr. Ricardo González Galeana, Tesorero Municipal de Axochiapan, las asignaciones de los recursos dentro Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", específicamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., al Municipio de Axochiapan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2012, así como el Calendario con fechas de radicación de las aportaciones federales.

El iniciador concluye exponiendo, que además se hace el planteamiento para adicionar el artículo 45 a la Ley de Ingresos 2012 del Municipio de Axochiapan, Morelos, en donde se autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a recaudar las cuotas de recuperación por los diversos servicios que facilita, ya que se considera necesario para dar legalidad a los cobros realizados, para lo cual envió el siguiente documento:

a) Copia Certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo N° 0184 del día 01 de Febrero del presente año, en la que se aprueba la modificación a la Ley de Ingresos 2012 del Municipio de Axochiapan, Morelos.

III. CONSIDERACIONES:

La Comisión Dictaminadora determino elaborar un solo Dictamen de las dos iniciativas que presento el Presidente Municipal de Axochiapan, Morelos, Gilberto Olivar Rosas, debido a que la reforma y la adición propuesta refieren a la misma disposición legal: Ley de Ingresos 2012 del citado Municipio.

Cabe señalar, que en la primera iniciativa se propone reformar el artículo 5 de la Ley de Ingresos 2012 de dicho Municipio y en la segunda iniciativa se propone adicionar el artículo 45 de la citada Ley.

En el análisis realizado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, relativo a la propuesta de reformar al artículo 5, en relación a la modificación de los montos de las expectativas de Ingresos para el Municipio de Axochiapan durante el Ejercicio Fiscal del año 2012, se observa un incremento en el concepto de Aportaciones Federales de \$9'916,700.00 (Nueve Millones Novcientos Dieciséis Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.), es decir un 34.43% más, situación que en general refleja en el Total de Ingresos para el Municipio de Axochiapan un incremento de \$9'916,700.00 (Nueve Millones Novcientos Dieciséis Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.) que representa un 12.16% de la Expectativa de Ingresos 2012, lo que significa que el monto total de los Ingresos para el Municipio de Axochiapan, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del año 2012 será de \$91'444,700.00 (Noventa y Un Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.).

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO.**

ARTÍCULO 5.- LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:

EXPECTATIVAS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

CONCEPTO	2012	PROPUESTA DE REFORMA	DIFERENCIA	%
I. IMPUESTOS	5,040,000.00	5,040,000.00	0.00	0.00
II. DERECHOS	1,638,000.00	1,638,000.00	0.00	0.00
III. CONTRIBUCIONES ESPECIALES	630,000.00	630,000.00	0.00	0.00
IV. PRODUCTOS	72,000.00	72,000.00	0.00	0.00
V. APROVECHAMIENTOS	720,000.00	720,000.00	0.00	0.00
VI. PARTICIPACIONES FEDERALES	38,183,000.00	38,183,000.00	0.00	0.00
VII. CUOTA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	1,339,000.00	1,339,000.00	0.00	0.00
VIII. FONDO DE FISCALIZACIÓN	1,631,000.00	1,631,000.00	0.00	0.00
IX. APORTACIONES FEDERALES (FONDO 3 Y 4)	28,800,000.00	38,716,700.00	9,916,700.00	34.43
FONDO III		23,601,863.00	0.00	0.00
FONDO IV		15,114,837.00	0.00	0.00
X. APORTACIONES ESTATALES (FAEDE)	3,331,000.00	3,331,000.00	0.00	0.00
XI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	144,000.00	144,000.00	0.00	0.00
TOTAL	81,528,000.00	91,444,700.00	9,916,700.00	12.16

Cabe señalar, que la Comisión Dictaminadora realizó el cotejo de los importes propuestos con base a los siguientes documentos:

a) Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en Diario Oficial de la Federación del día 28 de Diciembre del año 2011.

b) Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal de dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial 4949 del día 31 de Enero de 2012.

c) Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial 4949 del día 31 de Enero de 2012.

Por otra parte, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública expone que derivado de los diversos servicios que oferta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Axochiapan, Morelos, es necesario se recauden cuotas de recuperación, las cuales tendrán como fin reinvertirse en los mismos servicios, a fin de brindar a la ciudadanía mayor calidad en su atención y contar con los equipos y materiales mínimos necesarios.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012	PROPUESTA DE ADICIÓN
	<p>CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS</p> <p>ARTÍCULO 45.- SE AUTORIZA EN SU CASO, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, A RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS O CUOTAS POR RECUPERACIÓN POR SERVICIOS DENTALES, ASESORÍAS MÉDICAS O PSICOLÓGICAS O DE OTRO TIPO CON LAS CUOTAS AUTORIZADAS.</p>

Considerando que se coincide con los argumentos y el planteamiento propuesto, los legisladores integrantes de la Comisión Dictaminadora no tienen inconveniente en proceder de conformidad con las propuestas planteadas por Municipio Iniciador.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS.

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 45 A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

ARTÍCULO PRIMERO.- se reforma el artículos 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Axochiapán, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, para quedar como se indica a continuación:

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO.

ARTÍCULO 5.- LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:

EXPECTATIVAS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

CONCEPTO	IMPORTE
I. IMPUESTOS	5,040,000.00
II. DERECHOS	1,638,000.00
III. CONTRIBUCIONES ESPECIALES	630,000.00
IV. PRODUCTOS	72,000.00
V. APROVECHAMIENTOS	720,000.00
VI. PARTICIPACIONES FEDERALES	38,183,000.00
VII. CUOTA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	1,339,000.00
VIII. FONDO DE FISCALIZACIÓN	1,631,000.00
IX. APORTACIONES FEDERALES	38,716,700.00
FONDO III	23,601,863.00
FONDO IV	15,114,837.00
X. APORTACIONES ESTATALES (FAEDE)	3,331,000.00
XI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	144,000.00
TOTAL	91,444,700.00

LOS CONCEPTOS DE INGRESOS SON ESTIMADOS Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LA RECAUDACIÓN, LAS CANTIDADES PREVISTAS PARA LOS CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, Y LA APORTACIÓN ESTATAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SE AJUSTARÁN EN SU CASO, EN FUNCIÓN DE LOS MONTOS QUE ESTIME LA FEDERACIÓN POR RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y APORTACIONES DEL RAMO 33.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el Artículo 45 a la Ley de Ingresos del Municipio de Axochiapán, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, de acuerdo a la siguiente descripción:

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 45.- SE AUTORIZA EN SU CASO, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, A RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS O CUOTAS POR RECUPERACIÓN POR SERVICIOS DENTALES, ASESORÍAS MÉDICAS O PSICOLÓGICAS O DE OTRO TIPO CON LAS CUOTAS AUTORIZADAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Las demás disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Axochiapán, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, que no fueron modificadas a través de la presente resolución, continuarán vigentes en los términos en que originalmente fueron aprobadas por esta Soberanía.

TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos de su publicación.

Recinto Legislativo a los nueve días del mes de mayo de dos mil doce.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Jorge Arizmendi García. Presidente. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Vicepresidenta. Dip. Rubén Román Hernández. Secretario. Dip. Cecilia Verónica López González. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Dr. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha veinticuatro de abril del 2012, el Poder Legislativo del Estado de Morelos, emitió el Decreto número mil setecientos cincuenta y nueve, por el que se resuelve el Procedimiento de Evaluación de los Ciudadanos Martín Jasso Díaz, Orlando Aguilar Lozano y Jorge Alberto Estrada Cuevas, Magistrados Propietarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, por el cual se designan para un segundo periodo de ocho años que comprende del 18 de mayo del 2012 al 17 de mayo del 2020, misma que se publicó el día veinticinco de abril del 2012 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4969.

2.- Con fecha once de abril del año 2012, la Junta Política y de Gobierno, en términos de los artículos 4º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, 40 fracción XXXVII y 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Morelos y 50 fracción III inciso g) de la Ley Orgánica de este Congreso, emitió la convocatoria a los profesionistas del derecho del Estado de Morelos, para inscribirse en el proceso de selección al cargo de Magistrados Suplentes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, misma que se publicó en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Morelos, año 3, número 108, de fecha 12 de abril del 2012, misma que estableció:

"CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

La Quincuagésima Primera Legislatura del Estado de Morelos, a través de la Junta Política y de Gobierno, con fundamento en lo establecido por los artículos 4º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, 40 fracción XXXVII y 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Morelos y 50 fracción III inciso g) de la Ley Orgánica de este Congreso,

CONVOCA

A los profesionistas del derecho del Estado de Morelos, para inscribirse en el proceso de selección al cargo de Magistrados Suplentes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Los aspirantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público;

III. Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años, Título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;

V. Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la judicatura.

VI. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para aspirar al cargo cualquiera que haya sido la pena.

VII.- No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.

VIII.- Acreditar que cuenta con experiencia en materia administrativa y fiscal.

SEGUNDA.- El registro de los interesados se llevará a cabo en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno que se encuentran ubicadas en el interior del Palacio Legislativo, con domicilio en la calle de Matamoros número 10, del Centro de esta Ciudad, en un horario de 9 a 16 horas, a partir de la expedición de la presente convocatoria y hasta el 16 de abril del año en curso.

TERCERA.- Los interesados deberán remitir un oficio dirigido al Presidente de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, acompañado por original y copia de la documentación siguiente:

1. Solicitud por escrito;
2. Currículum vitae;
3. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal;
4. Copia certificada del acta de nacimiento;
5. Copia certificada ante notario público u original que podrá ser cotejado por el Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno;
- a). Título profesional
- b). Cédula profesional
- c). Credencial para votar con fotografía
6. Constancia de no antecedentes penales.
7. Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;
 - b) Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II de la Constitución del Estado;
 - c) No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.

8. Escrito en el que se autorice a la Junta Política y de Gobierno para que en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores.

9. Ensayo científico jurídico por escrito y con respaldo electrónico en disco compacto en formato Word Windows XP o Vista 2010, que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 120 y demás relativos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

CUARTA.- La Junta Política y de Gobierno formará un expediente por duplicado de los aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en el punto anterior, y publicará la lista respectiva en la Gaceta Legislativa y el portal del Congreso, comunicándoles por este medio, así como vía correo electrónico a todos los aspirantes, que pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

QUINTA.- Los aspirantes comparecerán ante la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, el día 23 de abril a las 11.00 hrs. para que expongan en un tiempo máximo de diez minutos los puntos centrales del ensayo que hayan presentado.

Al término de la exposición de cada uno, los miembros de la Junta podrán formular a los aspirantes las preguntas sobre su ensayo científico, el ejercicio profesional y el perfil del aspirante o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo a que aspira y a las constancias que obren en el expediente.

La comparecencia se llevará a cabo en estricto orden alfabético.

SEXTA.- Concluida las comparecencias, la Junta Política y de Gobierno analizará y calificará todos los elementos que contengan los expedientes de los aspirantes que hayan acreditado las dos primeras fases, con base en lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y discutirá y aprobará el dictamen respectivo, para su presentación ante el Pleno del Congreso del Estado, para que este designe tres magistrados suplentes.

SÉPTIMA.- Son causas de descalificación del aspirante:

I. No reunir los requisitos y cubrir las etapas que señala la Ley Orgánica del Congreso y la presente Convocatoria;

II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;

III. No entregar en forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;

IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la entrevista ante los Miembros de la Junta Política y de Gobierno o no responder los cuestionamientos que se les formularan.

V. No entregar el ensayo científico jurídico impreso y en formato electrónico en los términos de esta convocatoria.

VI. La renuncia.

La actualización de alguna de las causas señaladas en este mismo artículo traerá como consecuencia la descalificación del candidato.

Los participantes autorizarán al Congreso para recibir notificaciones por correo electrónico que el aspirante entregue en su currículum vitae.

OCTAVA. La inscripción al concurso implicará que los interesados consienten y aceptan las bases, procedimientos y etapas de la presente convocatoria.

NOVENA.- El periodo para el cual serán designados los Magistrados Suplentes, será por seis años, comprendido del 18 de mayo de 2012 al 17 de mayo de 2018.

DÉCIMA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta Política y de Gobierno.

Sala de reuniones de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado a los once días del mes de abril de 2012.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. FIDEL DEMEDICIS HIDALGO
PRESIDENTE

DIP. OMAR YAMIL GUERRA MELGAR
SECRETARIO

Rúbrica

DIP. LUIS MIGUEL RAMÍREZ ROMERO
VOCAL

Sin rúbrica

DIP. FAUSTINO JAVIER ESTRADA GONZÁLEZ
VOCAL

Sin rúbrica

DIP. JESSICA MARÍA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ
VOCAL

Rúbrica

DIP. RUBÉN ROMÁN HERNÁNDEZ
VOCAL

Rúbrica

DIP. ADRIANA MUJICA MURIAS
VOCAL

Rúbrica

CONSIDERANDO:

PRIMERA. En términos del artículo 40 fracciones II y XXXVII, y 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Pleno del Congreso del Estado, tiene facultades para designar a los Magistrados Suplentes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, previa convocatoria, como lo establece la norma jurídica:

ARTÍCULO 40.- Son facultades del Congreso.

(...)

II.-Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, Decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración interior del Estado.

(...)

XXXVII.- Designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral; a los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y al Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes de conformidad con lo previsto en esta Constitución; al Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, así como al Procurador General de Justicia del Estado, este último de entre la terna de ciudadanos que someta a su consideración el Ejecutivo del Estado;

Asimismo, designar si fuera procedente, por un período más a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Magistrados del Tribunal Estatal Electoral y Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes.

Las designaciones y en su caso la remoción a que alude esta fracción, deberán reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso.

(...)

ARTÍCULO 109-bis.- La justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, órgano jurisdiccional que conocerá y resolverá las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares. En ningún caso el Tribunal de lo Contencioso Administrativo será competente para conocer y resolver sobre los actos y resoluciones que dicte la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Los Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, debiendo además contar con experiencia en materia administrativa y fiscal plenamente acreditada. Serán designados por el Pleno del Poder Legislativo a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Durarán en su cargo seis años contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional, podrán ser designados para un período más y si lo fueren, continuarán en esa función hasta por ocho años más, sin que puedan ocupar el cargo por más de catorce años y sólo podrán ser privados del cargo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

La designación por un período más sólo procederá de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos e indicadores de gestión que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado y haya procedido su designación para un período más en términos de esta constitución, podrá volver a ocupar el cargo o ser nombrada para un nuevo periodo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo con el carácter de titular, provisional o interino, podrán rebasar catorce años en el cargo.

Al término de los catorce años, los Magistrados tendrán derecho a un haber por retiro, en los términos establecidos para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia conforme lo establece esta Constitución y la Ley de la materia.

El retiro forzoso del cargo se producirá en los mismos términos que para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

La Ley establecerá su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones. Por lo que hace a su Presupuesto de Egresos, el Tribunal deberá elaborar el proyecto respectivo y remitirlo con toda oportunidad para su integración al del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Los Magistrados deberán cumplir con la presentación oportuna de sus declaraciones patrimoniales de bienes en los términos del Artículo 133-bis de esta Constitución.

SEGUNDA. Esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, es competente para dictaminar el presente asunto, en términos de lo que disponen los artículos 109 bis párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Morelos, y 50 fracción III, incisos a) y g), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 50.- La Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

III. Proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación:

a) Las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la Ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión;

(...)

g) Las designaciones de los Magistrados que integran el Poder Judicial, para lo cual la Junta Política y de Gobierno establecerá los criterios para las designaciones conforme lo establece la Constitución del Estado y esta Ley, y

(...)

TERCERA. Que en términos de la normatividad aplicable se publicó la convocatoria respectiva, como aparece referida en los antecedentes del presente decreto, a la cual se registraron los siguientes profesionistas, quienes presentaron sus documentos y cumplieron con los requisitos de Ley:

a. Lic. Martha Claudia Guadalupe Anguiano Ramos

b. Lic. David Gómez Basilio

c. Lic. Martín Fabián Gómez Eguiza

CUARTA. Conforme a los documentos presentados, se evaluó como parte de la primera etapa a los profesionistas inscritos, conforme a las bases y requisitos de la convocatoria, presentándose los siguientes elementos:

A) LIC. MARTHA CLAUDIA GUADALUPE ANGUIANO RAMOS

Ced. Prof. licenciatura: 2262807

Titulada en licenciatura el día 6 de octubre de 1995.

Originaria de Cuernavaca Morelos, nació el 12 de diciembre de 1965, estudio la licenciatura en Derecho en el Centro Superior de Estudios Superiores de la CTM, (1986-1990) se titula en el año de 1995 con mención honorífica; cursó estudios de posgrado en la Facultad de Derecho de la UAEM, sin titularse

aún (1997-1999), profesionalmente destaca que fungió como Promotora de la defensa del menor (1990-1992), Defensor de Oficio (1992-1996), Asesor Jurídico de la casa del menor (1996-1997), Procuradora de la defensa del menor y la familia (1997-1998) Agente del Ministerio Público (1998-2008) Secretaria Particular de la Subsecretaría de Readaptación Social (2008-2009) y Asesora del Congreso del Estado (2009 a la fecha). Docente en universidades privadas desde 1995 a la fecha con materias como Derecho Constitucional, Derecho Penal, Criminología, Medicina Forense; Periodista de la página de la mujer en el Diario de Morelos (1984-1992), Consejera del Instituto de la Mujer (honorífico por concurso) 2009 a la fecha, Presidenta del Colegio de Abogados de México, Capítulo Morelos (2010 a la fecha), Secretaria de Organización del Colegio de Mediadores Profesionales del Estado de Morelos (enero 2012 a la fecha), Asesor Jurídico del Consejo Nacional de Sociedades, Unidades Campesinas y Colonos (febrero 2012 a la fecha).

Su ensayo se denomina: "La Mediación como solución alterna en el Tribunal Contencioso Administrativo en Morelos, cuando fueran hechos notorios de acuerdo al artículo 92 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos", mismo que cumple con los requisitos de Ley.

B) LIC. DAVID GÓMEZ BASILIO

Ced. Prof. Licenciatura 1857028.

Titulado en licenciatura el 19 de mayo de 1993.

Originario de Cuernavaca Morelos, nació el 2 de junio de 1965, estudió la licenciatura en Derecho en la UAEM (1985-1990), curso estudios de posgrado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM (1993-1995) se tituló el 16 de noviembre del 2011 (cédula profesional en trámite); Profesionalmente destaca que fue Abogado Postulante (1992 – 1995), Subdirector de Amparos en la Procuraduría General de Justicia (1996-1997), y Director General de Legislación y Consulta de la misma institución (1998), Director General de Amparos y Análisis Administrativos en la Consejería Jurídica (1998-1999), Jefe del Área de Amparos de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca (2000-2001), Consejero Jurídico del Ayuntamiento de Cuernavaca (2002-2006), Director General de Transportes del Estado de Morelos (2006-2010), Secretario Administrativo de la Facultad de Derecho de la UAEM (2010 a la fecha); ha sido docente en la Facultad de Derecho de la UAEM (1993 a la fecha) y en universidades privadas (1996 - 2003). Fue Coordinador General de Servicios escolares de la FDCE/UAEM (1994-1995), Consejero Técnico y Maestro Suplente Facultad de Derecho de la UAEM (2001-2002).

Su ensayo se denomina: "Prospectiva jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos", mismo que cumple con los requisitos de Ley.

C) LIC. MARTÍN FABIÁN GÓMEZ EGUIZA

Cédula profesional de licenciatura: 3631117

Titulado en licenciatura el 7 de febrero del año 2002.

Originario de Cuernavaca Morelos, nació el 20 enero de 1968, estudió la licenciatura en Derecho en la UAEM (1992-1997), se tituló el 7 de febrero del 2002; ha realizado diplomados en Derecho procesal Civil, Penal, Laboral, Fiscal, Agrario. Profesionalmente destaca que fue Abogado Postulante en el despacho "García Aragón y Asociados" (1996 – 2003 y 2004 - 2008), Asesor Jurídico en el ICATMOR (2003 - 2004), Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Congreso del Estado de Morelos (1 septiembre del 2009 a la fecha).

Su ensayo se denomina: "Propuesta Constitucional que integra facultades como Tribunal de Cuentas al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos", mismo que cumple con los requisitos de Ley.

QUINTA. En términos de la base cuarta de la Convocatoria, este Órgano Político formó un expediente por duplicado de los aspirantes que acreditaron los requisitos establecidos, y publicó la lista respectiva en la Gaceta Legislativa del portal del Congreso, comunicándoles por este medio, así como vía correo electrónico, a los tres aspirantes que pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria.

SEXTA. En cumplimiento a la base quinta de la convocatoria con fecha 23 de abril de 2012, a las 11 horas comparecieron ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno los citados profesionistas Lic. Martha Claudia Guadalupe Anguiano Ramos, Lic. David Gómez Basilio y Lic. Martín Fabián Gómez Eguiza, mismos que fueron cuestionados, habiéndose desarrollado la réplica y dúplica correspondiente a satisfacción de ese Órgano Político.

SÉPTIMA: La Junta Política y de Gobierno analizó y calificó todos los elementos que contienen los expedientes de los aspirantes que acreditaron las dos primeras fases, con base en lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y discutido y aprobado el dictamen respectivo en la sesión del día catorce de mayo del año dos mil doce, se instruyó al Presidente de ese Órgano Político para remitirlo a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajo Legislativos, para su debida inclusión de la próxima sesión ante el Pleno del Congreso del Estado, para que este designe tres magistrados suplentes, conforme a las disposiciones jurídicas en la materia.

OCTAVA. El Pleno del Congreso votará en lo particular de entre los aspirantes: Lic. Martha Claudia Guadalupe Anguiano Ramos, Lic. David Gómez Basilio y Lic. Martín Fabián Gómez Eguiza asignando un Suplente para cada uno de los Magistrados Propietarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, designados mediante el Decreto número mil setecientos cincuenta y nueve, por el que los Ciudadanos Martín Jasso Díaz, Orlando Aguilar Lozano y Jorge Alberto Estrada Cuevas, fueron designados para un segundo periodo de ocho años que comprende del 18 de mayo del 2012 al 17 de mayo del 2020, mismo periodo por el cual serán nombrados los Magistrados Suplentes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO.

POR EL QUE SE DESIGNAN LOS MAGISTRADOS SUPLENTES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa la Profesionista Lic. Martha Claudia Guadalupe Anguiano Ramos como Magistrada Suplente del Ciudadano Magistrado JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, para un periodo de ocho años, comprendido del dieciocho de mayo de dos mil doce al diecisiete de mayo de dos mil veinte, en términos de las consideraciones expresadas en el Dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa al Profesionista Lic. David Gómez Basilio como Magistrado Suplente del Ciudadano Magistrado ORLANDO AGUILAR LOZANO, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, para un periodo de ocho años, comprendido del dieciocho de mayo de dos mil doce al diecisiete de mayo de dos mil veinte, en términos de las consideraciones expresadas en el Dictamen.

ARTÍCULO TERCERO.- Se designa al Profesionista Lic. Martín Fabián Gómez Eguiza como Magistrado Suplente del Ciudadano Magistrado MARTÍN JASSO DÍAZ, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, para un periodo de ocho años, comprendido del dieciocho de mayo de dos mil doce al diecisiete de mayo de dos mil veinte, en términos de las consideraciones expresadas en el Dictamen.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos previstos en el artículo 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Artículo Segundo.- Comuníquese al Consejo de la Judicatura Estatal, Tribunal Superior de Justicia, a los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para su conocimiento y a los Profesionistas designados.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 17 de mayo del 2012.

Artículo Cuarto.- Los Magistrados Suplentes Designados deberán otorgar la protesta de Ley a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Morelos, ante el Pleno del Congreso del Estado.

Recinto Legislativo a los quince días del mes de mayo de dos mil doce.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Jorge Arizmendi García Presidente Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Vicepresidenta Dip. Edith Sauza Plascencia Secretaria Dip. Cecilia Verónica López González. Secretaria

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil once.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCAGESIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO
DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL
ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, Y

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO

A. El Diputado Jorge Arizmendi García, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, durante la sesión del Pleno congressional del día veintiuno de septiembre del año dos mil once, presentó a la Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción décimo primera del artículo dieciocho de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y reforma la asignación del nombre que describe el contenido del Capítulo Tercero del Título Décimo del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos;

B. Al tratarse ésta de una propuesta de carácter legislativo que readequa diversos preceptos del régimen interior del Congreso del Estado de Morelos, el Diputado Julio Espín Navarrete, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por acuerdo de la Asamblea instruyó turnarla en modalidad de Comisiones Unidas a Puntos Constitucionales y Legislación y a Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y

C. De esa manera, el Licenciado Tomás Osorio Avilés, Secretario General del Congreso del Estado de Morelos remitió la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las Comisiones Unidas de estudio y dictamen, por virtud del artículo 58 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos a efecto que se cumpla con lo establecido en sus artículos, 103, 104, 105, 106, 107 y 110 del mismo ordenamiento, para que las Comisiones Unidas dictaminadoras procesen el dictamen y soliciten en su momento a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, su inclusión en el orden del día de la sesión del Pleno Legislativo.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA

En su planteamiento, el iniciador propone readequar la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y su Reglamento, con el propósito no sólo de reiterar la prestación de carácter económico al que tienen derecho los legisladores morelenses en funciones o por haberlo estado en algún otro momento del proceso histórico de la Entidad y que consta en el pago en una sola exhibición, equivalente a seis meses de los emolumentos en tiempo presente que recibe un Diputado por concepto de la dieta que le corresponde por ejercer su cargo para el que fue electo en fórmula de propietario y suplente, trátase, por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, al que se hacen acreedores sus beneficiarios al tener derecho a cobrarlo por la muerte de su causante; sino también, para que los diputados de la Legislatura en turno o de quienes lo hubieran sido, al cumplir sesenta y cinco años de edad, tengan acceso al cincuenta por ciento de esa prestación como una compensación por sus servicios prestados al Estado de Morelos y a manera de un haber de retiro.

Simultáneamente, para hacer congruente la adición a la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, establece la reforma el nombre que describe el contenido del Capítulo Tercero del Título Décimo del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, conmutando la condición de ex diputado por el de diputados de anteriores legislaturas, dándole un sentido diferente para su interpretación gramatical, funcional y sistemática en lo sucesivo.

III. CONSIDERANDOS

De acuerdo con la argumentación manifiesta del iniciador, su propuesta de reforma y adición a los ordenamientos que rigen la vida interior del Poder Legislativo del Estado de Morelos, encuentra sustento en las siguientes consideraciones:

"En el régimen interior del Poder Legislativo del Estado de Morelos, encontramos entre sus disposiciones la prestación o recurso económico que asiste a las familias de aquellas mujeres y hombres que sirvieron como diputados desde este espacio legislativo a su comunidad. De esa suerte que el artículo dieciocho de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos en su fracción décimo primera establezca el pago del equivalente a seis meses de la dieta o emolumento que percibe un legislador a favor de sus beneficiarios en caso que le sobrevenga la muerte durante el ejercicio de su mandato constitucional; ese mismo beneficio se extiende a los beneficiarios o herederos de los diputados que pertenecen a legislaturas anteriores que por razón del tiempo hubiesen culminado sus labores.

De esa situación, nos debe quedar claro que la condición que se alcanza por el privilegio de contender en las urnas o en el sistema de representación plurinominal por una curul o escaño al interior de las cámaras del Congreso de la Unión o de las legislaturas de los estados de la República, es perene en virtud del alto honor de servir a la patria. Por consiguiente, es prudente asegurarles ciertas condiciones a los ciudadanos que hubiesen sido revestidos con el carácter de legisladores locales o federales en alguna época. Como corolario de esa afirmación, se debe estar a lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, que determina que los que hayan ocupado el cargo de legislador, podrán conservar dentro del Recinto Legislativo el título de diputado, por lo que los funcionarios y empleados del Congreso los tratarán con atención y cortesía.

En ese mismo Reglamento, el artículo 179 contiene la directriz de cómo debe suscitarse el registro con fotografía de los ciudadanos que vayan teniendo el carácter de legisladores al Congreso de Morelos; asimismo, el de sus beneficiarios para el otorgamiento de la prestación que les confiere la ley.

Con relación al particular que se está tratando, se ha dado el caso de un grupo de diputados locales que se desempeñaron en innumerables legislaturas en los últimos cuarenta años que una vez asociados a efecto de realizar actividades de orden político, en ese contexto, solicitaron entre otras cosas a la actual Legislatura por interposición persona al iniciador de esta propuesta de reforma y adición a la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y su Reglamento, se les permita recurrir en vida al recurso económico que se ha aludido en líneas anteriores por juzgar que es más conveniente para ellos garantizarles al acceso a esta prestación en modalidad de inter vivos que post mortem.

Desde luego, no obstante de tratarse de una propuesta que redundará en una afectación presupuestal al caudal del Poder Legislativo de la entidad morelense, no es posible soslayar la realidad por la que atraviesan muchos diputados que transitaron por este órgano legislativo, ya que habiendo éstos alcanzando una edad de retiro, no cuentan con posibilidades de tener una pensión por cesantía o edad avanzada, de tal forma, que darles la oportunidad de acceder a los recursos que en estas fechas solo pueden disponer de ellos sus beneficiarios y por motivo de su deceso, les será de sumo apoyo para constituir un fondo de retiro para la vejez.

De esa forma, la presente iniciativa tiene el propósito de exponer la incorporación de dos métodos para hacer efectiva la prestación que les asiste a los diputados al Congreso de Morelos. La primera, es respetar el esquema que persiste en la actualidad, para lo cual seguirá siendo menester que los legisladores designen a sus beneficiarios o caso contrario, serán los que acrediten ser sus herederos en términos de la legislación civil los que reciban como una contraprestación del causante, la suma de seis meses de la dieta que esté vigente al momento de hacer valer la prebenda.

Por otra parte, como medida primordial que modifica la fracción décimo primera del artículo 18 de la Ley Orgánica que es objeto de la presente iniciativa, se tendrá con su aprobación y efectos posteriores que sean los propios diputados ya exentos de su función legislativa quienes soliciten el adelanto del cincuenta por ciento de la prestación indicada, siempre y cuando, lo hagan después de los sesenta y cinco años de edad, dejándose a salvo el otro cincuenta por ciento para sus beneficiarios a su fallecimiento.

Ahora bien, con relación al cumplimiento del artículo 97 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se pide a la comisión o comisiones dictaminadoras de esta propuesta de cambio y transformación del marco jurídico congresional, que soliciten a la Secretaría General y a la de Servicios Legislativos y Parlamentarios el álbum de diputados para acercarse a la determinación del costo, que incluso, aún sin la reforma planteada pudiera tener la materialización del precepto contenido en la fracción onceava del artículo 18 de la Ley Orgánica en referencia y, posteriormente, hacer el cálculo del impacto presupuestal en valor actual sobre la nueva hipótesis que se estaría insertando".

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

En efecto, la prestación que aduce el iniciador en su propuesta para cambiar ciertos aspectos del régimen interior del Congreso del Estado de Morelos, está prevista en una disposición de carácter atributivo que concede el derecho a los legisladores para inscribir beneficiarios y legarles un pago único equivalente a seis meses de emolumentos en valor actual y cuya hipótesis se materializa al reportarse la ausencia del causante a través del acta de defunción. Tal situación se localiza en el artículo 18 fracción XI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

Refiere contundentemente el impulsor de esta medida que accionó el aparato legislativo atendiendo a la solicitud de un grupo de ciudadanos que ejercieron anteriormente el cargo de diputados al Congreso de Morelos, quienes en su disquisición afirman pertinente la medida para permitir el acceso a la prestación económica que prevé la fracción XI del artículo 18 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; desde luego, no bajo un esquema discrecional, sino, a través del componente de la edad que será indispensable alcanzar para tener el derecho de solicitar el cincuenta por ciento de la previsión asistencialista, la que funcionará como una especie de haber de retiro para que sufraguen deudas durante la cesantía de la actividad laboral.

Para la Ley del Seguro Social que entró en vigor a partir de su promulgación en mil novecientos noventa y siete, la cesantía en edad avanzada existe cuando el asegurado queda privado de un trabajo remunerado teniendo sesenta años de edad. En el caso de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cesantía en edad avanzada puede invocarse a partir de los cincuenta y cinco años de edad por parte del trabajador al servicio del Estado, que tenga por lo menos diez años efectivos de servicio en alguno de los poderes o municipios de la entidad, es decir, una década antes de lo deducido por la Ley del Seguro Social. De cualquier manera, estos

parámetro sirven a las Comisiones Unidas dictaminadoras solamente para ilustrar la discusión del análisis de la presenta iniciativa y con el objeto de discernir la pertinencia de establecer como requisito sine qua non, adquirir los sesenta y cinco años para que los diputados de otras legislaturas comiencen a tener acceso a la prestación contenida en la fracción undécima del artículo dieciocho de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, considerándola unánimemente adecuada para cumplir con su propósito de otorgar en una sola exhibición el pago por la cantidad de noventa días de la dieta vigente de un diputado, a quienes estén en las circunstancias de modo, tiempo y lugar que actualizan la hipótesis de ese precepto.

Es importante señalar, que a la luz del razonamiento jurídico que realizó esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de ninguna manera se estará generando una nueva prestación a favor de los legisladores, sino, exclusivamente bifurcándola con una modalidad que apertura su materialización de manera parcial, es decir, otorgándoselas inter vivos a sus causantes, solamente por el cincuenta por ciento de su total y procurando de esa forma que no pierda su naturaleza protectora a favor de los cónyuges supervivientes o familiares de los diputados en funciones o de otras legislaturas al momento de su fallecimiento.

No hay duda por cuanto a la interpretación de las nuevas disposiciones, porque de acuerdo a su redacción, es reverberante que los diputados en funciones conservarán esta medida a la que podrán acceder su familiares en caso que le sobrevenga la muerte, antes de terminar el mandato constitucional para el que hubiese sido electo; en una segunda hipótesis, al culminar o separarse de sus funciones por las causas previstas por la ley, tendrá el derecho a la prerrogativa de reclamar la prestación económica en un cincuenta por ciento cuando adquiera la edad prevista, dejándole el otro cincuenta por ciento a sus beneficiarios. En caso que no reclame esta prestación en vida, toda quedará a disposición de quien o quienes hubiese señalado como legatarios de ese caudal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 179 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos o de quien o quienes acrediten serlo legítimamente, con arreglo a las disposiciones del derecho patrimonial y de personas vigente en la Entidad.

Finalmente, por lo que respecta al cambio de la denominación del Capítulo Tercero del Título Décimo del ordenamiento reglamentario para el Poder Legislativo del Estado de Morelos, donde se vislumbra que ahora será titulado de los diputados de anteriores legislaturas, en lugar de los ex diputados, es a la inteligencia de las Comisiones Unidas dictaminadoras, procedente admitirlo y hacer congruente la perduración de esa prestación económica que atinente a una condición que al adquirirse no se pierde jamás, no obstante a su cesación en las implicaciones del ejercicio de las facultades y atribuciones del cargo, así como, de sus efectos protectores como el fuero constitucional y el pago de emolumentos, pero no del honor de haberlo ostentado a nombre y representación de la colectividad morelense en la más alta tribuna de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE.

POR EL QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO DÉCIMO DE SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma y adiciona la fracción décimo primera del artículo dieciocho de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, quedando constituido bajo el texto siguiente:

Artículo 18.- Los diputados, a partir de que rindan la protesta constitucional tendrán los siguientes derechos:

I. a la X. (...)

XI. En caso de fallecimiento, sus beneficiarios percibirán el equivalente a seis meses del total de la dieta. Quien hubiera sido parte de una anterior legislatura, tendrá derecho después de los sesenta años de edad a recibir previa su solicitud la suma de ciento ocho días del equivalente al total de la dieta vigente en la legislatura en curso, reservándose los otros setenta y dos días restantes de esa prestación a sus beneficiarios por su fallecimiento, o bien, en su defecto aquellos últimos tendrán derecho a percibir el equivalente a los ciento ochenta días del total de la dieta, para lo cual se deberá hacer la designación en los términos del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos; si no se designa beneficiario, ésta se pagará a la persona física que acredite ser su heredero en términos de la legislación civil vigente.

XII. a la XV. (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la asignación del nombre que describe el contenido del Capítulo Tercero del Título Décimo del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a efecto de quedar como a continuación se enuncia:

TÍTULO DÉCIMO

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO
CAPÍTULO TERCERO
DE LOS DIPUTADOS DE ANTERIORES
LEGISLATURAS

Artículo 177.- (...)

TRANSITORIOS

Primero.- Aprobado que sea el presente Decreto, tórnese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación con un estricto propósito de divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

Tercero.- En la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos del próximo Ejercicio Fiscal 2013, se preverá en el rubro que le corresponda al Poder Legislativo, el techo presupuestal para hacer frente a la fracción XI del artículo 18 de su Ley Orgánica.

Recinto Legislativo a los quince días del mes de mayo de dos mil doce.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Jorge Arizmendi García. Presidente. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Vicepresidenta. Dip. Edith Sauza Plascencia. Secretaria. Dip. Cecilia Verónica López González. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Coatlán del Río, Morelos
Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009
Por el periodo del 01 de enero al 03 de abril
y del 07 de julio al 31 de octubre
Febrero 2012
CONTENIDO

1.	Presentación	
2.	Antecedentes	
3.	Periodo de revisión	
4.	Objetivo	
5.	Alcance	
6.	Evaluación Presupuestal	
	6.1. Ingresos	
	6.2. Egresos	
7.	Evolución de la Deuda Pública	
8.	Cumplimiento de Programas	
9.	Resultados de la Fiscalización por los periodos del 01 de enero al 03 de abril y del 07 de julio al 31 de octubre de 2009	
	9.1. Evaluación al Control Interno	
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	
	9.3. Observaciones no solventadas	
	9.4. Recurso de reconsideración	
10.	Recomendaciones	
11.	Mejoras y Avances	
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Coatlán del Río, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal del 01 de enero al 03 de abril y del 07 de julio al 31 de octubre de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos federales, estatales y municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 05-09-DGFHPM-COATL a la administración 2006-2009 comprendiendo los periodos del 01 de enero al 03 de abril y del 07 de julio al 31 de octubre de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal, la Profra. María Remedios Melgar Sotelo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 29 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009

Del 01 de enero al 03 de abril y del 07 de julio al 31 de octubre.

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos federales, estatales y municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$13'566,678 (trece millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que representó el 31.12% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$37'694,161 (treinta y siete millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.) equivalentes al 90% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Coatlán del Río, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$38'555,816 (treinta y ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Se reforma la Ley de Ingresos de este Municipio para el ejercicio fiscal 2009 publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4685, de fecha 04 de marzo de 2009, la cual no altera el monto estimado.

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$43'589,821 (cuarenta y tres millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento en su recaudación del 13.06% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009

(cifras en pesos)

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Coatlán del Río, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal del 01 de enero al 03 de abril y del 07 de julio al 31 de octubre de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos federales, estatales y municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 05-09-DGFHPM-COATL a la administración 2006-2009 comprendiendo los periodos del 01 de enero al 03 de abril y del 07 de julio al 31 de octubre de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal, la Profra. María Remedios Melgar Sotelo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 29 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009

Del 01 de enero al 03 de abril y del 07 de julio al 31 de octubre.

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos federales, estatales y municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$13'566,678 (trece millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que representó el 31.12% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$37'694,161 (treinta y siete millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.) equivalentes al 90% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Coatlán del Río, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$38'555,816 (treinta y ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Se reforma la Ley de Ingresos de este Municipio para el ejercicio fiscal 2009 publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4685, de fecha 04 de marzo de 2009, la cual no altera el monto estimado.

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$43'589,821 (cuarenta y tres millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento en su recaudación del 13.06% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009

(cifras en pesos)

Concepto	Autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$830,000	\$829,741	-259	-0.03
Participaciones Federales	23'136,311	28'014,042	4'877,731	21.08
Participaciones Estatales	2,000	0	-2,000	-100
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4'706,129	4'890,439	184,310	3.92
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3'104,016	3'232,028	128,012	4.12
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	1'172,115	642,345	-529,770	-45.20
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico FAEDE	3'095,995	4'046,228	950,233	30.69
Otros Ingresos	2'509,250	1'934,998	-574,252	-22.89
TOTAL	\$38'555,816	\$43'589,821	\$5'034,005	13.06

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, no superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un decremento del 0.03% con respecto a lo previsto. Por lo que concierne a las Participaciones Federales se tuvo un incremento del 21.08% y en las Participaciones Estatales una disminución del 100% en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la entidad reflejan un incremento del 3.92% y 4.12% respectivamente, asimismo el Fondo de Aportaciones Múltiples refleja una disminución del 45.20%, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), tuvo un incremento del 30.69% con respecto a lo estimado.

En el rubro correspondiente a Otros Ingresos sobresale una disminución del 22.89% sobre lo estimado a recaudar.

6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del 05 de febrero de 2009, por un importe de \$38'555,816 (treinta y ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial; aprobándose la última modificación en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 19 de enero de 2010.

El gasto total ejercido por el Municipio de Coatlán del Río, Morelos fue de \$41'882,401 (cuarenta y un millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.

(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$14'634,274	\$13'549,224	\$15'652,771	\$2'103,547	15.53
Materiales y Suministros	584,000	409,000	661,078	252,078	61.63
Servicios Generales	1'561,305	1'515,305	2'499,593	984,288	64.96
Transferencias	930,464	1'670,464	1'853,718	183,254	10.97
Suma Gasto Corriente	\$17'710,043	\$17'143,993	\$20'667,160	\$3'523,167	20.55
Gastos de Inversión	33,000	33,000	25,260	-7,740	-23.45
Obras por Administración	600,000	600,000	314,103	-285,897	-47.65
Obras por Contrato	0	0	0	0	0.00
Servicios Públicos	5'759,042	6'325,092	7'170,372	845,280	13.36
Subtotal Gasto Corriente, Gastos de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$24'102,085	\$24'102,085	\$28'176,895	\$4'074,810	16.91
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4'706,129	4'706,129	4'461,179	-244,950	-5.20
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3'104,016	3'104,016	3'113,797	9,781	0.32
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	1'172,115	1'172,115	1'284,691	112,576	9.60
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico FAEDE	2'780,765	2'780,765	2'340,840	-439,925	-15.82
Fondos Federales y Estatales varios (Alianza para el campo)	2'490,000	2'490,000	2'405,000	-85,000	-3.41
Ramo XX	180,480	180,480	100,000	-80,480	-44.59
Deuda Pública	20,226	20,226	0	-20,226	-100.00
Subtotal Fondos (Inversión)	\$14'453,731	\$14'453,731	\$13'705,507	-748,224	-5.18
Gasto Total	\$38'555,816	\$38'555,816	\$41'882,401	\$3'326,585	8.63

7. Evolución de la Deuda Pública

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

8. Cumplimiento de Programas

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos propios y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos modificado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$600,000 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), reportando en la Balanza de Comprobación, la cantidad de \$314,103 (trescientos catorce mil ciento tres pesos 00/100 M.N.). Derivado del comparativo de presupuestos muestra un subejercicio de \$285,897 (doscientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), sin que se haya presentado aclaración al respecto.

Del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su presupuesto de egresos modificado presenta un importe de \$4'706,129 (cuatro millones setecientos seis mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la cantidad de \$4'461,179 (cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) importe que incluye gastos indirectos por \$132,048 (ciento treinta y dos mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Resultando un subejercicio de \$244,950 (doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(Cifra en pesos).

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio: Coatlan del rio			Estado: Morelos			Ejercicio: 2009		
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Agua Potable	1	11.48	\$36,050	-	-	-	1	\$36,050
Urbanización Municipal	1	2.44	7,675	8	59.73	\$2'664,567	9	2'672,242
Educación	1	7.75	24,357	1	0.55	24,725	2	49,082
Obras por Servicio	7	47.02	147,696	-	-	-	7	147,696
Proyectos Especiales	1	31.30	98,325	-	-	-	1	98,325
Vivienda	-	-	-	1	19.96	890,488	1	890,488
Otros	-	-	-	3	16.80	749,351	3	749,351
Gastos indirectos 3%	-	-	-	-	2.96	132,048	-	132,048
Total	11	100.00	\$314,103	13	100.00	\$4'461,179	24	\$4'775,281

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 8 obras para la urbanización municipal considerándose en este rubro 7 pavimentaciones, 1 andador peatonal ejerciéndose recursos por \$2'664,567 (dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) que representa el 59.73% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el Ayuntamiento de las diez obras ejecutadas, 8 fueron obras del rubro urbanización municipal, que representan el 55.80% del total de obras ejecutadas.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos 2009 no fue posible determinarlos en su totalidad. Toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas, sin embargo se ejecutaron obras de interés social, en los rubros mencionados, en beneficio de las comunidades.

Cabe mencionar que en el Presupuesto de egresos del ejercicio 2009 se destinó un monto de \$600,000 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para ejecutar obra pública por Administración y Contrato con Recursos Propios, sin modificación al presupuesto de egresos, así mismo, el gasto corriente ejercido es de \$17'710,043 (diecisiete millones setecientos diez mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un 3.39% de obras ejecutadas contra el gasto corriente. Por lo anterior, se desprende que el Ayuntamiento realizó un mayor gasto en la administración propia que en la atención a las necesidades de obras prioritarias y requeridas por las Comunidades.

9. Resultados de la Fiscalización por los periodos del 01 de enero al 03 de abril y del 07 de julio al 31 de octubre de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno

No se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó su periodo constitucional.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó a la Profra. María Remedios Melgar Sotelo, Presidenta Municipal por los periodos del 01 de enero al 03 de abril y del 07 de julio al 31 de octubre de 2009, un total de 114 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$5'080,275 (cinco millones ochenta mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente. Mediante el oficio sin número del 29 de septiembre de 2010, recibido en este Órgano Fiscalizador el día 01 de octubre de 2010, la Profra. María Remedios Melgar Sotelo, Presidente Municipal por los periodos del 01 de enero al 03 de abril y del 07 de julio al 31 de octubre de 2009, solicitó prórroga por veinte días para dar contestación al pliego de observaciones, autorizándose ésta a través del oficio ASF/7349/2010 de fecha 06 de octubre de 2010, dicho plazo concluyó el 07 de noviembre de 2010.

El titular de la entidad fiscalizada, la Profra. María Remedios Melgar Sotelo, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 114 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$5'080,275 (cinco millones ochenta mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 110 observaciones por \$4'899,432 (cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 17 administrativas, 2 contables y 91 resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
18	Administrativa	Egresos	Saldos de Acreedores Diversos no comprobados al 31 de octubre de 2009.	0
19	Administrativa	Egresos	Gasto no justificado. Falta de bitácoras en suministro de combustible.	0
20	Administrativa	Egresos	Creación de pasivo no justificado al 31 de octubre de 2009. Innovadora en Manejo Especial de Residuos, S.A. de C.V.	0
25	Administrativa	Egresos	Creación de Pasivo sin justificación al 31 de octubre de 2009. Rellenos Sanitarios Resa S.A. de C.V.	0
26	Administrativa	Egresos	Saldos de Proveedores no liquidados al 31 de octubre de 2009.	0
53	Administrativa	Egresos	Gasto improcedente por compra de cerveza.	0
76	Administrativa	Egresos	Gasto no justificado. Apoyo económico del Programa Activos Productivos carente de firmas en formatos.	0
87	Administrativa	Egresos	Cancelación contable indebida de las cuentas de Resultados de Ingresos y egresos al 31 de octubre de 2009.	0
88	Administrativa	Egresos	Proceso de Entrega-Recepción de la Dirección de Tránsito Municipal no realizada en tiempo y forma.	0
89	Administrativa	Egresos	Proceso de Entrega-Recepción de la Dirección de Protección Civil no realizada en tiempo y forma.	0
90	Administrativa	Egresos	Proceso de Entrega-Recepción no realizada en tiempo y forma de la Presidencia Municipal, entrega global.	0
91	Administrativa	Egresos	Información documental no entregada.	0
92	Administrativa	Egresos	Documentación no presentada en la Cuenta Pública anual del 1° de enero al 31 de octubre de 2009	0
94	Administrativa	Ingresos	Recibos oficiales de ingresos no localizados en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2009.	0
096	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
106	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
112	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
8	Contable	Egresos	Saldos contrarios a la naturaleza de las Cuentas de Balance presentadas en la Balanza de Comprobación detallada del Ejercicio Presupuestal 2009.	0
16	Contable	Egresos	Falta de Afectación Contable al Patrimonio Municipal. Baja por la venta de vehículos del Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos.	0
1	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de Comisiones Bancarias e I.V.A. por concepto de cheques devueltos.	\$7,632
2	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de Comisiones Bancarias e I.V.A. por concepto de cheques devueltos.	5,295
3	Resarcitoria	Egresos	Recursos no entregados a la nueva administración por retenciones de Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios y 10% de Honorarios.	366,117
4	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos. Pago de Pasivos de Gasto Corriente con recursos del Fondo IV.	63,349
5	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos del Fondo IV. Pago de pasivos de gasto corriente de 2008 por compra de material de construcción.	63,855
6	Resarcitoria	Egresos	Gastos Improcedente. Compra de radios de comunicación registrados como apoyos.	44,550
7	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos. Pago de pasivos de gasto corriente con recursos del Fondo IV.	14,375
9	Resarcitoria	Egresos	Comprobación de gastos improcedentes y no justificados. Compra de combustible, medicamentos, reparación de edificios y compra de despensas.	59,000
10	Resarcitoria	Egresos	Comprobación de gastos improcedentes y no justificados. Servicio de respaldo de información en medios gráficos, electrónicos e impresos y mantenimiento de instalaciones del ayuntamiento.	40,000
11	Resarcitoria	Egresos	Comprobación de gastos no justificados. Compra de medicinas y combustible.	33,828
12	Resarcitoria	Egresos	Comprobación de gastos improcedentes y no justificados. Pago de comisiones por cheques devueltos, medicamentos y suministro de combustible.	48,160
13	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Gastos a Comprobar no comprobados al 31 de octubre de 2009.	54,455
14	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores Diversos no recuperados al 31 de octubre de 2009.	21,000
15	Resarcitoria	Egresos	Saldos de Anticipo a Proveedores no comprobados al 31 de octubre de 2009.	18,000
17	Resarcitoria	Egresos	Póliza sin Comprobar. Pago total de Pasivo de la Unidad Deportiva de Cocoyotla.	84,635
21	Resarcitoria	Egresos	Pago de Pasivos del ejercicio 2008, sin anexar la documentación comprobatoria en original.	55,327
22	Resarcitoria	Egresos	Pago de Pasivos del ejercicio 2008, sin anexar la documentación comprobatoria en original.	187,860
23	Resarcitoria	Egresos	Cancelación de Pasivo anexando documentación comprobatoria en copia fotostática simple.	3,579

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
24	Resarcitoria	Egresos	Cancelación de Pasivo anexando documentación en copia fotostática simple.	19,557
27	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Falta de bitácoras por el suministro de combustible.	8,145
28	Resarcitoria	Egresos	Gasto por pago de finiquitos laborales sin presentar convenios ratificados ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.	70,000
29	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Pago de servicios profesionales por asesoría técnica.	7,800
30	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de honorarios por servicios de capacitación sin autorización de Cabildo.	20,000
31	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de servicios profesionales por integración de expedientes técnicos.	29,826
32	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de honorarios por asesoría sin autorización de cabildo.	20,000
33	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de compensaciones a la C. P. Rosa González Ramírez no autorizadas mediante acta de cabildo.	73,000
34	Resarcitoria	Egresos	Gastos no comprobados y no justificados. Pago de gastos varios, engargolados y copias fotostáticas.	2,000
35	Resarcitoria	Egresos	Gastos Improcedentes e injustificados. Pago de trípticos sin autorización de Cabildo y carentes de un ejemplar, y suministro de combustible sin bitácora de consumo.	17,608
36	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Pago de combustible sin bitácora y mantenimiento de equipo de computo sin programa de mantenimiento.	11,315
37	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados y falta de evidencia de pago al proveedor. Compra de pinturas para mantenimiento de edificios.	19,537
38	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Mantenimiento de vehículos sin bitácora.	8,090
39	Resarcitoria	Egresos	Gastos improcedentes y no justificados. Reparación y mantenimiento de vehículos carente de bitácoras y de falta de autorización del Cabildo.	143,826
41	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Compra de celulares sin autorización de Cabildo.	62,500
42	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Pago de la factura 317 por fuegos pirotécnicos para el festejo de las Fiestas Patrias.	57,500
43	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Pago por amenizar el evento del 14 de febrero, sin bitácora fotográfica del evento y contrato de prestación de servicios sin firma.	6,000
45	Resarcitoria	Egresos	Gasto irregular e injustificado. Pago de fuegos pirotécnicos para festejos de fin de año.	45,000
46	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago por elaboración de comida para convivio del personal del Ayuntamiento.	7,000
47	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Anticipo de factura 0015, por la elaboración de 10 mantas para varios eventos.	7,000
48	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados. Compra de artículos para curso "Escuela Segura".	4,042
51	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Pago de insumos para preparar alimentos y compra de juguetes para los festejos del día de Reyes.	6,000
52	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de servicios de alimentos para festejos del Día Internacional de la Mujer.	20,000
54	Resarcitoria	Egresos	Gastos Improcedente. Reparación de bomba sumergible sin autorización de Cabildo.	65,585

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
55	Resarcitoria	Egresos	Gasto sin comprobar y sin justificar. Pago de gastos varios del proceso de Entrega Recepción.	10,000
56	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Apoyo económico a persona no residente en el municipio de Coatlán del Río.	5,000
57	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de apoyo no reconocido por el beneficiario.	2,000
58	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Apoyo no entregado a los supuestos beneficiarios.	24,000
59	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Apoyo al deporte con uniformes deportivos.	19,504
60	Resarcitoria	Egresos	Incumplimiento a los requisitos de comprobación. Apoyo de uniformes deportivos.	4,600
61	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria en apoyos a municipios para jaripeos, no se presenta evidencia que se compruebe la solicitud por parte de éstos.	6,000
62	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Apoyo económico a la Comunidad de Michapa para fiesta tradicional sin autorización de Cabildo.	20,000
63	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Apoyo por fiestas en la Comunidad de Chavarría.	50,000
64	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Suministro de gasolina sin bitácora de combustible.	7,136
65	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Suministro de gasolina sin bitácora de combustible.	4,500
66	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Reparación y mantenimiento de vehículos carente de bitácora y falta de autorización de Cabildo.	19,093
67	Resarcitoria	Egresos	Gasto sin justificar. Pago de varias facturas por desalojo de residuos sólidos del centro de transferencia.	556,313
68	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Traslado y disposición final de residuos sólidos sin autorización de Cabildo.	192,445
69	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de honorarios por mantenimiento de unidad deportiva y campo de futbol sin autorización de Cabildo.	18,400
70	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de material eléctrico para comunidades del Municipio.	66,615
71	Resarcitoria	Egresos	Gastos Improcedente. Compra de despensas carentes de autorización del Cabildo.	27,736
72	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Compra de despensas para personas de la tercera edad.	45,500
73	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Apoyos otorgados a personas de la tercera edad sin autorización de Cabildo.	21,400
74	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Apoyo no entregado al supuesto beneficiario.	3,220
75	Resarcitoria	Egresos	Incumplimiento al artículo 27 fracción X de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	236,001
77	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Apoyo económico del Programa Activos Productivos no recibido por los supuestos beneficiarios.	64,605
78	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado y que carece de evidencia de que el proveedor haya recibido el pago por compra de utensilios para festejo del día del anciano.	19,756
79	Resarcitoria	Egresos	Activos no localizados en Seguridad Pública.	4,950
80	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado y sin evidencia de cobro por parte del proveedor por suministro de gasolina que carece de bitácora de	51,151

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			combustible.	
81	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos del Fondo IV. Pago de Compensaciones a integrantes del Cabildo.	71,400
82	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Apoyo con alambre de púas a ejidatarios.	52,500
83	Resarcitoria	Egresos	Gastos del ejercicio 2008 no provisionados y pagados con recursos del 2009.	7,500
84	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Mantenimiento de tractor d-8k.	31,542
85	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Compra de diesel para la máquina d-8.	39,600
86	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Elaboración de proyectos.	59,800
93	Resarcitoria	Ingresos	Las autoridades del Ayuntamiento expiden recibos oficiales de ingresos debidamente requisitados, sin contabilizar el 100% del importe de estos en cuentas de caja o bancos.	2,690
95	Resarcitoria	Ingresos	Venta de equipo de transporte a costo menor al establecido en el mercado, "sin justificación".	197,700
97	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	36,050
98	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	24,356
99	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	8,125
100	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	4,000
101	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra y el concepto de obra presumiblemente no fue ejecutado.	5,000
102	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra y conceptos de obra presumiblemente no ejecutados.	73,764
103	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	9,302
104	Resarcitoria	Obra Pública	El concepto de obra presumiblemente no fue ejecutado.	101,430
105	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	7,675
107	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	322,552
108	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	24,725
109	Resarcitoria	Obra Pública	No existe evidencia documental de que se haya realizado el suministro de láminas a los beneficiarios.	200,488
110	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática y existen fisuras y agrietamientos en los muros, tanto interiores como exteriores.	192,418
111	Resarcitoria	Obra Pública	El Ayuntamiento paga al contratista en estimaciones, un precio unitario de colocación de concreto de 15 cms. de espesor en la pavimentación y en el levantamiento físico se obtuvo que	26,513

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			realmente se colocó 14 cms. de espesor.	
113	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	13,022
114	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	5,007
110				\$4'899,432

9.4 Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha dieciocho de octubre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/49/11-11; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha quince de noviembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

10. Recomendaciones

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por los periodos del 01 de enero al 03 de abril y del 07 de julio al 31 de octubre de 2009.

11. Mejoras y Avances

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de periodo constitucional.

12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Coatlán del Río, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública de los periodos del 01 de enero al 03 de abril y del 07 de julio al 31 de octubre de 2009, del Municipio de Coatlán del Río, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES
DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Huitzilac, Morelos
 Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009
 Periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre

Febrero 2012

CONTENIDO

1.	Presentación	
2.	Antecedentes	
3.	Periodo de revisión	
4.	Objetivo	
5.	Alcance	
6.	Evaluación Presupuestal	
	6.1. Ingresos	
	6.2. Egresos	
7.	Evolución de la Deuda Pública	
8.	Cumplimiento de Programas	
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009	
	9.1. Evaluación al Control Interno.	
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	
	9.3. Observaciones no solventadas	
	9.4. Recurso de reconsideración	
10.	Recomendaciones	
11.	Mejoras y Avances	
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Huitzilac, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Huitzilac, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 09-09-DGFHPM-HUITZI a la administración 2009-2012 comprendiendo el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en donde el C. Arturo Cortés Cueto, funge como Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 30 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio Presupuestal 2009

Del 01 de noviembre al 31 de diciembre.

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$17'762,607 (diecisiete millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.) que representó el 36% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$17'970,127 (diecisiete millones novecientos setenta mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.) equivalentes al 35% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Huitzilac, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$40'874,953 (cuarenta millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$49'366,744 (cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento del 20.78% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009

(Cifras en pesos)

Concepto	Autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$2'725,000	\$3'049,527	\$324,527	11.91
Participaciones Federales y Estatales	23'000,000	28'095,604	5'095,604	22.15
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7'060,443	7'342,024	281,581	3.99
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5'621,070	5'847,437	226,367	4.03
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	0	639,034	639,034	100
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico FAEDE	2'218,440	3'577,874	1'359,434	61.28
Otros Ingresos	250,000	815,244	565,244	226.10
TOTAL	\$40'874,953	\$49'366,744	\$8'491,791	20.78

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 11.91% con respecto a lo previsto. Por lo que concierne a las Participaciones Federales y Estatales se tuvo un incremento del 22.15% en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la entidad reflejan un incremento del 3.99% y del 4.03% respectivamente, por lo que respecta al Fondo de Aportaciones Múltiples se tuvo un incremento del 100% con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), tuvo un incremento del 61.28% con respecto a lo estimado.

En el rubro correspondiente a Otros Ingresos sobresale un aumento del 226.10% sobre lo estimado a recaudar.

6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del 09 de enero de 2009, por un importe de \$40'874,953 (cuarenta millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial; aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de octubre de 2009.

El gasto total ejercido por el Municipio de Huitzilac, Morelos fue de \$51'343,219 (cincuenta y un millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.
(Cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$16'344,458	\$14'810,401	\$18'096,384	\$3'285,983	22.19
Materiales y Suministros	1'052,905	1'683,358	1'583,778	-99,580	-5.92
Servicios Generales	4'037,000	4'250,111	4'125,065	-125,046	-2.94
Transferencias	1'700,000	1'840,251	1'573,588	-266,663	-14.49
Suma Gasto Corriente	\$23'134,363	\$22'584,121	\$25'378,815	\$2'794,694	12.37
Gastos de Inversión	0	160,000	122,010	-37,990	-23.74
Obras Públicas	500,000	1'659,749	1'659,749	0	0.00
Servicios Municipales	2'340,637	4'432,525	4'432,525	0	0.00
Subtotal Gasto Corriente, Gastos de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$25'975,000	\$28'836,395	\$31'593,099	\$2'756,704	9.56
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7'060,443	7'521,930	7'521,930	0	0.00
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5'621,070	5'847,437	5'353,142	-494,295	-8.45
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	0	1'600,406	1'600,406	0	0.00
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico FAEDE	2'218,440	2'971,937	2'584,437	-387,500	-13.04
Programa de Empleo Temporal Municipal	0	1'919,770	1'919,770	0	0.00
Activos Productivos	0	605,970	605,970	0	0.00
Subtotal Fondos (Inversión)	\$14'899,953	\$20'467,450	\$19'585,655	-\$881,795	-4.31
I.V.A. de Gastos	0	0	164,465	164,465	100.00
Gasto Total	\$40'874,953	\$49'303,845	\$51'343,219	\$2'039,374	4.14

*Nota: El Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, realizó registros contables en particular al I.V.A. de gastos

7. Evolución de la Deuda Pública

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

8. Cumplimiento de Programas

No se ejecutó obra pública durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de Control Interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el logro de los objetivos, se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios a las áreas de Sindicatura Municipal, Secretaría Municipal, Tesorería Municipal rubro de Presupuesto, Bancos, Deudores y Gastos a Comprobar, Activo Fijo, Pagos Anticipados, Pasivos y Fondo de Aportaciones Estatal para el Desarrollo Económico, dando cumplimiento al artículo 47, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

La evaluación del Control Interno presentó factores de riesgo y se determinó que existe debilidad en las actividades operativas cotidianas, así como falta de transparencia en el manejo de los recursos públicos, siendo resultado del incumplimiento a la normatividad vigente, así como de la ausencia de procedimientos de control.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Arturo Cortés Cueto, Presidente Municipal por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, un total de 51 observaciones por la cantidad de \$2'430,133 (dos millones cuatrocientos treinta mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, C. Arturo Cortés Cueto, Presidente Municipal, no presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas, mediante acta circunstanciada No. DGFHPM/SNP/011/2011, de fecha veintiséis de abril de 2011, se hace constar el incumplimiento al no presentar documentación alguna relativa a la solventación al pliego de observaciones.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 51 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por \$2'430,133 (dos millones cuatrocientos treinta mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 51 observaciones por \$2'430,133 (dos millones cuatrocientos treinta mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 13 administrativas, 4 contables y 34 resarcitorias las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
3	Administrativa	Egresos	Esqueleto de cheque cancelado faltante en la Cuenta Pública 2009.	0
8	Administrativa	Egresos	Retenciones del Impuesto Sobre la Renta no enterados al SAT.	0
9	Administrativa	Egresos	Compra de software sin realizar la Afectación Patrimonial.	0
22	Administrativa	Egresos	Falta de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) en el pago de compensaciones al personal del Ayuntamiento y al Cabildo Municipal.	0
38	Administrativa	Egresos	Registros contables no identificados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2009.	0
39	Administrativa	Egresos	Información documental no entregada.	0
40	Administrativa	Egresos	Expedientes de personal adscritos al Ayuntamiento incompletos.	0
41	Administrativa	Egresos	Incumplimiento de entrega del Inventario Patrimonial del Ayuntamiento.	0
42	Administrativa	Egresos	Falta de evidencia de perfil del Contralor Municipal.	0
43	Administrativa	Egresos	Cuentas bancarias del Municipio a nombre de Persona Física.	0
47	Administrativa	Egresos	Cuenta Pública Anual no presentada en forma Consolidada.	0
49	Administrativa	Ingresos	(1)Impuestos y aprovechamientos en rezago en el cobro del Impuesto Predial, no cobrado ni aplicado el procedimiento económico administrativo	0
51	Administrativa	Ingresos	(1)El Ayuntamiento no desglosa el 25% adicional cobrado por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Bienes inmuebles.	0
1	Contable	Egresos	Saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas.	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
44	Contable	Egresos	Diferencias en registros contables de la Cuenta Pública Anual 2009.	0
45	Contable	Egresos	Información contable de los meses de noviembre y diciembre con errores.	0
46	Contable	Egresos	Pólizas no localizadas en la Cuenta Pública del Ejercicio Presupuestal 2009.	0
2	Resarcitoria	Egresos	Incumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, Artículo 40.	\$13,340
4	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores Diversos no comprobados ni recuperados al Cierre del Ejercicio 2009 - 2012.	274,892
5	Resarcitoria	Egresos	Deudores Diversos Gastos por Comprobar.	267,703
6	Resarcitoria	Egresos	Activo no localizado de la Dirección de Seguridad Pública.	8,286
7	Resarcitoria	Egresos	Diferencia pagada de más al proveedor. Hospital Morelos S.A. de C.V.	21,500
10	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Falta de bitácora en suministro de combustible.	87,090
11	Resarcitoria	Egresos	Gastos de representación no justificados.	5,175
12	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Mantenimiento de equipo de cómputo.	64,499
13	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Programaciones de radios de comunicación.	4,255
14	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Pago de pintura.	21,283
15	Resarcitoria	Egresos	Gasto impropio. Eventos DIF.	24,016
16	Resarcitoria	Egresos	Gasto impropio. Mantenimiento del servicio de agua potable.	36,858
17	Resarcitoria	Egresos	Gasto impropio. Falta de Proyecto Ejecutivo Planta Potabilizadora de Agua en la Localidad de Coajomulco	230,000
18	Resarcitoria	Egresos	Gasto impropio. Pago de publicidad Copa Morelos.	11,500
19	Resarcitoria	Egresos	Gasto no comprobado ni justificado. Apoyo para el Programa de Recreación, Cultura y Esparcimiento del Sistema DIF.	7,600
20	Resarcitoria	Egresos	Gasto no comprobado ni justificado. Pago de Honorarios Asimilados.	15,000
21	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Pago de Honorarios Asimilados.	3,000
23	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados. Compra de sellos oficiales.	7,331
24	Resarcitoria	Egresos	Gasto sin comprobar. Pago de Banda Río Azul. Amenización del 20 de noviembre de 2009.	3,000
25	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados. Apoyo a Comunidades.	24,000
26	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Pago de refacciones y mantenimiento de equipo de transporte.	103,679
27	Resarcitoria	Egresos	Gastos impropio. Cambio y reparación de chapas y llaves del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos sin autorización de Cabildo.	78,683
28	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Falta de constancia de apoyo recibido.	3,000
29	Resarcitoria	Egresos	Gasto impropio. Apoyo de gastos médicos.	20,000
30	Resarcitoria	Egresos	Gastos impropio. Pago de 69 viajes de fresado.	49,783
31	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Pago de gasolina, refacciones y mantenimiento de equipo de transporte.	9,176
32	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Pago de Honorarios Asimilados.	5,550
33	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado, no comprobado e impropio por pago por compra de alimentos, consumo de alimentos, compra de ropa, lociones, apoyo a Partidos Políticos y varios según análisis de gastos descritos en el cuadro siguiente.	55,807
34	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados, por pago de gastos de operación del 23 al 30 de noviembre de 2009, según análisis de comprobantes y de pagos realizados descritos en el cuadro siguiente.	30,856

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
35	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados, por pago de alimentos; compra de papelería, de materiales y artículos desechables, así como por la falta de Afectación al Patrimonio.	78,953
36	Resarcitoria	Egresos	Fondo IV, resarcitoria. Gastos médicos y medicina sin comprobar y justificar.	274,109
37	Resarcitoria	Egresos	Gastos sin justificar por concepto de combustible y falta de evidencia de cobro por parte del proveedor.	52,005
48	Resarcitoria	Ingresos	(1)Ingresos Municipales cobrados, contabilizados y no depositados en cuenta de bancos a nombre del Municipio	509,788
50	Resarcitoria	Ingresos	(1)Calculo incorrecto del Impuesto Predial e Impuesto Adicional, y recargos.	28,416
51				\$2'430,133

9.4 Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/69/11-12; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha cinco de diciembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

10. Recomendaciones

Al periodo correspondiente del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se emitieron recomendaciones a las áreas de Sindicatura Municipal, Secretaría Municipal, Tesorería Municipal rubro de Presupuesto, Bancos, Deudores y Gastos a Comprobar, Activo Fijo, Pagos Anticipados, Pasivos y FAEDE se recomendó que realizara los Manuales de Procedimientos y el Manual de Contabilidad.

11. Mejoras y Avances

Derivado de la notificación a las recomendaciones correspondientes al periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, no presenta documental para solventar las observaciones, no dieron contestación a las recomendaciones emitidas al Control Interno, por lo que no hubo mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada.

12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Huitzilac, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Huitzilac, Morelos no presentó documentación de solventación sobre las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por los periodos del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, del Municipio de Huitzilac, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES DE
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Jojutla, Morelos
Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009

Periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre

Febrero de 2012

CONTENIDO

1.	Presentación	
2.	Antecedentes	
3.	Periodo de revisión	
4.	Objetivo	
5.	Alcance	
6.	Evaluación Presupuestal	
	6.1. Ingresos	
	6.2. Egresos	
7.	Evolución de la Deuda Pública	
8.	Cumplimiento de Programas	
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009	
	9.1. Evaluación al Control Interno	
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	
	9.3. Observaciones no solventadas	
	9.4 Recurso de reconsideración	
10.	Recomendaciones	
11.	Mejoras y Avances	
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	
Anexo 1 .- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Jojutla, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Jojutla, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos federales, estatales y municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 12-09-DGFHPM-JOJUTLA a la administración 2009-2012 comprendiendo el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en donde el C. Enrique Retiguín Morales funge como Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009.

Del 01 de noviembre al 31 de diciembre.

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos federales, estatales y municipales que la entidad recaudó administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$40'554,959 (cuarenta millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) que representó el 33.59% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, así mismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$54'639,248 (cincuenta y cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que representó el 48% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos

De acuerdo al oficio número CHPCP/Of.770/08 de fecha 1 de diciembre 2008, el Diputado Jaime Sánchez Vélez, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, informó al Auditor Superior que el Municipio de Jojutla, Morelos, no cumplió con la presentación de su ante Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009. Asimismo y de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2009 la Ley de Ingresos de 2008 seguirá en vigencia la Ley de Ingresos del Municipio de Jojutla, Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4577, de fecha 19 de diciembre de 2007, siendo la expectativa de ingresos por un importe de \$107'929,060 (ciento siete millones novecientos veintinueve mil sesenta pesos 00/100 M.N.).

Mediante DECRETO NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO de fecha 27 de febrero de 2008, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4595, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones, las cuales no alteran el monto estimado de la Ley de Ingresos.

Mediante decreto número MIL QUINIENTOS UNO de fecha 22 de julio de 2009, publicado en el Periódico oficial Tierra y Libertad número 4729, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones, las cuales no alteran el monto estimado de la Ley de Ingresos.

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$120'734,902 (ciento veinte millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento en su recaudación del 12% con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$27'815,574	\$28'548,048	+\$732,474	+2.63
Participaciones	42'837,615	48'154,470	+ 5,316,855	+12.41
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	10'208,782	9'130,864	-1,077,918	-10.56
Ramo 33 Fondo IV	18'114,360	20'371,351	+ 2,256,991	+12.46

Concepto	Estimados autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal				
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples.	2'183,850	23	-2,183,827	-100
Empleo Temporal	415,605	250,692	-164,913	-39.68
Opciones Productivas	190,000	48	-189,952	-99.97
FAEDE Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	2'249,051	2'642,305	+ 393,254	+17.48
Aportación Estatal	300,000	3'200,402	+2'900,402	+966.80
Ingresos por cuenta de Terceros	0	92,000	+92,000	+100
Ingresos derivados de Financiamientos	3'500,000	0	-3,500,000	-100
Otros Ingresos	114,223	8'344,699	+8'230,476	+7,205.62
Total	\$107'929,060	\$120'734,902	+\$12,805,842	+ 12

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, aumento las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un aumento del 2.63% con respecto a lo previsto.

Las Participaciones tuvieron un incremento del 12.41% en relación a lo autorizado en su Ley de Ingresos del ejercicio 2008.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal reflejan una disminución del 10.56%, mientras que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal recibidos por la entidad reflejan un aumento del 12.46%, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

De los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples se previó una expectativa de ingresos para el ejercicio 2008, sin embargo en el ejercicio 2009 no se firmó Convenio de Colaboración por lo que refleja una disminución del 100%. La cantidad de \$23 (veintitrés pesos 00/100 M.N.) corresponde a los rendimientos financieros generados por la cuenta bancaria del Fondo V del ejercicio anterior.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico tuvo un aumento del 17.48% con respecto a lo estimado.

En el rubro correspondiente a Otros Ingresos sobresale un incremento del 7,205.62% sobre lo autorizado, mismos que correspondieron a Programas del Ramo 20: Habitat y 3 x 1 migrantes.

Por lo que corresponde a los Programas de Empleo Temporal, Opciones Productivas, e Ingresos Derivados de Financiamiento, estos reflejaron una disminución del 39.68%, 99.97% y 100% con respecto a la expectativa de Ingresos. Este último rubro indicó que durante el ejercicio no se solicitaron créditos con alguna Institución bancaria.

Los ingresos por cuenta de terceros no fueron presupuestados en la Ley de Ingresos por lo que existe un incremento del 100%.

La Aportación Estatal se ve favorecida con un incremento de 966.80% con respecto a lo estimado.

6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009 fue autorizado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de enero de 2009, por un importe de \$107'929,060 (ciento siete millones novecientos veintinueve mil sesenta pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se autorizaron modificaciones al Presupuesto inicial, aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de enero de 2010. El Presupuesto de Egresos Modificado fue de \$123'467,341 (ciento veintitrés millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.). Las ampliaciones presupuestales fueron superiores al total del gasto ejercido.

El gasto total ejercido por el Municipio de Jojutla, Morelos fue de \$114'173,350 (ciento catorce millones ciento setenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.
(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$31'702,815	\$34'449,427	\$30'028,861	\$4'420,566	12.83
Materiales y Suministros	3'638,981	4'180,716	4'180,716	0	0
Servicios Generales	3'937,302	5'779,799	5'779,799	0	0
Transferencias	3'293,521	6'193,900	4'701,243	1'492,657	24.10
Gastos de Inversión	50,000	527,180	527,180	0	0
Obras y Servicios Públicos	31'644,793	29'665,233	29'665,233	0	0
Subtotal Gasto Corriente	\$74'267,412	\$80,796,255	\$74'883,032	\$5'913,223	7.32
Ramo 33 Fondo III Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Fondo	\$ 10'208,782	8'899,710	8'899,710	0	0
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	18'114,360	22'063,841	22'063,841	0	0
Ramo 33 Fondo V Infraestructura Educativa	2'183,850	503,111	541	502,570	99.89
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.FAEDE	2'549,051	2'634,251	1'410,004	1'224,247	46.47
Ramo 20	605,605	8'570,173	6'916,222	1'653.951	19.30
Subtotal Fondos y Convenios	\$33'661,648	\$42'671,086	\$39'290,318	\$3'380,768	7.92
Gasto Total	\$107'929,060	\$123'467,341	\$114'173,350	\$9'293,991	7.53

Al comparar el ingreso total recaudado y el gasto total ejercido se determinó un subejercicio por un importe de \$6'561,552 (seis millones quinientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) por lo que no existe equilibrio presupuestal.

7. Evolución de la Deuda Pública

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

8. Cumplimiento de Programas

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos modificado para ejecutar obra pública con recursos propios por la cantidad de \$1'114,405 (un millón ciento catorce mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.), reportando al mismo tiempo en la balanza de comprobación, un importe de \$1'114,405 (un millón ciento catorce mil cuatrocientos cinco pesos).

Del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su Presupuesto de Egresos modificado presenta un importe de \$8'899,710 (ocho millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la cantidad de \$8'899,710 (ocho millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), importe que incluye \$302,103 (trescientos dos mil ciento tres pesos 00/100 M.N.) para Gastos Indirectos y \$1,663 (un mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) para Programas de Desarrollo Institucional. Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(Cifra en pesos)

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio: Jojutla				Estado: Morelos			Ejercicio: 2009	
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto

Agua potable	1	1.38	\$ 15,374	3	3.38	\$ 290,436	4	\$ 305,810
Alcantarillado y drenaje	6	20.43	\$ 227,690	10	24.76	\$ 2'127,845	16	\$ 2'355,535
Urbanización municipal	5	34.86	\$ 388,432	20	62.60	\$ 5'381,370	25	\$ 5'769,802
Electrificación rural y de colonias pobres	---	---	---	4	8.39	\$ 721,312	4	\$ 721,312
Infraestructura básica educativa	1	26.92	\$ 300,000	1	0.87	\$ 74,981	2	\$374,981
Obras de servicio	2	9.68	\$ 107,909	---	---	---	2	\$ 107,909
Proyectos ejecutivos	1	6.73	\$ 75,000	---	---	---	1	\$ 75,000
Subtotal	16	100	\$ 1'114,405	38	100	\$ 8'595,944	54	\$ 9'710,349
Gastos indirectos	---	---	---	---	---	\$ 302,103	6	\$ 302,103
Programas de desarrollo institucional	---	---	---	---	---	\$ 1,663	1	\$ 1,663
Total	16	100	\$ 1,114,405	38	100.00	\$ 8,899,710	61	\$ 10,014,115

Datos determinados de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009.

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 20 obras de Urbanización Municipal ejerciéndose recursos por \$ 5'381,370 (cinco millones trescientos ochenta y un mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) que representa el 62.60% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el Ayuntamiento de las 38 obras ejecutadas, 20 fueron obras de Urbanización Municipal, que representan el 52.63% de ese universo de obras.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2009 no fue posible determinarlos en su totalidad, toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas; asimismo, en el Programa Operativo Anual las obras enlistadas a ejecutarse no corresponde en su totalidad a las obras reflejadas en la balanza de comprobación del ejercicio 2009 y el monto establecido para la realización de las obras, varía en comparación con el monto indicado en la balanza de comprobación.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el logro de los objetivos, se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios a las áreas encargadas de administrar y aplicar los recursos públicos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F., Fondo de Aportaciones Múltiples, del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, así como de los rubros de Bancos, Pagos Anticipados, Deudores Diversos y Gastos a Comprobar, Pasivos y Activos Fijos dando cumplimiento al artículo 47, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

La evaluación del control interno presentó factores de riesgo en los rubros de Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados, Gastos por Comprobar, Activo Fijo, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F., Fondo de Aportaciones Múltiples y Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Económico.

Siendo resultado del incumplimiento a la normatividad vigente, así como de la ausencia de procedimientos de control.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Enrique Retiguin Morales, Presidente Municipal, un total de 25 observaciones por \$ 1'501,878 (un millón quinientos un mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, el C. Enrique Retiguin Morales, Presidente Municipal, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 25 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por \$ 1'501,878 (un millón quinientos un mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) se solventa parcialmente el monto de \$562,772 (quinientos sesenta y dos mil setecientos setenta y dos 00/100 M.N.), quedando pendiente de solventar 6 observaciones administrativas, 2 contables y 17 resarcitorias por un importe de \$939,106 (novecientos treinta y nueve mil ciento seis pesos 00/100 M.N.).

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
01	Administrativa	Egresos	El saldo en Pasivos es superior al saldo de Activo Circulante.	0
05	Administrativa	Egresos	Saldo no reconocido por el Acreedor.	0
15	Administrativa	Egresos	Incumplimiento al artículo 81 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; personal que no cubre el perfil, el Tesorero Municipal.	0
16	Administrativa	Egresos	Falta de presentación de documentación debidamente validada	0
17	Administrativa	Egresos	Documentación no presentada en la Cuenta Pública Anual Consolidada.	0
23	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
14	Contable	Egresos	Bienes muebles no registrados en el Patrimonio del Ayuntamiento.	0
18	Contable	Ingresos	Rezago en el cobro del impuesto predial	0
02	Resarcitoria	Egresos	Cancelación indebida de la cuenta de Gastos a Comprobar del Presidente Municipal por falta de documentación comprobatoria.	\$47,742
03	Resarcitoria	Egresos	Pago duplicado a elementos de Seguridad Pública correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre 2009.	21,938
04	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores Diversos correspondientes a Recursos Propios no recuperados al cierre del ejercicio 2009.	16,500
06	Resarcitoria	Egresos	Gastos no comprobados por pago de aguinaldo, de nómina y de material de imprenta.	16,996
07	Resarcitoria	Egresos	Diferencias por comprobar y falta de firma en el pago de nóminas, aguinaldos y apoyos económicos a Ayudantes Municipales.	167,525
08	Resarcitoria	Egresos	Gasto impropio por el pago de gratificación a la Secretaria del Comisariado Ejidal	6,000
09	Resarcitoria	Egresos	Gasto indebido por pago de Fianza con Recursos Propios del Municipio.	10,020
10	Resarcitoria	Egresos	Pago indebido de comisión bancaria por la devolución de cheque.	920
11	Resarcitoria	Egresos	Pago al Comisariado Ejidal por uso de terreno del tiradero sin presentar el contrato de arrendamiento, ni acta de Cabildo de la autorización, comprobando con recibo simple de Tesorería el cual rebasa el monto autorizado de acuerdo a los lineamientos de comprobación del gasto para el ejercicio 2009.	30,000
12	Resarcitoria	Egresos	Diferencia por comprobar en el pago de la nómina de la primera quincena del mes de diciembre 2009.	65,000
13	Resarcitoria	Egresos	Póliza sin comprobar, por el pago de inscripción y mensualidad a la universidad de elementos de Seguridad Pública.	3,590
19	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobro ni aplico el procedimiento económico-administrativo por revalidación anual 2009 y años anteriores, a establecimientos comerciales, con actividad de venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y al copeo.	279,037
20	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en derechos e impuesto adicional por concepto de horas extras en giros rojos.	4,870
21	Resarcitoria	Ingresos	Cálculo incorrecto y cobro de menos en matanza de ganado bovino en el periodo noviembre-diciembre del 2009.	4,116
22	Resarcitoria	Ingresos	Descuento sin fundamento legal en pago a infracciones de tránsito, sin presentar autorización que justifique el cobro de menos.	16,370

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
24	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	127,822
25	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal	120,660
25			Total	\$939,106

9.4 Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/33/11-11; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha once de noviembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

10. Recomendaciones

Por el periodo correspondiente del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se emitieron recomendaciones a los rubros de Bancos, Pagos Anticipados, Deudores Diversos y Gastos a Comprobar, Pasivos, Activos Fijos, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., Fondo de Aportaciones Múltiples; y FAEDE se recomendó que realizara los Manuales de Procedimientos y el Manual de Contabilidad, respecto al parque vehicular se recomendó que se complementen las bitácoras, y referente Tesorería Municipal se hicieron varias recomendaciones derivadas del ejercicio de sus funciones.

11. Mejoras y Avances

Derivado de la notificación a las recomendaciones correspondiente al periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en la documental que presenta para solventar las observaciones dio contestación a las recomendaciones emitidas al Control Interno, de los cuales el C. Enrique Retiguin Morales, Presidente Municipal, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre 2009, refiere que se está trabajando en la elaboración de los Manuales de políticas y procedimientos para el uso y aplicación de los recursos de cada uno de los rubros encontrados con oportunidad de mejoras, sin embargo no presentó el soporte documental que acredite alguno de los puntos en mención, por lo que se determina que no hubo mejoras ni avances adoptados por la entidad Fiscalizada, a efecto de dar el seguimiento en la auditoría de 2010.

12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Jojutla, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales, estatales y municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Jojutla, Morelos no solventó ninguna de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determina que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 del Municipio de Jojutla, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES
DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Ocuilco, Morelos

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009

Periodo del 31 de marzo al 07 de mayo #

Febrero de 2012

CONTENIDO

1.	Presentación	
2.	Antecedentes	
3.	Periodo de revisión	
4.	Objetivo	
5.	Alcance	
6.	Evaluación Presupuestal	
	6.1. Ingresos	
	6.2. Egresos	
7.	Evolución de la Deuda Pública	
8.	Cumplimiento de Programas	
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 31 de marzo al 07 de mayo de 2009.	
	9.1. Evaluación al Control Interno.	
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	
	9.3. Observaciones no solventadas	
	9.4 Recurso de reconsideración	
10.	Recomendaciones	
11.	Mejoras y avances	
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	
Anexo 1 .- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Ocuilco, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 31 de marzo al 07 de mayo de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Ocuilco, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación en el cual se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 16-09-DGFHPM-OCUI a la administración 2006-2009, comprendiendo el periodo del 31 de marzo al 07 de mayo de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal el C. Epifanio Timoteo Alonso Cardoso.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Ayuntamiento debido a problemas en la impresión de formatos en el sistema de CONTAMUN presentó con fecha 23 de marzo de 2010, la Cuenta Pública Anual Consolidada del ejercicio presupuestal 2009 al Congreso del Estado y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009

Del 31 de marzo al 07 de mayo de 2009.

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$20'245,950 (veinte millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que representó el 30% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, así mismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$42'728,017 (cuarenta y dos millones setecientos veintiocho mil diecisiete pesos 00/100 M.N.) que representó el 66% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Ocuituco, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, la expectativa de ingresos fue de \$55' 610,000 (cincuenta y cinco millones seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$66'783,640 (sesenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un aumento del 20.09% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$1'060,000	\$1'518,256	+\$458,256	+43.23
Participaciones	30'030,000	30'165,303	+135,303	+0.45
Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Fondo III	1'000,000	11'910,721	-89,279	-0.74
Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal Fondo IV	8'000,000	6'566,477	-1'433,523	-179.19
Fondo de Aportaciones Múltiples. Fondo V	0	2'231,965	+2'231,965	+100.00
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico. FAEDE	3'000,000	2'916,000	-84,000	-2.80
Ramo 20		200,000	+200,000	+100.00
Otros Ingresos	20,000	4,328	-15,672	-78.36
Fondo de Fiscalización	1'500,000	805,379	-694,621	-46.31
Por venta de gasolina y diesel		465,211	+465,211	+100.00
Ingresos derivados de Financiamientos		10'000,000	+10'000,000	+100.00
Total	\$ 55'610,000	\$66'783,640	+\$11'173,640	+20.09

Del cuadro anterior, se aprecia que el Municipio superó las expectativas de recaudación en el rubro de ingresos propios, existiendo un incremento del 43.23% con respecto a lo previsto.

Las Participaciones Federales tuvieron un incremento del 0.45% de Recaudación Federal Participable.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal recibidos por la entidad reflejan una disminución del 0.74% y del 179.19% respectivamente, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico también tuvo una disminución del 2.80% con respecto a lo estimado.

Por lo que respecta al rubro de otros ingresos reflejan una disminución del 78.36% sobre lo autorizado, siendo obtenido a través de diversos ingresos, por lo que respecta a los ingresos correspondiente al Fondo de Fiscalización refleja una disminución del 46.31%

Los ingresos del Ramo 20, Fondo de Aportaciones Múltiples Fondo V, los ingresos por venta gasolina y diesel, y los ingresos derivados de financiamiento reflejan un 100% recaudado derivado de que no fueron contemplados en la Ley de Ingresos.

6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del 16 de abril de 2009, por un importe de \$64'695,945 (sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/ 100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se autorizaron modificaciones al Presupuesto inicial, aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de noviembre de 2009.

El gasto total ejercido por el Municipio de Ocuilco, Morelos fue de \$64'729,805 (sesenta y cuatro millones setecientos veintinueve mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.), aún cuando tenía autorizado modificaciones presupuestales hasta por un monto de \$66'783,641 (sesenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido. (cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$ 11'237,341	\$16'426,656	\$16'426,656	0	0
Materiales y Suministros	655,000	796,682	796,682	0	0
Servicios Administrativos	2'879,729	3'414,752	3'414,752	0	0
Transferencias	795,000	933,771	933,771	0	0
Gastos de Inversión	35,000	111,403	111,403	0	0
Obras y Servicios Públicos	27'056,930	22'783,936	21'391,686	-1'392,250	-6.11
Subtotal Gasto Corriente	\$42'659,000	\$44'467,200	\$43'074,950	-\$1'392,250	-3.13
Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Fondo III	10'827,928	10'827,928	10'631,776	-196,152	-1.81
Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Fondo IV	6'061,364	6'140,541	6'140,541	0	0
Fondo de Aportaciones Múltiples. Fondo V	2'231,653	2'231,705	2'098,485	-133,220	-5.97
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico. FAEDE	2'916,000	2'916,000	2'583,786	-332,214	-11.39
Proyectos Especiales(Ramo 20)	0	200,267	200,267	0	0
Subtotal Fondos (Inversión)	\$22'036,945	\$22'316,441	\$21'654,855	-\$661,586	-2.96
Gasto Total	\$64'695,945	\$66'783,641	\$64'729,805	-\$2'053,836	-3.08

7. Evolución de la Deuda Pública

De acuerdo con el Decreto número ochocientos noventa y dos publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4631 del 30 de julio de 2008, la entidad fiscalizada obtuvo una línea de crédito por la cantidad de \$10'000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad de Crédito (BANOBRAS). El recurso fue obtenido en diciembre del 2008 y ejercido en el 2009.

8. Cumplimiento de Programas

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos autorizado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$10'420,000 (diez millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), reportando al mismo tiempo en la balanza de comprobación, un importe de \$10'175,487 (diez millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.). Derivado del comparativo de presupuestos muestra un subejercicio de \$244,513 (doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.), sin que se haya presentado aclaración al respecto.

Del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su presupuesto de Egresos autorizado presenta un importe de \$10'827,928 (diez millones ochocientos veinte y siete mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la cantidad de \$10'631,776 (diez millones seiscientos treinta y un mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.). Entre otros aplicándose \$63,676 (sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) para desarrollo institucional y \$306,783 (trescientos seis mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) para gastos indirectos por lo que existe un subejercicio de \$196,152 (ciento noventa y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.). Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(Cifra en pesos)

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Agua Potable	---	---	---	6	3.23	\$ 343,017	6	\$ 343,017
Drenaje	1	29.47	\$2'998,642	5	3.26	346,847	6	3'345,489
Electrificación	---	---	---	11	18.07	1'921,133	11	1'921,133
Alumbrado Publico	0	8.49	864,040	0	2.24	238,261	0	1'102,301
Urbanización municipal	3	12.49	1'271,383	18	19.53	2'076,608	21	3'347,991
Caminos rurales	---	---	---	5	6.10	648,355	5	648,355
Infraestructura básica educativa	---	---	---	21	22.69	2'411,872	21	2'411,872
Obras de servicio	7	27.47	2'794,667	3	5.04	536,000	10	3'330,667
Fomento al deporte	4	22.08	2'246,755	---	---	---	4	2'246,755
Programa de vivienda Tu casa	---	---	---	0	8.71	925,645	0	925,645
Hidráulico	---	---	---	3	7.43	789,775	3	789,775
Salud	---	---	---	2	0.22	23,803	2	23,803
Gastos indirectos 3%	---	---	---	---	2.89	306,783	---	63,676
Desarrollo Institucional 2%	---	---	---	---	0.60	63,676	---	306,783
Total	15	100	\$10'175,487	74	100	\$ 10'631,775	89	\$ 20'807,262

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 21 obras de infraestructura básica educativa ejerciéndose recursos por \$2'411,872 (dos millones cuatrocientos once mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) que representa el 22.69% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el H. Ayuntamiento de las 74 obras ejecutadas, 21 fueron obras del rubro infraestructura básica educativa, que representan el 28.38% del total de obras ejecutadas.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2009 y el Programa Operativo Anual no fue posible determinarlos en su totalidad, toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas.

Cabe mencionar que en el Presupuesto de egresos aprobado se destino un monto de \$10'420,000 (diez millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para ejecutar obra pública con recursos propios. Finalmente al cierre del ejercicio 2009 en la balanza de comprobación reflejan un importe ejercido de \$10'175,487 (diez millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.); así mismo, el gasto corriente ejercido es de \$20'856,620 (veinte millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un 48.79% de obras ejecutadas contra el gasto corriente. Por lo anterior, el Ayuntamiento está realizando mayor gasto en la administración propia que en la atención a las necesidades de obras prioritarias y requeridas por las comunidades.

9. Resultados de la fiscalización por el periodo del 31 de marzo al 07 de mayo de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno

No se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó el periodo constitucional.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Epifanio Timoteo Alonso Cardoso, Presidente Municipal, por el periodo del 31 de marzo al 07 de mayo de 2009, un total de 8 observaciones por \$357,858 (trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, C. Epifanio Timoteo Alonso Cardoso, Presidente Municipal, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 8 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por \$357,858 (trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) no se solventaron 7 observaciones por \$218,454 (doscientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) distinguiéndose estas en 2 administrativas y 5 resarcitorias las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
69	Administrativa	Egresos	Falta de presentación de informe trimestral como lo establece el periódico oficial "Tierra y Libertad en su decreto numero ochocientos noventa y dos.	0
72	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el marco normativo	0
70	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos municipales contabilizados en la cuenta de caja administración 2006-2009, no depositados en cuenta bancaria a nombre del municipio.	\$128,793
73	Resarcitoria	Obra Pública	Pavimentación calle el herraje 3a etapa Ocoxaltepec. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del ayuntamiento	2,160
74	Resarcitoria	Obra Pública	Pavimentación de calle reforma Huecahuaxco. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la	4,330

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			especificación del ayuntamiento	
75	Resarcitoria	Obra Pública	Pavimentación. calle Mirados Jumiltepec. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del ayuntamiento	4,740
76	Resarcitoria	Obra Pública	Obras diversas IEBEM 2a etapa Metepec. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal y existe diferencia de volumen.	78,431
7			Total	\$218,454

9.4 Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Ocuilco, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/74/11-12; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha seis de diciembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

10. Recomendaciones

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 31 de marzo al 07 de mayo de 2009.

11. Mejoras y Avances

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de periodo constitucional.

12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Ocuilco, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales, estatales y municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Ocuilco, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 31 de marzo al 07 de mayo de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determina que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del periodo del 31 de marzo al 07 de mayo de 2009 del Municipio de Ocuilco, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE
LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES
DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Ocuilco, Morelos

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009

Periodo del 08 de mayo al 09 de julio

Febrero de 2012

CONTENIDO

1.	Presentación	
2.	Antecedentes	
3.	Periodo de revisión	
4.	Objetivo	
5.	Alcance	
6.	Evaluación Presupuestal	
	6.1. Ingresos	
	6.2. Egresos	
7.	Evolución de la deuda Pública	
8.	Cumplimiento de programas	
9.	Resultados de la fiscalización por el periodo del 08 de mayo al 09 de julio de 2009.	
	9.1. Evaluación al control interno.	
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	
	9.3. Observaciones no solventadas	
	9.4. Recurso de reconsideración	
10.	Recomendaciones	
11.	Mejoras y avances	
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Ocuilco, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 08 de mayo al 09 de julio de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Ocuilco, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación en el cual se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 16-09-DGFHPM-OCUI a la administración 2006-2009, comprendiendo el periodo del 08 de mayo al 09 de julio de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal el C. Pascasio Ramos Fonseca.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Ayuntamiento debido a problemas en la impresión de formatos en el sistema de CONTAMUN presentó con fecha 23 de marzo de 2010, la Cuenta Pública Anual Consolidada del ejercicio presupuestal 2009 al Congreso del Estado y de acuerdo al marco normativo; la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009.

Del 08 de mayo al 09 de julio del 2009.

4. Objetivo

Fiscalizar que la entidad recaudó, administró y ejerció los recursos públicos federales, estatales y municipales conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$20'245,950 (veinte millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que representó el 30% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, así mismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$42'728,017 (cuarenta y dos millones setecientos veintiocho mil diecisiete pesos 00/100 M.N.) que representó el 66% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Ocuilco, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, la expectativa de ingresos fue de \$55'610,000 (cincuenta y cinco millones seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$66'783,640 (sesenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un aumento del 20.09% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$1'060,000	\$1'518,256	+\$458,256	+43.23
Participaciones	30'030,000	30'165,303	+135,303	+0.45
Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Fondo III	1'000,000	11'910,721	-89,279	-0.74
Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal Fondo IV	8'000,000	6'566,477	-1'433,523	-179.19
Fondo de Aportaciones Múltiples. Fondo V	0	2'231,965	+2'231,965	+100.00

Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico. FAEDE	3'000,000	2'916,000	-84,000	-2.80
Ramo 20		200,000	+200,000	+100.00
Otros Ingresos	20,000	4,328	-15,672	-78.36
Fondo de Fiscalización	1'500,000	805,379	-694,621	-46.31
Por venta de gasolina y diesel		465,211	+465,211	+100.00
Ingresos derivados de Financiamientos		10'000,000	+10'000,000	+100.00
Total	\$ 55'610,000	\$66'783,640	+\$11'173,640	+20.09

Del cuadro anterior, se aprecia que el Municipio superó las expectativas de recaudación en el rubro de ingresos propios, existiendo un incremento del 43.23% con respecto a lo previsto.

Las Participaciones Federales tuvieron un incremento del 0.45% de Recaudación Federal Participable.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal recibidos por la entidad reflejan una disminución del 0.74% y del 179.19% respectivamente, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico también tuvo una disminución del 2.80% con respecto a lo estimado.

Por lo que respecta al rubro de otros ingresos reflejan una disminución del 78.36% sobre lo autorizado, siendo obtenido a través de diversos ingresos, por lo que respecta a los ingresos correspondiente al Fondo de Fiscalización refleja una disminución del 46.31%

Los ingresos del Ramo 20, Fondo de Aportaciones Múltiples Fondo V, los ingresos por venta gasolina y diesel, y los ingresos derivados de financiamiento reflejan un 100% recaudado derivado de que no fueron contemplados en la Ley de Ingresos.

6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del 16 de abril de 2009, por un importe de \$64'695,945 (sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/ 100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se autorizaron modificaciones al Presupuesto inicial, aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de noviembre de 2009.

El gasto total ejercido por el Municipio de Ocuilco, Morelos fue de \$64'729,805 (sesenta y cuatro millones setecientos veintinueve mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.), aún cuando tenía autorizado modificaciones presupuestales hasta por un monto de \$66'783,641 (sesenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.

(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$11'237,341	\$16'426,656	\$ 16'426,656	0	0
Materiales y Suministros	655,000	796,682	796,682	0	0
Servicios Administrativos	2'879,729	3'414,752	3'414,752	0	0
Transferencias	795,000	933,771	933,771	0	0
Gastos de Inversión	35,000	111,403	111,403	0	0
Obras y Servicios Públicos	27'056,930	22'783,936	21'391,686	-1'392,250	-6.11
Subtotal Gasto Corriente	\$42'659,000	\$44'467,200	\$43'074,950	-\$1'392,250	-3.13
Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Fondo III	10'827,928	10'827,928	10'631,776	-196,152	-1.81

Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Fondo IV	6'061,364	6'140,541	6'140,541	0	0
Fondo de Aportaciones Múltiples. Fondo V	2'231,653	2'231,705	2'098,485	-133,220	-5.97
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico. FAEDE	2'916,000	2'916,000	2'583,786	-332,214	-11.39
Proyectos Especiales(Ramo 20)	0	200,267	200,267	0	0
Subtotal Fondos (Inversión)	\$22'036,945	\$22'316,441	\$21'654,855	-\$661,586	-2.96
Gasto Total	\$64'695,945	\$66'783,641	\$64'729,805	-\$2'053,836	-3.08

7. Evolución de la deuda pública

De acuerdo con el Decreto número ochocientos noventa y dos publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 4631 del 30 de julio de 2008, la entidad fiscalizada obtuvo una línea de crédito por la cantidad de \$10'000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad de Crédito (BANOBRAS) . El recurso fue obtenido en diciembre del 2008 y ejercido en el 2009.

8. Cumplimiento de Programas

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos autorizado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$10'420,000 (diez millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), reportando al mismo tiempo en la balanza de comprobación, un importe de \$10'175,487 (diez millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.). Derivado del comparativo de presupuestos muestra un subejercicio de \$244,513 (doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.), sin que se haya presentado aclaración al respecto.

Del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su presupuesto de Egresos autorizado presenta un importe de \$10'827,928 (diez millones ochocientos veinte y siete mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la cantidad de \$10'631,776 (diez millones seiscientos treinta y un mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.). Entre otros aplicándose \$63,676 (sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) para desarrollo institucional y \$306,783 (trescientos seis mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) para gastos indirectos por lo que existe un subejercicio de \$196,152 (ciento noventa y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.). Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(Cifra en pesos)

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Agua Potable	---	---	---	6	3.23	\$ 343,017	6	\$ 343,017
Drenaje	1	29.47	\$2'998,642	5	3.26	346,847	6	3'345,489
Electrificación	---	---	---	11	18.07	1'921,133	11	1'921,133

Alumbrado Publico	0	8.49	864,040	0	2.24	238,261	0	1'102,301
Urbanización municipal	3	12.49	1'271,383	18	19.53	2'076,608	21	3'347,991
Caminos rurales	---	---	---	5	6.10	648,355	5	648,355
Infraestructura básica educativa	---	---	---	21	22.69	2'411,872	21	2'411,872
Obras de servicio	7	27.47	2'794,667	3	5.04	536,000	10	3'330,667
Fomento al deporte	4	22.08	2'246,755	---	---	---	4	2'246,755
Programa de vivienda Tu casa	---	---	---	0	8.71	925,645	0	925,645
Hidráulico	---	---	---	3	7.43	789,775	3	789,775
Salud	---	---	---	2	0.22	23,803	2	23,803
Gastos indirectos 3%	---	---	---	---	2.89	306,783	---	63,676
Desarrollo Institucional 2%	---	---	---	---	0.60	63,676	---	306,783
Total	15	100	\$10'175,487	74	100	\$ 10'631,775	89	\$ 20'807,262

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 21 obras de infraestructura básica educativa ejerciéndose recursos por \$2'411,872 (dos millones cuatrocientos once mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) que representa el 22.69% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el Ayuntamiento de las 74 obras ejecutadas, 21 fueron obras del rubro infraestructura básica educativa, que representan el 28.38% del total de obras ejecutadas.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2009 y el Programa Operativo Anual no fue posible determinarlos en su totalidad, toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas.

Cabe mencionar que en el Presupuesto de egresos aprobado se destino un monto de \$10'420,000 (diez millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para ejecutar obra pública con recursos propios. Finalmente al cierre del ejercicio 2009 en la balanza de comprobación reflejan un importe ejercido de \$10'175,487 (diez millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.); así mismo, el gasto corriente ejercido es de \$20'856,620 (veinte millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un 48.79% de obras ejecutadas contra el gasto corriente. Por lo anterior, el Ayuntamiento está realizando mayor gasto en la administración propia que en la atención a las necesidades de obras prioritarias y requeridas por las Comunidades.

9. Resultados de la fiscalización por el periodo del 08 de mayo al 09 de julio de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno

No se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó el periodo constitucional.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Pascasio Ramos Fonseca, Presidente Municipal, por el periodo del 08 de mayo al 09 de julio de 2009, un total de 20 observaciones por \$2'061,476 (dos millones sesenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/ 100 M.N.)

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, C. Pascasio Ramos Fonseca, no atendió ni aclaró las observaciones que le fueron notificadas, elaborándose Acta Circunstanciada DGFHPM/SNP/001/2010 el 23 de septiembre de 2010. No obstante por cuanto a las observaciones de obra pública marcadas con los números 79, 88, 89, 90 y 93, en el expediente técnico que obra en la documentación comprobatoria enviada por el C. Erasto Yañez Sánchez Presidente Municipal de Ocuituco, Mor., por los periodos del 01 de enero al 30 de marzo y del 10 de julio al 31 de octubre del 2009, se acredita el cumplimiento al requerimiento de las observaciones, solventándose dichas observaciones.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 20 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$2'061,476 (dos millones sesenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 15 por \$1'784,002 (un millón setecientos ochenta y cuatro mil dos pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 02 administrativas y 13 resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
78	Administrativa	Egresos	Falta de presentación de informe trimestral como lo establece el periódico oficial tierra y libertad en su decreto ochocientos noventa y dos.	0
*81	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el marco normativo.	0
77	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar por gastos varios cubiertos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$268,158
80	Resarcitoria	Obra Pública	Alumbrado público. Obra pagada sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	864,040
82	Resarcitoria	Obra Pública	Pavimentación calle Reforma/Huecahuaxco. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del ayuntamiento	3,491
83	Resarcitoria	Obra Pública	Pavimentación de calle mirados/Jumiltepec. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del ayuntamiento	4,295
84	Resarcitoria	Obra Pública	Pavimentación calle Buenavista 2a etapa/ San Miguel Huepalcalco. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del ayuntamiento	2,526
85	Resarcitoria	Obra Pública	Pavimentación de calle Independencia /Jumiltepec. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del ayuntamiento	4,465
86	Resarcitoria	Obra Pública	Pavimentación de calle Niños Héroe /Jumiltepec. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del ayuntamiento	4,745
87	Resarcitoria	Obra Pública	Diversas obras de agua potable Ocuituco. Suministro de materiales no cumple con el art. 33 de la ley de coordinación fiscal, no se encuentra en la apertura programática y de dicho suministro de material no existe responsable ni resguardo	11,652
91	Resarcitoria	Obra Pública	Rehabilitación de camino de saca/Ocuituco. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal y no está considerada en la apertura programática, obra ejecutada, diferencia de volumen, falta de comprobación y mala calidad	110,917
92	Resarcitoria	Obra Pública	Construcción de represa Ocuituco. Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra, no existe evidencia de la colocación de la compuerta, así mismo, la obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal y no está considerada en la apertura programática.	245,000
94	Resarcitoria	Obra Pública	Obras diversas IEBEM 2a. etapa /Metepec. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal y existe diferencia de volumen.	238,968
95	Resarcitoria	Obra Pública	Construcción de aula didáctica /N. Niños Luís Donaldo Colosio. Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	23,587

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
96	Resarcitoria	Obra Pública	Barda perimetral Primaria 18 de Marzo/Ocuituco. Existe diferencia de volumen de materiales entre lo requerido y lo suministrado de acuerdo a las especificaciones del ayuntamiento, así mismo, existe diferencia en el pago de la mano de obra por diferencia de volumen de obra ejecutada contra el levantamiento físico de obra.	2,158
15			Total	\$1'784,002

* La presente observación le fue notificada al Director de Obras Públicas

9.4 Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veintidós de noviembre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/61/11-11; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha cinco de diciembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

10. Recomendaciones

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 08 de mayo al 09 de julio de 2009.

11. Mejoras y Avances

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de período constitucional.

12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Ocuituco, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales, estatales y municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Ocuituco, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 08 de mayo al 09 de julio de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determina que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del periodo del 08 de mayo al 09 de julio de 2009 del Municipio de Ocuituco, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE
LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES
DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Tetela del Volcán, Morelos
 Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009
 Periodo del 01 de enero al 31 de octubre
 Febrero 2012
 CONTENIDO

1.	Presentación	
2.	Antecedentes	
3.	Periodo de revisión	
4.	Objetivo	
5.	Alcance	
6.	Evaluación Presupuestal	
	6.1. Ingresos	
	6.2. Egresos	
7.	Evolución de la Deuda Pública	
8.	Cumplimiento de Programas	
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.	
	9.1. Evaluación al Control Interno.	
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	
	9.3. Observaciones no solventadas	
	9.4 Recurso de reconsideración	
10.	Recomendaciones	
11.	Mejoras y Avances	
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	
Anexo 1 .- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Tetela del Volcán, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009 por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Tétela del Volcán, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos federales, estatales y municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 23-09-DGFHPM-TETELA a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal, el C. Ingeniero Mario Soberanes Pérez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009.

Del 01 de enero al 31 de octubre.

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos federales, estatales y municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$22'684,930 (veintidós millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), que representó el 34% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, así mismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$66'102,940 (sesenta y seis millones ciento dos mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) que representó el 55 % del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Tétela del Volcán, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$43'906,500 (cuarenta y tres millones novecientos seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$67'423,557 (sesenta y siete millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento del 53.56% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$1'032,500	\$2'241,693	\$1'209,193	117.11
Participaciones Federales	27'000,000	31'245,016	4'245,016	15.72
Otros Ingresos	600,000	1'591,452	991,452	165.24
Ramo 20 Desarrollo Social Empleo temporal	0	148,594	148,594	100
3 x 1 Migrantes	0	2'235,590	2'235,590	100
Progr. Subsidio tu casa	0	1'200,000	1'200,000	100
Activos Productivos (Programa de Desarrollo Rural)	0	600,000	600,000	100
Faro del Bicentenario (Programa CONACULTA)	0	2'500,000	2'500,000	100
FOEIE	0	70,971	70,971	100
Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Fondo III	6'105,000	15'452,616	9'347,616	153.11
Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal Fondo IV	5'450,000	6'810,498	1'360,498	24.96
FAM 2008	0	711,877	711,877	100
FAEDE Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	2'400,000	2'615,250	215,250	8.97
Participaciones Estatales	10,000	0	-10,000	-100
Total	\$43'906,500	\$67'423,557	\$23'517,057	53.56%

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 117.11% con respecto a lo previsto. Por lo que concierne a las Participaciones Federales tuvo un aumento del 15.72% respectivamente en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la entidad reflejan un aumento del 153.11% y 24.96% respectivamente, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico tuvo un incremento del 8.97% con respecto a lo estimado.

En el rubro correspondiente a Otros Ingresos sobresale un aumento del 165.24% sobre lo estimado a recaudar.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2009, se autorizaron transferencias de recursos a través de la Secretaría de Desarrollo Social de los cuales el Municipio de Tétela del Volcán recibió ingresos para los siguientes programas: Empleo Temporal, 3x1 Migrantes, Tu Casa, Activos Productivos y FOEIE, mismos que no fueron contemplados en la Ley de Ingresos.

6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009 fue autorizado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2009, por un importe de \$43'906,500 (cuarenta y tres millones novecientos seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se autorizaron modificaciones al Presupuesto inicial, aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2010. Modificación que coincide con los importes del presupuesto ejercido por lo que no existe variación presupuestal.

El gasto total ejercido por el Municipio de Tétela del Volcán, Morelos fue de \$66'102,940 (sesenta y seis millones ciento dos mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido. (cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$16'610,050	\$16'770,020	\$16'770,020	0	
Materiales y Suministros	850,000	1'777,620	1'777,620	0	
Servicios Generales	4'221,500	4'159,467	4'159,467	0	
Transferencias	2'313,000	3'449,751	3'449,751	0	
Gastos de Inversión	780,000	894,245	894,245	0	
Obras y Servicios Públicos	3'517,950	5'319,004	5'319,004	0	
Subtotal Gasto Corriente	\$28'292,500	\$32'370,107	\$32'370,107	0	
Convenios	350,000	0	0	0	
Programa de Empleo Temporal (Ramo 20)	0	148,594	148,594	0	
Programa Migrantes 3x1(Ramo 20)	0	2'284,574	2'284,574	0	
Programa Subsidio Tu Casa	0	2'000,000	2'000,000	0	
Programa de Activos Productivos (Programa de Desarrollo Rural)	0	1'198,523	1'198,523	0	
Programa Faro del Bicentenario CONACULTA	0	\$2'500,000	\$2'500,000	0	
Subtotal Convenios y Programas	\$350,000	\$8'131,692	\$8'131,692		
Ramo 33 Fondo III Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Fondo	6'105,000	15'489,647	15'489,647	0	
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	5'450,000	6'314,272	6'314,272	0	

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Ramo 33 Fondo V Infraestructura Educativa	1'309,000	0	0	0	
FAM 2008	0	1'422,525	1'422,525	0	
Subtotal Fondos Federales	\$12'864,000	\$23'226,444	\$23'226,444	0	
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico. FAEDE	2'400,000	2'374,698	2'374,698	0	
Subtotal Fondos Estatales	\$2'400,000	\$2'374,698	\$2'374,698	0	
Gasto Total	\$43'906,500	\$66'102,940	\$66'102,940	0	

7. Evolución de la Deuda Pública

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

8. Cumplimiento de Programas

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos modificado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$2'932,100 (dos millones novecientos treinta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.), reportando en la balanza de comprobación, la misma cantidad ejercida.

Del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su Presupuesto de Egresos modificado presenta un importe de \$15'489,647 (quince millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), reportando en la balanza de comprobación la misma cantidad ejercida, importe que incluye \$26,552 (veintiséis mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) para Gastos de Inversión, \$297,315 (doscientos noventa y siete mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.) para Gastos Indirectos. Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(cifra en pesos)

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio: Tétela del Volcán				Estado: Morelos			Ejercicio: 2009	
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Agua Potable				3	2.34	\$400,403	3	\$400,403
Drenaje y Alcantarillado	1	0.92	\$26,981	2	0.58	\$99,092	3	\$126,073
Urbanización municipal (Pavimentación)	2	3.66	\$107,275	9	37.64	\$6,427,882	11	\$6,535,157
Electrificación	2	4.24	\$124,310	11	12.88	\$2,200,092	13	\$2,324,402
Infraestructura Educativa	6	12.29	\$360,267	14	15.37	\$2,624,741	20	\$2,985,008
Obras de servicio (Mantenimiento y rehabilitaciones)	26	41.52	\$1,217,343	3	16.23	\$2,772,472	29	\$3,989,815
Caminos Rurales	7	34.55	\$1,013,128	8	3.75	\$641,098	15	\$1,654,227
Proyectos Especiales	6	2.82	\$82,796				6	\$82,796
SUBTOTAL	50	100	\$2,932,100	50	100	\$15,165,780	50	\$18,097,881
Gastos Indirectos						\$297,315		\$297,315
Gastos de Inversión						\$26,552		\$26,552
Total	50	100	\$2,932,100	50	100	15,489,647	50	\$18,421,748

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 14 obras de infraestructura educativa ejerciéndose recursos por \$2'624,741 (dos millones seiscientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) que representa el 15.37% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el Ayuntamiento de las 50 obras ejecutadas, 14 fueron obras de infraestructura educativa, que representan el 28% del total de obras ejecutadas.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno

No se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó su periodo constitucional.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al Ingeniero Mario Soberanes Pérez, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, un total de 46 observaciones por \$19'192,832 (diecinueve millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente. El Ingeniero Mario Soberanes Pérez, Presidente Municipal solicitó prórroga por veinte días para dar contestación al Pliego de Observaciones, autorizándose a través del oficio ASF/0718/2011; dicho plazo concluyó el 19 de abril de 2011 sin que atendiera o aclarara las observaciones que le fueron notificadas, por lo que el 26 de abril de 2011 se elaboró el Acta Circunstanciada número DGFHPM/SNP/009/2011.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 46 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$19'192,832 (diecinueve millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) no se solventaron 46 observaciones por \$19'192,832 (diecinueve millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 11 administrativas, 3 contables y 32 resarcitorias:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
7	Administrativa	Egresos	Baja de vehículo presuntamente robado y falta de documentación comprobatoria que justifique la baja al patrimonio a valor del reintegro.	0
10	Administrativa	Egresos	Aportación municipal para caja de ahorro a integrantes de cabildo, el cual no se hizo extensivo a todo el personal.	0
14	Administrativa	Egresos	Fondo III, diferencia detectada en el comparativo de la balanza de comprobación presentada en la cuenta pública con el estado de avance físico financiero reportado a la federación, del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal correspondiente al ejercicio 2009.	0
17	Administrativa	Egresos	Fondo IV, pago de liquidación personal de seguridad pública sin retención de ISR y sin ratificación en el tribunal de lo contencioso administrativo.	0
21	Administrativa	Egresos	Información no entregada.	0
22	Administrativa	Egresos	Omisión de la publicación del reglamento de condiciones generales de trabajo del ayuntamiento en el periódico oficial "Tierra y Libertad".	0
25	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
28	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
39	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
44	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
46	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
1	Contable	Egresos	Registro de semáforo pagado con fondo 4 en cuenta de gasto corriente.	0
6	Contable	Egresos	Saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta.	0
18	Contable	Egresos	Fondo IV, compra de dos enlaces para cámaras de seguridad sin registro en el patrimonio.	0
2	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos del fondo de infraestructura social municipal por el pago de distintas obras contempladas en el convenio de colaboración del FAM 2008.	354,186
3	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado, por la aplicación de 2 al millar la cual se comprueba con facturas por la compra de pintura, brochas, rodillos y thiner, sin presentar el contrato.	12,407
4	Resarcitoria	Egresos	Póliza sin comprobación por pago del 2 y 5 al millar.	6,696
5	Resarcitoria	Egresos	Cancelación improcedente de la cuenta de gastos a comprobar por presentar documentos de gastos por supuestos apoyos otorgados en diferentes comunidades del municipio, los cuales no son reconocidos por los supuestos beneficiados.	128,350
8	Resarcitoria	Egresos	Anticipos de aguinaldo no descontados.	10,500
9	Resarcitoria	Egresos	Falta de firma en comprobante de recibo de pago de aguinaldo.	9,000
11	Resarcitoria	Egresos	Pago improcedente por estímulo de productividad al departamento de tesorería.	150,000
12	Resarcitoria	Egresos	Pago de gastos no justificados por concepto de viáticos.	5,890
13	Resarcitoria	Egresos	Donación de un camión de volteo no justificado.	765,000
15	Resarcitoria	Egresos	Fondo III pago de mano de obra con recibo en blanco y firmas diferentes a la credencial de elector, no reconocido por el destajista.	7,838
16	Resarcitoria	Egresos	Fondo III, gastos del 2% del programa de desarrollo institucional sin convenio firmado con la SEDESOL.	297,315
19	Resarcitoria	Egresos	Programas del ramo 20, recursos pendientes de comprobar por la aplicación de los recursos del programa 3x1 para migrantes a la Secretaría de Finanzas y Planeación.	2'207,219
20	Resarcitoria	Egresos	Falta de justificación en la donación de seis vehículos.	432,900
23	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento cobró de menos en derechos e impuesto adicional del 25%, por concepto de matanza de ganado porcino y bovino, durante el periodo 01 de enero al 31 de octubre de 2009	47,658
24	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra. Así mismo, la obra está sin operar, por lo que no genera ningún beneficio a la comunidad para lo que fue construida.	2'500,000
26	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	208,268

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
27	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra. Así mismo, el porcentaje de indirectos es elevado y el financiamiento es injustificado.	180,000
29	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del ayuntamiento y diferencia entre lo reportado en balanza de comprobación y el expediente técnico.	134,110
30	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de materiales y conceptos ejecutados, entre lo reportado y pagado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra. Así mismo, el cobro erróneo de IVA en una de las facturas de material, reportadas por el ayuntamiento.	6,098
31	Resarcitoria	Obra Pública	Pago elevado de porcentaje de indirectos y cobro de financiamiento injustificado.	9,970
32	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática y sin la validación y dictámenes de las instancias correspondientes. Se fracciono la obra y no se realizó licitación pública y la obra está pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	3'198,991
33	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática. Además, parte de la obra se encuentra sin operar, y existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	1'590,261
34	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	120,365
35	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	1'333,295
36	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	388,399
37	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	120,000
38	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra y falta de los permisos necesarios para su ejecución por las instituciones correspondientes y la obra ejecutada presenta mala calidad y esta inconclusa y sin operar, por lo que no genera ningún beneficio a la comunidad para lo que fue construida y representa un peligro para dicha comunidad.	2'581,531
40	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y la obra fue pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	221,467
41	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y la obra fue pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	330,337
42	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y la obra fue pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	1'200,692
43	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	160,289

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
45	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	473,800
46			TOTAL	\$19'192,832

9.4 Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha trece de septiembre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/48/11-10; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha quince de noviembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

10. Recomendaciones

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

11. Mejoras y Avances

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de período constitucional.

12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Tétela del Volcán, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales, estatales y municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Tétela del Volcán, Morelos no solventó las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no se presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009 del Municipio de Tétela del Volcán, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES DE
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Temixco Morelos

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009
Periodo del 01 de enero al 03 de abril

Enero 2012

CONTENIDO

1.	Presentación	
2.	Antecedentes	
3.	Periodo de revisión	
4.	Objetivo	
5.	Alcance	
6.	Evaluación Presupuestal	
	6.1. Ingresos	
	6.2. Egresos	
7.	Evolución de la Deuda Pública	
8.	Cumplimiento de Programas	
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009	
	9.1. Evaluación al Control Interno.	
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	
	9.3. Observaciones no solventadas	
10.	Recomendaciones	
11.	Mejoras y Avances	
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	
Anexo 1 .- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Temixco, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de enero al 03 de abril.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Temixco, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 18-09-DGFHPM-TEMIX a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal, el C. Javier Orihuela García.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009

Del 01 de enero al 03 de abril de 2009.

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$73'692,079 (setenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que representó el 24.67% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$108'421,457 (ciento ocho millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalentes al 35.33% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Temixco, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$228'000,000 (doscientos veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$298'737,554 (doscientos noventa y ocho millones setecientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento del 31.025% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009
(cifras en pesos)

Concepto	Autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$71'150,000	\$125'737,977	\$54'587,977	76.72
Participaciones y Aportaciones Federales	81'400,000	78'852,132	-2'547,868	-3.13
Participaciones Estatales	100,000		-100,000	-100.00
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	30'000,000	23'361,569	-6'638,431	-22.13
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	38'850,000	38'901,343	51,343	0.13
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples		1'304,557	1'304,557	100.00
Cuota Venta de Gasolina y Diesel		3'283,712	3'283,712	100.00
Adquisición de Activos Productivos		1'500,000	1'500,000	100.00
Habitat Federal 2009		26	26	100.00
Imp. Sobre espectáculos, Diversiones, Lotería, Rifas y Juegos Permitidos		39,190	39,190	100.00
Programa PROSANEAR		688,383	688,383	100.00
SUBSEMUN		5'000,000	5'000,000	100.00

Concepto	Autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Aportaciones Estatales (FAEDE, HABITAT, Rescate de Espacios Públicos)	6'000,000	19'900,046	13'900,046	231.67
Otros Ingresos	500,000	168,619	-331,381	-66.27
T O T A L	\$228'000,000	\$298'737,554	-\$70'737,554	31.025%

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 76.72% con respecto a lo previsto. Por lo que concierne a las Participaciones Federales se tuvo un decremento del 3.13% y en las Participaciones Estatales una disminución del 100% en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la entidad reflejan un decremento del 22.13% y un incremento del 0.13% respectivamente, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos. Por lo que respeta al Fondo de Aportaciones múltiples refleja un incremento del 100% derivado de que no fue previsto en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2009.

Por lo que se refiere a otros Ingresos Federales: Adquisición de Activos Productivos, Cuotas Diesel, Hábitat Federal 2009, Programa PROSANEAR, SUBSEMUN, reflejan un incremento del 100% derivado de que no fueron previsto en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2009.

Las Aportaciones Estatales, tuvieron un incremento del 231.67% con respecto a lo estimado.

En el rubro correspondiente a Otros Ingresos sobresale una disminución del 66.27% sobre lo estimado a recaudar.

6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del 30 de diciembre de 2008, por un importe de \$230'216,000 (doscientos treinta millones doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial; aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de febrero de 2009.

El gasto total ejercido por el Municipio de Temixco, Morelos fue de \$306'856,076 (trescientos seis millones ochocientos cincuenta y seis mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.

(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto		Refrendados de ejercicios anteriores	Total presupuestado al 31/12/09	Total de Egresos Ejercidos	Diferencia	% Diferencia
	Autorizado	Modificado					
Servicios Personales	\$72'687,140	\$84'655,958	0	\$84'655,958	\$85'409,684	-753,726	.890%
Materiales y Suministros	3'467,366	3'332,100	0	3'332,100	3'332,100	0.00	0
Servicios Generales	9'765,700	10'269,018	0	10'269,018	10'269,018	0.00	0
Transferencias	13'542,850	36'915,492	0	36'915,492	36'915,492	0.00	0
Suma Gasto Corriente	\$99'463,056	\$135'172,568	0.00	\$135'172,568	\$135'926,294	753,726	0.55
Amortización de Capital	9'336,000	9'336,840	0.00	9'336,840	9'336,840	0.00	0
Servicio	8'400,000	5'388,326	0.00	5'388,326	5'388,326	0.00	0
Suma Deuda Pública	\$17'736,000	\$14'725,166	0.00	\$14'725,166	\$14'725,166	0.00	0
Bienes Muebles e Inmuebles	702,720	1'163,019	0.00	1'163,019	1'163,019	0.00	0

Concepto	Presupuesto		Refrendados de ejercicios anteriores	Total presupuestado al 31/12/09	Total de Egresos Ejercidos	Diferencia	% Diferencia
	Autorizado	Modificado					
Obras Pública	2'420,000	6'004,855	0.00	6'004,855	6'004,855	0.00	0
Programa de Becas	108,000	108,000	0.00	108,000	108,000	0.00	0
Reforma Administrativa y Modernización	0.00	680,487	0.00	680,487	680,487	0.00	0
Modernización de los Servicios Públicos	0.00	41,650	0.00	41,650	41,650	0.00	0
Refrendo 2008 Inversión Pública Crédito (Rehabilitaciones Grales. en el Mercado)	0.00	0.00	335,652	335,652	335,652	0.00	0
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	23'040,000	15'316,141	0.00	15'316,141	15'316,141	0.00	0
Refrendo 2008 Fondo III	0.00	0.00	4'543,061	4'543,061	4'543,061	0.00	0
Refrendo 2007 (Gastos Indirectos)	0.00	0.00	56,833	56,833	56,833	0.00	0
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	37'618,400	36'002,899	0.00	36'002,899	36'002,899	0.00	0
Fondo V Infraestructura Educativa 2009	0.00	649,590	0.00	649,590	649,590	0.00	0
Fondo V Refrendo 2007	0.00	0.00	36,406	36,406	36,406	0.00	0
Fondo V Refrendo 2008	0.00	0.00	2'270,695	2'270,695	2'270,695	0.00	0
Ramo 20 Desarrollo Social	2'640,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
HABITAT	1'410,000	26'621,740	0.00	26'621,740	26'621,740	0.00	0

Concepto	Presupuesto		Refrendados de ejercicios anteriores	Total presupuestado al 31/12/09	Total de Egresos Ejercidos	Diferencia	% Diferencia
	Autorizado	Modificado					
Adquisición de Activos Productivos	0.00	0.00	108,483	108,483	108,483	0.00	0
Refrendo 2008 (Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito)	0.00	0.00	13,667	13,667	13,667	0.00	0
Programa PRODDER	0.00	2'059,708	0.00	2'059,708	2'059,708	0.00	0
Programa PROSANEAR	0.00	90,717	0.00	90,717	90,717	0.00	0
SUBSEMUN	0.00	8'170,353	0.00	8'170,353	8'170,353	0.00	0
FODEIMM Fondo para el Desarrollo	0.00	198,000	0.00	198,000	198,000	0.00	0
FAEDE	3'696,000	5'741,827	0.00	5'741,827	5'741,827	0.00	0
HABITAT ESTATAL	960,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
Servicios Públicos	33'571,024	38'002,665	0.00	38'002,665	38'002,665	0.00	0
Suma Gastos de Inversión	\$106'166,144	\$140'851,651	\$7'364,797	\$148'216,448	\$148'216,448	0.00	0
Provisión de Pasivo	\$6'850,800	\$7'988,168	0.00	\$7'988,168	\$7'988,168	0.00	0
Gasto Total	\$230'216,000	\$298'737,553	\$7'364,797	\$306'102,350	\$306'856,076	\$753,726	0.25%

7. Evolución de la Deuda Pública

Durante el ejercicio presupuestal 2009, el Gobierno Municipal realizó amortizaciones a su Deuda Pública, esto es conforme a lo reportado en su Balanza de Comprobación y el Comparativo Presupuestal de Egresos de la Cuenta Pública Anual.

8. Cumplimiento de Programas

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos modificado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$6'004,855 (seis millones cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), reportando al mismo tiempo en la balanza de comprobación, un importe de \$7'170,644 (siete millones ciento setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Por lo que se observa un sobreejercicio de \$1'165,789 (un millón ciento sesenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su presupuesto de Egresos modificado presenta un importe de \$15'316,141 (quince millones trescientos dieciséis mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la cantidad de \$19'916,035 (diecinueve millones novecientos dieciséis mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que incluye \$834,525 (ochocientos treinta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) para Gastos Indirectos y \$724,449 (setecientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) aplicados en Desarrollo Institucional. Por lo que se observa un sobreejercicio por la cantidad de \$4'599,894 (cuatro millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.). Las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(Cifra en pesos)

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio: Temixco				Estado: Morelos			Ejercicio: 2009	
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Agua Potable	1	0.57	\$40,825	4	4.55	\$905,357	5	\$946,182
Alcantarillado y Drenaje	3	1.55	111,066	17	7.49	1'491,739	20	1'602,805
Urbanización Municipal	7	11.78	844,738	27	41.17	8'198,806	34	9'043,544
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	1	1.55	110,998	7	12.75	2'540,272	8	2'651,270
Infraestructura Básica Educativa	12	27.19	1'950,012	8	6.31	1'257,079	20	3'207,091
Caminos Rurales	1	1.61	115,300	1	4.27	850,000	2	965,300
Obras de Servicio	27	44.44	3'186,805	12	15.63	3'113,808	39	6'300,613
Fomento al Deporte	3	2.86	205,237	0	0	0	3	205,237
Hidráulico	1	4.98	357,205	0	0	0	1	357,205
Proyectos Especiales	2	2.62	187,738	0	0	0	2	187,738
Programas de Desarrollo Institucional 2%	0	0.85	60,720	0	3.64	724,449	0	785,169
Gastos Indirectos 3%	0	0	0	0	4.19	834,525	0	834,525
Total	58	100	\$7'170,644	76	100.00	\$19'916,035	134	\$27'086,679

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 27 obras de Urbanización Municipal ejerciéndose recursos por \$8'198,806 (ocho millones ciento noventa y ocho mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.) que representa el 41.17% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el Ayuntamiento de las 76 obras ejecutadas, 27 fueron obras de Urbanización Municipal, que representan el 35.53% del total de obras ejecutadas.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2009 no fue posible determinarlos en su totalidad, toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas, asimismo, en el Programa Operativo Anual no se presenta de manera detallada las obras y el monto a ejecutarse.

Cabe mencionar que en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2009 se destino un monto de \$2'420,000 (dos millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para ejecutar obra pública por Administración y Contrato con Recursos Propios, posteriormente realizan modificación al Presupuesto de Egresos ampliándolo a un importe de \$6'004,855 (seis millones cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Finalmente al cierre del ejercicio 2009 en la en balanza de comprobación reflejan un importe ejercido de \$7'170,644 (siete millones ciento setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) en obras por Contrato y Administración Propia con Recursos Propios, asimismo, el Gasto Corriente ejercido es de \$135'172,568 (ciento treinta y cinco millones ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un 5.30% de obras ejecutadas contra el Gasto Corriente. Por lo anterior, el Ayuntamiento está realizando mayor gasto en la administración propia que en la atención a las necesidades de obras prioritarias y requeridas por las Comunidades.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno

No se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó su periodo constitucional.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Javier Orihuela García, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009, un total de 25 observaciones por un importe de \$1'764,779 (un millón setecientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

Mediante el oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2011, recibido en este Órgano Fiscalizador el día 23 de marzo de 2011, el C. Javier Orihuela García, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009, solicitó prórroga por veinte días naturales para dar contestación al pliego de observaciones, autorizándose ésta por 20 días hábiles a través del oficio ASF/0909/2011 de fecha 11 de abril de 2011, dicho plazo concluyó el 05 de mayo de 2011.

El titular de la entidad fiscalizada, al C. Javier Orihuela García, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 25 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$1'764,779 (un millón setecientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 12 observaciones por la cantidad \$1'032,266 (un millón treinta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 2 administrativas y 10 resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a Resarcir
21	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
22	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
04	Resarcitoria	Egresos	Gasto no Justificado.- Falta de Convenio ratificada	\$125,000
08	Resarcitoria	Egresos	Gasto no Provisionado. Pago de honorarios por asesoría en el ejercicio 2008	10,500
09	Resarcitoria	Egresos	Gasto no Provisionado. Pago por la Prestación de Servicios Profesionales	230,000
11	Resarcitoria	Egresos	Documentación soporte en copia fotostática	32,000
15	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente y sin Justificación. Pago por la impresión de mil agendas	100,000
18	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Apoyo económico a integrantes de Cabildo para apoyos económicos del día de Reyes sin autorización de cabildo	55,000
19	Resarcitoria	Egresos	Gasto no Justificado. Falta de Documentación	115,300
20	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en Impuestos, Impuesto Adicional, Recargos y Gastos de Ejecución por concepto de pago de Predial del año 2009 y años anteriores.	70,203

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a Resarcir
23	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; obra ejecutada, pagada, sin comprobación técnica del pago de conceptos ejecutados; se paga Gasto Corriente.	100,000
25	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal	194,263
12			Total	\$1'032,266

10. Recomendaciones

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009.

11. Mejoras y Avances

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de periodo constitucional.

12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Temixco, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Temixco, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009.

De conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, artículo 38 fracción XII y 53, el Municipio de Temixco, Morelos, no interpuso Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009, del Municipio de Temixco, Morelos, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES DE
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Temixco Morelos
 Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009
 Periodo del 04 de abril al 31 de octubre

Enero 2012

CONTENIDO

1.	Presentación	
2.	Antecedentes	
3.	Periodo de revisión	
4.	Objetivo	
5.	Alcance	
6.	Evaluación Presupuestal	
	6.1. Ingresos	
	6.2. Egresos	
7.	Evolución de la Deuda Pública	
8.	Cumplimiento de Programas	
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 04 de abril al 31 de octubre de 2009	
	9.1. Evaluación al Control Interno.	
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	
	9.3. Observaciones no solventadas	
10.	Recomendaciones	
11.	Mejoras y Avances	
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Temixco, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 04 de abril al 31 de octubre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Temixco, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 18-09-DGFHPM-TEMIX a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 04 de abril al 31 de octubre de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal, el C. Luis Gregorio Rascón González.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009

Del 04 de abril al 31 de octubre de 2009.

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$73'692,079 (setenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que representó el 24.67% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$108'421,457 (ciento ocho millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalentes al 35.33% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Temixco, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serian por \$228'000,000 (doscientos veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$298'737,554 (doscientos noventa y ocho millones setecientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento del 31.025% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009

(cifras en pesos)

Concepto	Autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$71'150,000	\$125'737,977	\$54'587,977	76.72
Participaciones y Aportaciones Federales	81'400,000	78'852,132	-2'547,868	-3.13
Participaciones Estatales	100,000		-100,000	-100.00
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	30'000,000	23'361,569	-6'638,431	-22.13
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	38'850,000	38'901,343	51,343	0.13
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples		1'304,557	1'304,557	100.00
Cuota Venta de Gasolina y Diesel		3'283,712	3'283,712	100.00
Adquisición de Activos Productivos		1'500,000	1'500,000	100.00
Habitat Federal 2009		26	26	100.00
Impuesto sobre Espectáculos, Diversiones, Lotería, Rifas y Juegos Permitidos		39,190	39,190	100.00
Programa PROSANEAR		688,383	688,383	100.00
SUBSEMUN		5'000,000	5'000,000	100.00
Aportaciones Estatales (FAEDE, HABITAT, Rescate de Espacios Públicos)	6'000,000	19'900,046	13'900,046	231.67
Otros Ingresos	500,000	168,619	-331,381	-66.27
T O T A L	\$228'000,000	\$298'737,554	-\$70'737,554	31.025%

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 76.72% con respecto a lo previsto. Por lo que concierne a las Participaciones Federales se tuvo un decremento del -3.13% y en las Participaciones Estatales una disminución del -100% en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la entidad reflejan un decremento del -22.13% y un incremento del 0.13% respectivamente, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos. Por lo que respeta al Fondo de Aportaciones Múltiples refleja un incremento del 100% derivado de que no fue previsto en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2009.

Por lo que se refiere a otros Ingresos Federales: Adquisición de Activos Productivos, Cuotas Diesel, Hábitat Federal 2009, Programa PROSANEAR, SUBSEMUN, reflejan un incremento del 100% derivado de que no fueron previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2009.

Las Aportaciones Estatales, tuvieron un incremento del 231.67% con respecto a lo estimado.

En el rubro correspondiente a Otros Ingresos sobresale una disminución del 66.27% sobre lo estimado a recaudar.

6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del 30 de diciembre de 2008, por un importe de \$230'216,000 (doscientos treinta millones doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial; aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de febrero de 2009.

El gasto total ejercido por el Municipio de Temixco, Morelos fue de \$306'856,076 (trescientos seis millones ocho cientos cincuenta y seis mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido. (cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto		Refrendados de ejercicios anteriores	Total presupuestado al 31/12/09	Total de Egresos Ejercidos	Diferencia	% Diferencia
	Autorizado	Modificado					
Servicios Personales	\$72'687,140	\$84'655,958	0	\$84'655,958	\$85'409,684	-753,726	.890%
Materiales y Suministros	3'467,366	3'332,100	0	3'332,100	3'332,100	0.00	0
Servicios Generales	9'765,700	10'269,018	0	10'269,018	10'269,018	0.00	0
Transferencias	13'542,850	36'915,492	0	36'915,492	36'915,492	0.00	0
Suma Gasto Corriente	\$99'463,056	\$135'172,568	0.00	\$135'172,568	\$135'926,294	753,726	0.55
Amortización de Capital	9'336,000	9'336,840	0.00	9'336,840	9'336,840	0.00	0
Servicio	8'400,000	5'388,326	0.00	5'388,326	5'388,326	0.00	0
Suma Deuda Pública	\$17'736,000	\$14'725,166	0.00	\$14'725,166	\$14'725,166	0.00	0
Bienes Muebles e Inmuebles	702,720	1'163,019	0.00	1'163,019	1'163,019	0.00	0
Obras Pública	2'420,000	6'004,855	0.00	6'004,855	6'004,855	0.00	0
Programa de Becas	108,000	108,000	0.00	108,000	108,000	0.00	0
Reforma Administrativa y Modernización	0.00	680,487	0.00	680,487	680,487	0.00	0
Modernización de los Servicios	0.00	41,650	0.00	41,650	41,650	0.00	0

Concepto	Presupuesto		Refrendados de ejercicios anteriores	Total presupuestado al 31/12/09	Total de Egresos Ejercidos	Diferencia	% Diferencia
	Autorizado	Modificado					
Públicos							
Refrendo 2008 Inversión Pública Crédito (Rehabilitaciones Grales. en el Mercado)	0.00	0.00	335,652	335,652	335,652	0.00	0
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	23'040,000	15'316,141	0.00	15'316,141	15'316,141	0.00	0
Refrendo 2008 Fondo III	0.00	0.00	4'543,061	4'543,061	4'543,061	0.00	0
Refrendo 2007 (Gastos Indirectos)	0.00	0.00	56,833	56,833	56,833	0.00	0
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	37'618,400	36'002,899	0.00	36'002,899	36'002,899	0.00	0
Fondo V Infraestructura Educativa 2009	0.00	649,590	0.00	649,590	649,590	0.00	0
Fondo V Refrendo 2007	0.00	0.00	36,406	36,406	36,406	0.00	0
Fondo V Refrendo 2008	0.00	0.00	2'270,695	2'270,695	2'270,695	0.00	0
Ramo 20 Desarrollo Social	2'640,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
HABITAT	1'410,000	26'621,740	0.00	26'621,740	26'621,740	0.00	0
Adquisición de Activos Productivos	0.00	0.00	108,483	108,483	108,483	0.00	0
Refrendo 2008 (Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito)	0.00	0.00	13,667	13,667	13,667	0.00	0
Programa PRODDER	0.00	2'059,708	0.00	2'059,708	2'059,708	0.00	0

Concepto	Presupuesto		Refrendados de ejercicios anteriores	Total presupuestado al 31/12/09	Total de Egresos Ejercidos	Diferencia	% Diferencia
	Autorizado	Modificado					
Programa PROSANEAR	0.00	90,717	0.00	90,717	90,717	0.00	0
SUBSEMUN	0.00	8'170,353	0.00	8'170,353	8'170,353	0.00	0
FODEIMM Fondo para el Desarrollo	0.00	198,000	0.00	198,000	198,000	0.00	0
FAEDE	3'696,000	5'741,827	0.00	5'741,827	5'741,827	0.00	0
HABITAT Estatal	960,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
Servicios Públicos	33'571,024	38'002,665	0.00	38'002,665	38'002,665	0.00	0
Suma Gastos de Inversión	\$106'166,144	\$140'851,651	\$7'364,797	\$148'216,448	\$148'216,448	0.00	0
Provisión de Pasivo	\$6'850,800	\$7'988,168	0.00	\$7'988,168	\$7'988,168	0.00	0
Gasto Total	\$230'216,000	\$298'737,553	\$7'364,797	\$306'102,350	\$306'856,076	\$753,726	0.25%

7. Evolución de la Deuda Pública

Durante el ejercicio presupuestal 2009, el Gobierno Municipal realizo amortizaciones a su Deuda Pública, esto es conforme a lo reportado en su Balanza de Comprobación y el Comparativo presupuestal de egresos de la Cuenta Pública Anual

8. Cumplimiento de Programas

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos modificado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$6'004,855 (seis millones cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), reportando al mismo tiempo en la balanza de comprobación, un importe de \$7'170,644 (siete millones ciento setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Por lo que se observa un sobreejercicio de \$1'165,789 (un millón ciento sesenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su presupuesto de Egresos modificado presenta un importe de \$15'316,141 (quince millones trescientos dieciséis mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la cantidad de \$19'916,035 (diecinueve millones novecientos dieciséis mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que incluye \$834,525 (ochocientos treinta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) para Gastos Indirectos y \$724,449 (setecientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) aplicados en Desarrollo Institucional. Por lo que se observa un sobreejercicio por la cantidad de \$4'599,894 (cuatro millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.). Las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(Cifra en pesos)

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio: Temixco			Estado: Morelos			Ejercicio: 2009		
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Agua potable	1	0.57	\$40,825	4	4.55	\$905,357	5	\$946,182
Alcantarillado y Drenaje	3	1.55	111,066	17	7.49	1'491,739	20	1'602,805
Urbanización Municipal	7	11.78	844,738	27	41.17	8'198,806	34	9'043,544

Electrificación Rural y de Colonias Pobres	1	1.55	110,998	7	12.75	2'540,272	8	2'651,270
Infraestructura Básica Educativa	12	27.19	1'950,012	8	6.31	1'257,079	20	3'207,091
Caminos Rurales	1	1.61	115,300	1	4.27	850,000	2	965,300
Obras de Servicio	27	44.44	3'186,805	12	15.63	3'113,808	39	6'300,613
Fomento al Deporte	3	2.86	205,237	0	0	0	3	205,237
Hidráulico	1	4.98	357,205	0	0	0	1	357,205
Proyectos Especiales	2	2.62	187,738	0	0	0	2	187,738
Programas de Desarrollo Institucional 2%	0	0.85	60,720	0	3.64	724,449	0	785,169
Gastos Indirectos 3%	0	0	0	0	4.19	834,525	0	834,525
Total	58	100	\$7'170,644	76	100.00	\$19'916,035	134	\$27'086,679

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 27 obras de Urbanización Municipal ejerciéndose recursos por \$8'198,806 (ocho millones ciento noventa y ocho mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.) que representa el 41.17% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III.

De la información antes señalada, se determina que el Ayuntamiento de las 76 obras ejecutadas, 27 fueron obras de Urbanización Municipal, que representan el 35.53% del total de obras ejecutadas.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2009 no fue posible determinarlos en su totalidad, toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas, asimismo, en el Programa Operativo Anual no se presenta de manera detallada las obras y el monto a ejecutarse.

Cabe mencionar que en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2009 se destino un monto de \$2'420,000 (dos millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para ejecutar obra pública por Administración y Contrato con Recursos Propios, posteriormente realizan modificación al Presupuesto de Egresos ampliándolo a un importe de \$6'004,855 (seis millones cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Finalmente al cierre del ejercicio 2009 en la en balanza de comprobación reflejan un importe ejercido de \$7'170,644 (siete millones ciento setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) en obras por Contrato y Administración Propia con Recursos Propios, asimismo, el Gasto Corriente ejercido es de \$135'172,568 (ciento treinta y cinco millones ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un 5.30% de obras ejecutadas contra el Gasto Corriente. Por lo anterior, el Ayuntamiento está realizando mayor gasto en la administración propia que en la atención a las necesidades de obras prioritarias y requeridas por las Comunidades.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 04 de abril al 31 de octubre de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno

No se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó su periodo constitucional.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Luis Gregorio Rascón González, Presidente Municipal por el periodo del 04 de abril al 31 de octubre de 2009, un total de 72 observaciones por el importe de \$24'671,925 (veinticuatro millones seiscientos setenta y un mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

Mediante oficio sin número, recibido en este Órgano Fiscalizador el día 23 de marzo de 2011, el C. Luis Gregorio Rascón González, Presidente Municipal por el periodo del 04 de abril al 31 de octubre de 2009, solicito prórroga por veinte días naturales para dar contestación al pliego de observaciones, autorizándose ésta por 20 días hábiles a través del oficio ASF/0813/2011 de fecha 25 de marzo de 2011, dicho plazo concluyó el 03 de mayo de 2011.

El titular de la entidad fiscalizada, al C. Luis Gregorio Rascón González, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 72 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$24'671,925 (veinticuatro millones seiscientos setenta y un mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 42 observaciones por la cantidad \$21'746,097 (veintiún millones setecientos cuarenta y seis mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 6 administrativa, 2 contable y 34 resarcitoria, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
35	Administrativa	Egresos	Cuentas de Balance, Administrativa, Transferencias de recursos del Ramo 33 Fondo III 2008, al Ramo 33 Fondo III 2009.	0
74	Administrativa	Egresos	General, Administrativa, Falta de fianza del Tesorero Municipal y del personal que maneja fondos y valores.	0
75	Administrativa	Egresos	General, Administrativa, Información documental no entregada.	0
76	Administrativa	Egresos	Cuenta Pública, Administrativa, documentación no presentada en la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.	0
83	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
89	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
30	Contable	Egresos	Cuentas de Balance, Contable, Registro contable duplicado esta vencida.	0
40	Contable	Egresos	Cuentas de Balance, Contable, Registro contable incorrecto.	0
29	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de Balance, Resarcitoria, Presunto desvió de recursos por transferencia del Ramo 33 Fondo III 2008 al Ramo 33 Fondo V 2008.	\$250,000
31	Resarcitoria	Egresos	Presunto Desvió de Recursos por transferencia del Fondo-IV al subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN).	3'333,333
32	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de Balance, Resarcitoria, Presunto desvió de recursos por transferencia de la cuenta bancaria del Ramo 33 Fondo III al Ramo 20 Programa Hábitat.	8'465,603
34	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de Balance, Resarcitoria, Presunto desvió de recursos por transferencia del Ramo 33 Fondo III 2009 al Ramo 33 Fondo V 2009.	649,590
37	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de Balance, Resarcitoria, Saldo de Deudores Diversos no comprobado al	100,000

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			31 de octubre de 2009. Maritza Guadarrama Román.	
39	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de Balance, Resarcitoria, Saldo de Deudores Diversos no recuperado al 31 de octubre de 2009.	3'040,930
42	Resarcitoria	Egresos	Egresos Gasto Corriente, Resarcitoria, Pago de finiquito sin descuento de préstamo personal.	3,975
43	Resarcitoria	Egresos	Egresos Gasto Corriente, Resarcitoria, Gasto Improcedente. Pago de finiquito a integrantes del Cabildo bajo el concepto de gratificación por servicios.	1'213,044
45	Resarcitoria	Egresos	Egresos Gasto Corriente, Resarcitoria, Gasto Improcedente y sin justificación. Pago de servicios profesionales	69,000
47	Resarcitoria	Egresos	Egresos Gasto Corriente, Resarcitoria, Gasto Improcedente, pago de servicios profesionales para el proceso de Entrega - Recepción 2009-2012.	115,000
49	Resarcitoria	Egresos	Egresos Gasto Corriente, Resarcitoria, Gasto no Justificado. Pago de asesoría fiscal.	47,800
59	Resarcitoria	Egresos	Egresos Gasto Corriente, Resarcitoria, Gastos no Justificados, consumo de alimentos por reunión de Presidentes Municipales.	10,684
61	Resarcitoria	Egresos	Egresos Gasto Corriente, Resarcitoria, Gasto Improcedente y sin justificación. Apoyo de gastos para la Fiesta Tradicional de la Comunidad de Acatlipa, Morelos.	40,000
63	Resarcitoria	Egresos	Egresos Gasto Corriente, Resarcitoria, Gasto Improcedente. Apoyo no autorizado en Acta de Cabildo.	90,000
64	Resarcitoria	Egresos	Egresos Gasto Corriente, Resarcitoria, Gasto Improcedente. Apoyos económicos a integrantes del Cabildo.	100,000
65	Resarcitoria	Egresos	Egresos Gasto Corriente, Resarcitoria, Gasto no justificado. Por el pago de honorarios en la Coordinación, seguimiento e integración del programa de Entrega-Recepción.	30,000
66	Resarcitoria	Egresos	Egresos Gasto Corriente, Resarcitoria, Gasto mal comprobado, nota de mostrador, compra de material.	14,103
71	Resarcitoria	Egresos	Egresos Gasto Corriente, Resarcitoria, Documentación comprobatoria en copia fotostática simple. Pago de convenio según expediente TCA/2ª.s/115/2008.	150,000
72	Resarcitoria	Egresos	Egresos Gasto Corriente, Resarcitoria, Documentación comprobatoria en copia	240,000

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			fotostática simple. Por pago de liquidaciones.	
73	Resarcitoria	Egresos	Egresos Gasto Corriente, Resarcitoria, Gasto no justificado. Irregularidades en el soporte documental de los gastos.	68,695
77	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en Impuestos, Impuesto adicional, Recargos y Gastos de Ejecución por concepto de pago de Predial del año 2009 y años anteriores.	51,256
78	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento cobro de menos en recargos por concepto de pago de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, pagados fuera de tiempo.	20,169
79	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en Derechos e Impuesto Adicional por concepto de pago de Licencia de Construcción.	321,107
80	Resarcitoria	Ingresos	Descuentos Improcedentes sin acuerdo de Cabildo en Derechos e Impuesto Adicional y Recargos por concepto de revalidación del año 2009 y años anteriores a establecimientos comerciales con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y al copeo (giros rojos).	49,246
81	Resarcitoria	Ingresos	Cobro Incorrecto en Derechos e Impuesto Adicional por concepto de hora extra de establecimientos comerciales con venta de cerveza en los alimentos, vinos y licores para llevar (giros rojos).	14,070
84	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada no revisada por desconocimiento de la ubicación de la misma; obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra; se paga gasto corriente.	271,675
85	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal suficiente del gasto de la obra.	62,000
86	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	336,408
90	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; obra ejecutada, pagada, sin comprobación técnica del pago de conceptos ejecutados; se paga gasto corriente.	1'603,738
91	Resarcitoria	Obra Pública	Porcentaje de costo indirecto es alto.	35,512
92	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; no está considerada dentro de la apertura programática.	354,603

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
94	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada, pagada, sin comprobación técnica del pago de conceptos ejecutados.	130,814
95	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada, pagada, sin comprobación técnica del pago de conceptos ejecutados.	112,129
97	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática; obra pagada de mala calidad.	351,613
42			Total	\$21'746,097

10. Recomendaciones

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 04 de abril al 31 de octubre de 2009.

11. Mejoras y Avances

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de periodo constitucional.

12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Temixco, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Temixco, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 04 de abril al 31 de octubre de 2009.

De conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, artículo 38 fracción XII y 53, el Municipio de Temixco, Morelos, no interpuso Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del periodo del 04 de abril al 31 de octubre de 2009, del Municipio de Temixco, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES DE
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Totolapan, Morelos

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009

Periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre

Febrero 2012

CONTENIDO

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Periodo de revisión
4. Objetivo
5. Alcance
6. Evaluación Presupuestal
 - 6.1. Ingresos
 - 6.2. Egresos
7. Evolución de la Deuda Pública
8. Cumplimiento de Programas
9. Resultados de la Fiscalización del periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009
 - 9.1. Evaluación al Control Interno.
 - 9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública
 - 9.3. Observaciones no solventadas
 - 9.4. Recurso de reconsideración
10. Recomendaciones
11. Mejoras y Avances
12. Dictamen de la Cuenta Pública

Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción 38 fracción IX de la LFSEM

Anexo 2.- Dictamen técnico-jurídico, artículo 38 fracción 38 fracción X de la LFSEM

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Totolapan, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Totolapan, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación en el cual se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número A028-09-DGHPM-TOTO a la administración 2009-2012 comprendiendo el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en donde el Profr. Pablo Galván Hernández fungió como Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo; la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio Presupuestal 2009.

Del 01 de noviembre al 31 de diciembre.

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$10'194,796 (diez millones ciento noventa y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos 97/100 M.N.) que representó el 21.63% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$17'494,799 (diecisiete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), que representó el 40% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Totolapan, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$41'488,194 (cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$47'127,878 (cuarenta y siete millones ciento veintisiete mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento del 13.59% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de Ingresos Estimados y Recaudados durante el ejercicio 2009.

(cifras en pesos)

Concepto	Estimados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$1'447,761	\$1'552,025	\$104,264	7.20
Participaciones	27'773,603	28'855,531	1'081,928	3.90
Participaciones Estatales	14,000	0	-14,000	-100
Ramo 33, Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal,	5'255,721	5'288,263	32,542	0.62
Ramo 33, Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3'931,683	3'951,707	20,024	0.51
Otros Programas	0	34,001	34,001	100
Ramo 20, Desarrollo Social y Humano. Hábitat	0	375,462	375,462	100
Aportaciones Estatales (Fondo para el Desarrollo Económico) FAEDE	2'721,563	3'234,000	512,437	18.83
Otros Ingresos	343,863	3'836,889	3'493,026	1'015.82
Total	\$41'488,194	\$47'127,878	\$5'639,684	13.59

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 7.20% con respecto a lo previsto.

Las Participaciones Federales tuvieron un aumento del 3.89% derivado de una alta recaudación federal participable.

En el rubro de Participaciones Estatales refleja un decremento del 100% en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal refleja un incremento del 0.62% con relación al monto estimado en la Ley de Ingresos, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la Entidad, reflejan un incremento del 0.51% con relación al monto estimado en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, también superó la expectativa de ingresos en un 18.83% con respecto a lo estimado.

Los ingresos obtenidos del Ramo 20 Desarrollo Social y Humano, Hábitat, su ingreso se refleja al 100%, derivado de que no fueron previstos en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009.

Los ingresos de Otros Programas, su ingreso se refleja al 100%, derivado de que no fueron previstos en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009.

El rubro de Otros Ingresos, incremento en un 1,015.82% con relación a lo estimado.

6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009 fue aprobado con el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo del año 2009, por un importe de \$52'924,864 (cincuenta y dos millones novecientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto Inicial; aprobándose la última modificación en la Sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2010, quedando por un importe de \$52'924,864 (cincuenta y dos millones novecientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El gasto total ejercido por el Municipio de Totolapan, Morelos fue de \$43'736,997 (cuarenta y tres millones setecientos treinta y seis mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto Ejercido y el Presupuesto de Egresos Modificado

(Cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$16'235,912	\$16'453,311	\$12'878,457	-\$3'574,854	-21.73
Materiales y Suministros	2'353,079	2'387,596	2'381,845	-5,751	-0.24
Servicios Generales	6'478,234	5'442,806	4'305,612	-1'137,194	-20.89
Transferencias	3'591,529	3'053,174	2'962,857	90,317	-2.96
Suma Gasto Corriente	\$28'658,754	\$27'336,887	\$22'528,771	-4'808,116	-17.59
Gastos de Inversión Bienes Muebles e Inmuebles	584,964	126,320	77,537	-48,783	-38.62
Obras Públicas por Administración	2'565,162	1'110,603	148,498	-962,105	-86.63
Obras Públicas por Contrato	800,000	0	0	0	0
Servicios Públicos	5'915,261	5'890,637	4'905,747	-984,890	-16.72
Subtotal Gasto Corriente, Gastos de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$38'524,141	\$34'464,447	\$27'660,553	-\$6'803,894	-19.74
Ramo 33, Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	2'198,765	6'417,211	5'773,618	-643,593	-10.03
Ramo 33, Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	4'371,924	4'077,996	4'068,581	-9,415	-0.23
Ramo 33, Fondo V. Fondo de Aportaciones Múltiples.	477,730	27,730	0	-27,730	-100
FAEDE. Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	5'000,000	5'209,954	3'529,412	-1'680,542	-32.26
Programa Alianza Contigo	2'296,366	2'713,791	2'704,833	-8,958	-0.33
Deuda Publica	55,938	13,736	0	-13,736	-100
Subtotal Fondos (Inversión)	\$14'400,723	\$18'460,418	\$16'076,444	-\$2'383,974	-12.91
Gasto Total	\$52'924,864	\$52'924,864	\$43'736,997	-\$9'187,867	-17.36

7. Evolución de la Deuda Pública

Durante el ejercicio presupuestal 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

8. Cumplimiento de Programas

De la muestra revisada no se ejecuto obra pública durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de noviembre de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de Control Interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el logro de los objetivos, se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios a las áreas encargadas de administrar y aplicar los recursos públicos: Tesorería Municipal, Seguridad Pública y la Dirección de Obras Públicas, dando cumplimiento al artículo 47, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al Profr. Pablo Galván Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre 2009, un total de 14 observaciones por \$630,402 (seiscientos treinta mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento al ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, Profr. Pablo Galván Hernández, Presidente Municipal, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 14 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por \$630,402 (seiscientos treinta mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 09 observaciones por \$297,102 (doscientos noventa y siete mil ciento dos pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 05 administrativas, 01 contable y 03 resarcitorias:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
7	Administrativa	Egresos	General, administrativa, falta de evidencia de perfil de la Tesorera Municipal	0
8	Administrativa	Egresos	General, administrativa, falta de evidencia de perfil del Contralor Municipal.	0
9	Administrativa	Egresos	General, administrativa, falta de fianza del Tesorero Municipal y del personal que maneja fondos y valores	0
10	Administrativa	Egresos	General, administrativa, información documental no entregada.	0
11	Administrativa	Egresos	Cuenta Pública Anual Consolidada, administrativa, documentación no presentada en la Cuenta Pública Anual Consolidada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009	0
13	Contable	Ingresos	Rezago del Impuesto Predial, pendiente por cobrar, sin ejercer su facultad económico-coactiva.	0
2	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, saldo de gastos a comprobar no comprobados al cierre del ejercicio 2009.	\$82,394
4	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, gastos improcedentes por el proceso	49,537

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			de entrega recepción.	
14	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en Derechos e Impuesto Adicional por concepto de uso de piso en vía pública o explanada por metro lineal.	165,171
9			Total	\$297,102

9.4 Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha cuatro de noviembre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/73/11-12; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha doce de diciembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

10. Recomendaciones

Al periodo correspondiente del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se emitieron recomendaciones a la gestión financiera de las áreas de Tesorería Municipal en la implantación y elaboración de Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos contables en materia de sistemas de registro y contabilidad, así mismo en los rubros de Gastos por Comprobar, Deudores Diversos, control y ejercicio de las operaciones referentes al presupuesto de Egresos, Pasivos, manejo y aplicación de los Recursos Federales del Ramo 33, del fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) Fondo V, entre otros, Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.

11. Mejoras y Avances

Derivado de la notificación a las recomendaciones correspondientes al periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, no se adoptaron las medidas al Control Interno, por lo que no hubo mejoras y avances por la ente fiscalizado.

12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Totolapan, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Totolapan, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, del Municipio de Totolapan, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES
DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Yautepec, Morelos
Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009

01 de enero al 31 de marzo y
del 07 de julio al 31 de octubre

Febrero 2012

CONTENIDO

1.	Presentación	
2.	Antecedentes	
3.	Periodo de revisión	
4.	Objetivos	
5.	Alcance	
6.	Evaluación Presupuestal	
	6.1 Ingresos	
	6.2 Egresos	
7.	Evolución de la Deuda Pública	
8.	Cumplimiento de Programas	
9.	Resultados de Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo y del 07 de julio al 31 de octubre de 2009	
	9.1 Evaluación del Control Interno	
	9.2 Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	
	9.3 Observaciones no solventadas	
	9.4 Recurso de reconsideración	
10.	Recomendaciones	
11.	Mejoras y Avances	
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM.		
Anexo 2.- Dictamen técnico-jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM.		

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Yautepec, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo y del 07 de julio al 31 de octubre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Yautepec, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el cual se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 30-09-DGFHPM-YAUTE a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 01 de enero al 31 de marzo y del 07 de julio al 31 de octubre de 2009, en donde el Dr. Francisco Javier Gaspar Casteleon, desempeño el cargo de Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de enero de 2009, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo; la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009

Del 01 de enero al 31 de marzo y del 07 de julio al 31 de octubre de 2009

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$80'547,735 (ochenta millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), que representó el 43.19% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$81'900,000 (ochenta y un millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), que representó el 50% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1 Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Yautepec, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serian por \$197'467,457 (ciento noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Con fecha 04 de marzo, se publico en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 4685, el DECRETO NUMERO MIL CIENTO NOVENTA TRES que reforma el artículo 30 de la Ley de Ingresos.

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$186'496,260 (ciento ochenta y seis millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un decremento del 5.56% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de Ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009
(Cifras en pesos)

Concepto	Estimados autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$46'948,457	\$51'768,133	\$4'819,676	10.27
Participaciones Federales	90'963,000	69'359,848	-21'603,152	-23.75
Participaciones Estatales	20,000	50,076	30,076	150.38
Fondo III Fondo de Aportaciones para la infraestructura Municipal	15'589,000	15'992,298	403,298	2.59
Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las	33'669,000	33'357,033	-311,967	-0.93

Concepto	Estimados autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Demarcaciones Territoriales del D.F.				
Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	2'000,000	1'618,432	-381,568	-19.08
Cuota venta final de combustibles	0	3'002,424	3'002,424	100
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico FAEDE	2'736,000	2'730,000	-6,000	-0.22
SUBSEMUN	0	1'700,000	1'700,000	100
Ingresos Extraordinarios	5'542,000	4'420,977	-1'121,023	-20.23
Ingresos por cuenta de Terceros	0	155,507	155,505	100
Hábitat	0	2'341,532	2'341,532	100
TOTAL	\$197'467,457	\$186'496,260	-\$10'971,197	-5.56

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 10.27% con respecto a lo previsto. Por lo que concierne a las Participaciones Federales y Estatales se tuvo una disminución del 23.75% y un incremento del 150.38% respectivamente en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, reflejan un aumento del 2.59%; del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal una disminución del 0.93% y del Fondo de Aportación Múltiple un decremento del 19.08%, recibidos por la entidad, en tanto que los ingresos del FAEDE registran un decremento en un 0.22%, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

Los Ingresos Extraordinarios presentan una disminución del 20.23% con relación a lo autorizado en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2009.

Por lo que respecta a los Ingresos por Cuota venta final de combustibles, SUBSEMUN, ingresos por Cuenta de Terceros, Ramo 20 (Hábitat), se reflejan en un 100%, derivado de que no fueron contemplados en la Ley de Ingresos.

6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del 20 de noviembre de 2008, por un importe de \$197'467,457 (ciento noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial; aprobándose la última modificación en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 18, de fecha 30 de enero del 2010.

El gasto total ejercido por el Municipio de Yautepec, Morelos fue de \$163'793,454 (ciento sesenta y tres millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), detallándose como sigue:

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido. (Cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$59'030,800	\$56'687,954	\$49'830,697	-\$6'857,257	-12.10
Materiales y Suministros	7'843,800	9'695,800	8'420,844	-1'274,956	-13.15
Servicios Generales	6'742,080	5'804,666	4'573,064	-1'231,602	-21.22
Transferencias	5'864,000	5'173,527	4'137,542	-1'035,985	-20.02
Gastos de Inversión	1'633,800	463,195	143,827	-319,368	68.95
Obras y Servicios Públicos	47'358,977	46'699,785	40'432,317	-6'267,468	-13.42

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Adeudos de Administraciones Pasadas Conagua	15'000,000	15'000,000	0	15'000,000	-100
Subtotal Gasto Corriente	\$143'473,457	\$139'524,927	\$107'538,291	-\$31'986,636	-22.93
Fondo III	\$15'589,000	\$16'886,100	\$16'318,555	-567,545	-3.36
Fondo IV	33'669,000	33'443,883	33'443,883	0	0
Fondo V	2'000,000	2'533,815	2'249,805	-284,010	-11.21
Fondo de Aportaciones Estatales FAEDE	2'736,000	2'730,000	1'896,286	-833,714	-30.54
Hábitat	0	2'348,732	2'346,634	-2,098	0.09
Subtotal Fondos (Inversión)	\$53'994,000	\$57'942,530	\$56'255,163	-\$1'687,367	-2.91
Gasto Total	\$197'467,457	\$197'467,457	\$163'793,454	-\$33'674,003	-17.05

7. Evolución de la Deuda Pública

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

8. Cumplimiento de Programas

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos propios y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos modificado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$1'121,271 (un millón ciento veintiún mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), reportando en la Balanza de Comprobación.

Del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su presupuesto de egresos modificado presenta un importe de \$16,886,100 (dieciséis millones ochocientos ochenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la cantidad de \$16'318,555 (dieciséis millones trescientos dieciocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que incluye gastos indirectos por \$5,036 (cinco mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.) y \$609,827 (seiscientos nueve mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) de comisiones bancarias, resultando una diferencia de \$567,545 (quinientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(Cifra en pesos).

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio: YAUTEPEC	Estado: Morelos						Ejercicio: 2009	
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Agua Potable	0	0	0	9	9.4	\$1'532,464	9	\$1'532,464
Drenaje	0	0	0	5	3.15	514,167	5	514,167
Pavimentación Hidráulica	2	8.27%	\$92,736	35	32.2	5'256,160	37	5'348,896
Pavimentación Asfáltica	0	0	0	7	10.8	1'762,166	7	1'762,166
Electrificación	5	17.24	193,359	10	11.75	1'916,833	15	2'110,192
Infraestructura Educativa	0	0	0	17	7.32	1193,993	17	1'193,993
Obras de Servicio	4	24.71	277,101	4	3.74	609,827	8	886,928

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio: YAUTEPEC				Estado: Morelos			Ejercicio: 2009	
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Impermeabilización	0	0	0	13	4.99	814,597	13	814,597
Bacheo	0	0	0	1	1.2	195,684	1	195,684
Obras de Riego	0	0	0	4	3.37	549,788	4	549,788
Caminos de Saca	0	0	0	2	2.76	449,792	2	449,792
Alumbrado	0	0	0	36	2.45	399,928	36	399,928
Equipo y Mobiliario	0	0	0	6	1.53	249,986	6	249,986
Escuelas de Calidad	0	0	0	13	1.35	220,967	13	220,967
Acciones	13	49.77	558,075	2	0.23	37,339	15	595,414
Gastos Indirectos 3%	0	0	0	0	0.03	5,036	0	5,036
Gasto Institucional 2%	0	0	0	0	0	0	0	0
Comisiones Bancarias	0	0	0	0	3.74	609,827	0	609,827
Total	24	100	\$1'121,271	164	100	\$16'318,554	188	\$17'439,825

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 164 obras para la Infraestructura Municipal considerándose en este rubro 35 pavimentaciones con concreto Hidráulico, ejerciéndose recursos por \$5'256,160 (cinco millones doscientos cincuenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) que representa el 32.2% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el Ayuntamiento de las 164 obras ejecutadas, 35 fueron pavimentaciones, obras del rubro Urbanización Municipal, que representan el 21.34% del total de obras ejecutadas.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo y del 07 de julio al 31 de octubre de 2009

9.1. Evaluación al Control Interno

No se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó su periodo constitucional.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al Dr. Francisco Javier Gaspar Casteleon, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo y del 07 de julio al 31 de octubre de 2009, un total de 61 observaciones por un importe de \$8'041,663 (ocho millones cuarenta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, Dr. Francisco Javier Gaspar Casteleon, no atendió ni aclaró las observaciones que le fueron notificadas, elaborándose Acta Circunstanciada DGFHPM/012/2010 el 07 de diciembre de 2010.

Éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente. Mediante el oficio sin número de fecha 07 de diciembre de 2010, firmado por el Dr. Francisco Javier Casteleon, y recibido en este órgano fiscalizador el día 07 de diciembre de 2010, de manera extemporánea, en virtud de que no presenta en tiempo y forma la solventación al pliego de observaciones del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, puesto que dicho plazo empezó el 18 de octubre de 2010 y feneció el día 06 de diciembre del 2010, tal como se asienta en el Acta Circunstanciada de fecha 07 de diciembre de 2010, en la que se hace constar la entrega-recepción, de la documentación relativa a la solventación del pliego de observaciones, motivo por el cual no es razón para realizar el análisis de la documentación para su solventación, ya que la presentan en forma extemporánea.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 61 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$8'041,663 (ocho millones cuarenta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 61 observaciones por \$8'041,663 (ocho millones cuarenta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 6 administrativa, 2 contables y 53 resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
11	Administrativa	Egresos	Información Documental No Entregada	0
12	Administrativa	Ingresos	No presentan trámite de autorización de proyectos de condominio expedido por la Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos y/o pagos efectuados en los que se haga constar que efectivamente se pagaron los Impuestos y Derechos correspondientes.	\$0
23	Administrativa	Ingresos	No presentan escrituras públicas en las que se haga constar la entrega a favor del Municipio de autorizaciones de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos y/o pagos pecuniarios por los importes correspondientes.	0
24	Administrativa	Obra Pública	Administrativa, expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple el Marco Normativo, por omisión del Presidente Municipal y el Tesorero Municipal, por no firmar la estimación de la obra y así mismo por omisión del Contralor Municipal, por no participar en la Entrega-Recepción de la obra	0
25	Administrativa	Obra Pública	Administrativa, expedientes técnicos Incompletos, por lo que se incumple el Marco Normativo.	0
26	Administrativa	Obra Pública	Administrativa, por omisión del Presidente Municipal y el Tesorero Municipal; por no firmar estimaciones de obra.	0
8	Contable	Egresos	No Afectan Bienes Al Patrimonio	0
9	Contable	Egresos	Registro Contable Incorrecto. Servicio de Energía Eléctrica Registrado Como Viáticos	0
1	Resarcitoria	Egresos	Saldos de anticipos a contratistas no comprobados al cierre del ejercicio 2009.	\$565,205
2	Resarcitoria	Egresos	Saldos de gastos a comprobar no comprobados al cierre del ejercicio 2009.	299,900
3	Resarcitoria	Egresos	Resarcitoria, Vehículo Robado, No Recuperado	138,376
4	Resarcitoria	Egresos	Gastos no Justificados y falta de Evidencia del Pago Realizado al Prestador de Servicios por Pago de Asesoría Jurídica	26,250

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
5	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de multas y recargos por incumplimiento a convenio ratificado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	2,269
6	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de de multas y recargos al Servicio de administración Tributario (SAT).	11,969
7	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de multas y recargos por desacato a una orden judicial	6,641
10	Resarcitoria	Egresos	Fondo IV, resarcitoria, gasto del ejercicio 2008 no provisionado, pagado con recursos del ejercicio 2009.	4,370
13	Resarcitoria	Ingresos	Calculo incorrecto de recargos en el cobro de Impuestos sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, pagado fuera de tiempo.	96,266
14	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobra recargos sobre saldos insolutos en autorizaciones para pagar en parcialidades créditos fiscales establecidos en convenios.	75,874
15	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en derechos e Impuesto Adicional del 25% por concepto de matanza de ganado porcino y bovino.	361,677
16	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento cobro de menos en Derechos, recargos en pago de refrendos a negociaciones del 2009 cuya actividad es la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y al copeo (centros nocturnos, restaurant-bar con música viva y variedades, restaurant c/vta. de cerveza vinos y licores exclusivamente en los alimentos, cantina, restaurant-bar discoteque).	3,471
17	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobra recargos sobre saldos insolutos, ni recargos por pagos fuera de tiempo en autorizaciones para pagar en parcialidades créditos fiscales establecidos en convenios.	1,119,556
18	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento cobro incorrectamente en Derechos y 25% Adicional en autorización de licencia de construcción de barda perimetral, al no aplicar la cuota que señala la norma.	134,697
19	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobra recargos sobre saldos insolutos, ni recargos por pagos fuera de tiempo en autorizaciones para pagar en parcialidades créditos fiscales establecidos en convenios.	29,307
20	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento cobro de menos en Derechos, recargos en pago de refrendos a negociaciones del 2009 y	50,957

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			años anteriores cuya actividad es la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y al copeo (centros nocturnos, restaurant-bar con música viva y variedades, restaurant c/vta. de cerveza vinos y licores exclusivamente en los alimentos, cantina, restaurant-bar discoteque).	
21	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobro parcialidades vencidas en convenios y recargos por pagos vencidos en refrendos a negociaciones del 2009 y años anteriores cuya actividad es la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y al copeo (centros nocturnos, restaurant-bar con música viva y variedades, cantina, discoteque, abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar).	18,550
22	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobro parcialidades vencidas de aperturas en convenios de pago en parcialidades a negociaciones del 2009 cuya actividad es la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y al copeo (venta de pollos al carbón, con venta de cerveza, vinos y licores exclusivamente en los alimentos).	4,875
27	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, obra de mala calidad, opera con deficiencias por la mala ejecución de obra y no cuenta con la validación de la dependencia normativa.	58,982
28	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, la obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	195,684
29	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, la obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	59,076
30	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento y por diferencia de volumen de obra ejecutada	5,431
31	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, diferencia de precio en la adquisición de cemento.	7,901
32	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido por diferencia de volumen de obra ejecutada contra la obtenida en la revisión física de obra.	11,176
33	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido por diferencia de volumen de obra ejecutada contra la obtenida en la revisión física de	25,736

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			obra.	
34	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, la obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	45,646
35	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, diferencia de precio con relación a otras obras ejecutadas con las mismas especificaciones.	33,093
36	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, la obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	5,257
37	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, diferencia de precio con otras obras ejecutadas con las mismas especificaciones.	60,965
38	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, diferencia de volumen entre lo pagado por el Ayuntamiento al contratista y lo obtenido en la revisión física de obra.	21,963
39	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, la obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	79,994
40	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, la obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, además no justifican la demolición del empedrado en buen estado, para pavimentar con concreto hidráulico premezclado.	384,409
41	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, diferencia de precio con otras obras ejecutadas con las mismas especificaciones.	76,492
42	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, diferencia de precio con otras obras ejecutadas con las mismas especificaciones	5,686
43	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, diferencia de precio con relación a otras obras ejecutadas con las mismas especificaciones.	79,817
44	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, diferencia de precio con relación a otras obras ejecutadas con las mismas especificaciones.	28,735
45	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, diferencia de volumen pagado por el ayuntamiento al contratista y lo obtenido en la revisión física de obra.	7,079
46	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, la obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, además no justifican la demolición de un empedrado en buen estado; para pavimentar con concreto hidráulico premezclado.	639,452
47	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, la obra no cumple con lo	102,547

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	
48	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, diferencia de precio en relación a otras obras ejecutadas con las mismas especificaciones.	66,473
49	Resarcitoria	Obra Pública	resarcitoria, diferencia de precio con relación a otras obras ejecutadas con las mismas especificaciones.	42,569
50	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, la obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática, además presenta mala calidad en la ejecución de los trabajos.	79,781
51	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, la obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática, mala calidad de obra y sin la validación de la dependencia normativa; así mismo, existe diferencia de volumen entre lo pagado por el ayuntamiento al contratista y lo obtenido en la revisión física de obra.	200,000
52	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, existe diferencia de volumen de obra pagada por el ayuntamiento al contratista y lo obtenido en la revisión física de obra.	12,697
53	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, existe diferencia de volumen de obra pagada por el ayuntamiento al contratista y lo obtenido en la revisión física de obra.	7,850
54	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	458,566
55	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	407,197
56	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, la obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	399,928
57	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	68,776
58	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, diferencia de precio con relación a otras obras ejecutadas con las mismas especificaciones.	123,109
59	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	243,102

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
60	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	77,124
61	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra y no está operando.	969,160
61				\$8,041,663

9.4 Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veintidós de noviembre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/71/11-12; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha cinco de diciembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

10. Recomendaciones

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo el periodo del 01 de enero al 31 de marzo y del 07 de julio al 31 de octubre de 2009.

11. Mejoras y Avances.

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de período constitucional.

12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Yautepec, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Yautepec, Morelos no atendió ni aclaró las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo y del 07 de julio al 31 de octubre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo y del 07 de julio al 31 de octubre de 2009, del Municipio de Yautepec, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES DE
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Zacatepec, Morelos

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009

Periodo del 01 de noviembre

al 31 de diciembre

Febrero 2012

CONTENIDO

1.	Presentación	
2.	Antecedentes	
3.	Periodo de revisión	
4.	Objetivo	
5.	Alcance	
6.	Evaluación Presupuestal	
	6.1. Ingresos	
	6.2. Egresos	
7.	Evolución de la Deuda Pública	
8.	Cumplimiento de Programas	
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009	
	9.1. Evaluación al Control Interno.	
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	
	9.3. Observaciones no solventadas	
	9.4. Recurso de reconsideración	
10.	Recomendaciones	
11.	Mejoras y Avances	
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	
Anexo 1 .- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Zacatepec, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Zacatepec, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos federales, estatales y municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número A032-09-DGFHPM-ZACA a la administración 2009-2012 comprendiendo el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en donde el Dr. José Carmen Cabrera Santana funge como Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 29 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio Presupuestal 2009

Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$30'544,645 (treinta millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que representó el 47.51% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$39'744,689 (treinta y nueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) que representó el 62.22% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Zacatepec, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$103'571,228 (ciento tres millones quinientos setenta y un mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Zacatepec, Morelos, durante el ejercicio presupuestal 2009 no tuvo ninguna modificación a la Ley de Ingresos.

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$64'282,660 (sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un decremento del 37.93% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de Ingresos Recaudados y Estimados durante el ejercicio 2009 (cifras en pesos)

Concepto	Estimados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$19'919,070	\$7'075,374	-\$12'843,696	-64.48
Participaciones	54'456,275	33'834,723	-20'621,552	-37.87
Ramo 33 Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	5'766,795	4'271,725	-1'495,070	-25.92
Ramo 33 Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	18'445,057	13'479,020	-4'966,037	-26.92
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE)	3'700,400	3'138,290	-562,110	-15.19
Ingresos Extraordinarios	1'283,631	2'483,528	1'199,897	93.48
Total	\$103'571,228	\$64'282,660	-\$39'288,568	-37.93%

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio no alcanzó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un decremento del 64.48% con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Participaciones Federales tuvieron una disminución del 37.87% en relación a lo previsto en la misma Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la Entidad, reflejan un decremento del 25.92% y 26.92%, respectivamente, con relación al monto estimado en la Ley de Ingresos.

Respecto al Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), refleja un decremento del 15.19%, respecto a la misma expectativa de Ingresos.

El rubro de Ingresos Extraordinarios refleja un incremento del 93.48% respecto a lo previsto, integrado por los conceptos: Donativos, Legados y Subsidios hechos al Municipio, Formas valoradas del I.S.A.B.I., Otros ingresos generados por cuenta de terceros, Otros Ingresos, Cuotas de Recuperación (por diversos servicios prestados por la Unidad Básica de Rehabilitación U.B.R.), y diversos.

6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009 autorizado por el Cabildo del Municipio de Zacatepec, Morelos no fue presentado en tiempo y forma por la Administración Municipal a cargo del T.A.E.A Gustavo Rebolledo Hernández, hecho que se corrobora con el oficio número CHPYCP/067/10 de fecha 19 de abril de 2010, enviado por el Secretario Técnico de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, del Congreso del Estado de Morelos, que a la letra dice: "Por este medio le informo, que derivado de la búsqueda en los minutarios y archivos existentes en esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, y en contestación a su similar N. ASF/05247/2010, no ha sido encontrada la siguiente información correspondiente al año 2009: Zacatepec, Morelos.- Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual." Lo que derivó una observación del tipo Administrativa en el Pliego de Observaciones del Ejercicio Presupuestal 2009.

Por motivo de lo anterior y para efecto de análisis, se tomó como Presupuesto Autorizado el monto de \$103'138,228 (ciento tres millones ciento treinta y ocho mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), reportado en el "Estado Comparativo de Egresos Presupuestales al 31 de enero de 2009", comprendido en la Cuenta Pública del mes de enero de 2009, no existiendo equilibrio presupuestal con el monto estimado en la Ley de Ingresos, resultando la diferencia de \$432,999 (cuatrocientos treinta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), lo que también derivó en una observación del tipo Administrativa en el Pliego de Observaciones del Ejercicio Presupuestal 2009.

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial; aprobándose la última modificación en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 20 de enero de 2010.

El gasto total ejercido por el Municipio de Zacatepec, Morelos fue de \$63'788,339 (sesenta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto Ejercido y el Presupuesto de Egresos Modificado (cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$26'180,594	\$33'403,594	\$19'542,924	-\$13'860,670	-41.49
Materiales y Suministros	1'521,866	1'521,866	935,288	-586,578	-38.54
Servicios Generales	5'672,612	6'420,072	3'044,555	-3'375,517	-52.58
Transferencias	3'054,658	3'414,658	2'549,641	-865,017	-25.33
Suma Gasto Corriente	\$36'429,730	\$44'760,190	\$26'072,408	-\$18'687,782	-41.75
Gastos de Inversión. Bienes Muebles e inmuebles	219,976	419,977	100,967	-319,010	-75.96
Obras por Administración	8'175,824	8'325,824	1'276,550	-7'049,274	-84.67
Obras por Contrato	13'896,915	18'689,348	997,759	-17'691,589	-94.66
Servicios Públicos	10'255,941	12'085,941	7'482,213	-4'603,728	-38.09
Subtotal Gasto Corriente, Gasto de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$68'978,386	\$84'281,280	\$35'929,897	-\$48'351,383	-57.37
Deuda Pública	13'041,635	11'779,940	7'478,780	-4'301,160	-36.51
Ramo 33 Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4'271,890	4'271,725	4'271,725	0	0
Ramo 33 Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	13'234,120	13'479,020	12'947,105	-531,915	-3.95

Ramo 33 Fondo V. Fondo de Aportaciones Múltiples	770,019	702,597	566,477	-136,120	-19.37
FAEDE Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	2'842,178	2'842,178	2'594,355	-247,823	-8.72
Subtotal Fondos (Inversión)	\$34'159,842	\$33'075,460	\$27'858,442	-\$5'217,018	-15.77%
Gasto Total	\$103'138,228	\$117'356,740	\$63'788,339	-\$53'568,401	-45.65%

Del comparativo anterior se desprende que el gasto total ejercido fue de \$63'788,339 (sesenta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.). El ejercicio del gasto público registra una variación de menos de \$53'568,401 (cincuenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.), que representa un subejercicio del 45.65% con respecto al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio 2009.

7. Evolución de la Deuda Pública

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2009, se observó que el Gobierno Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, ejerció la cantidad de \$7'478,780 (siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que se compone del importe de \$4'288,441 (cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de Amortización de Capital de la Deuda Pública contraída por la Administración Municipal correspondiente al período 2006-2009 y \$3'190,338 (tres millones ciento noventa mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de Intereses de la Deuda Pública, quedando un saldo por amortizar de \$32'000,000 (treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiente al crédito obtenido en el ejercicio 2008, con el Banco Interacciones, S. A., autorizado por el Congreso del Estado hasta por la cantidad de \$45'680,973 (cuarenta y cinco millones seiscientos ochenta mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), mediante el decreto número SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4612 del 14 de mayo de 2008, para ser destinados a la construcción de diversas obras de infraestructura municipal.

8. Cumplimiento de Programas

De la auditoría aplicada al ente se determinó que no ejecutaron obra pública durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009; razón por la cual no existen observaciones.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el logro de los objetivos, se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios a las áreas de Secretaría Municipal, Sindicatura, Contraloría Municipal, Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente y a la Tesorería Municipal, sobre los rubros de Activo Fijo, Presupuesto, Bancos, Deudores Diversos y Gastos a Comprobar, Pagos Anticipados, Pasivos, así como a las áreas encargadas de administrar y aplicar los recursos públicos del Ramo 33 como son del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., Fondo de Aportaciones Estatal para el Desarrollo Económico, dando cumplimiento al artículo 47, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

La evaluación del control interno presentó factores de riesgo y se determinó que existe debilidad en las actividades operativas cotidianas, así como falta de transparencia en el manejo de los recursos públicos, siendo resultado del incumplimiento a la normatividad vigente, así como de la ausencia de procedimientos de control.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al Dr. José Carmen Cabrera Santana, Presidente Municipal por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, un total de 17 observaciones por \$831,907 (ochocientos treinta y un mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, Dr. José Carmen Cabrera Santana, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 2.

De las 17 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$831,907 (ochocientos treinta y un mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 13 observaciones por \$559,432 (quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 7 administrativas 2 contables y 4 resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
4	Administrativa	Egresos	Incumplimiento del C. P. Gilberto Flores Manzanares, Contralor Municipal; se negó a notificar oficios de confirmación de saldos a Proveedores, requeridos por la Auditoría Superior de Fiscalización.	0
5	Administrativa	Egresos	Sin acuse de entrega del 4º Informe Trimestral del Avance Físico-Financiero; del Fondo III FISM 2009 a SEDESOL.	0
6	Administrativa	Egresos	Falta de publicación de informes trimestrales del Ramo 33 Fondo III FISM en el Órgano Local de Difusión o en la página electrónica de Internet.	0
7	Administrativa	Egresos	Falta de acuse de recibo del 4º. Informe trimestral de Avance Físico-Financiero sobre la utilización de recursos del Fondo IV (FORTAMUN DF) enviado a SEDESOL	0
8	Administrativa	Egresos	Falta de publicación en el Órgano Local Oficial de Difusión y de disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo IV, (FORTAMUN-DF)	0
10	Administrativa	Egresos	Falta de Información en Oficio de Respuesta del Contralor Municipal.	0
11	Administrativa	Egresos	Documentación no presentada en la Cuenta Pública Anual Consolidada 2009.	0
1	Contable	Egresos	Saldo contrarios a la naturaleza de las cuentas de Balance presentadas en la Balanza de Comprobación detallada Anual del Ejercicio 2009.	0
12	Contable	Ingresos	Rezago en el cobro del impuesto predial	0
2	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores Diversos no recuperados al 31 de diciembre 2009.	\$272,855
14	Resarcitoria	Ingresos	Falta de cobro por la revalidación anual 2009 en abarrotes con venta de cerveza para llevar y restaurant bar	12,674
15	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos Municipales que provienen de Servicios Municipales no depositados en Tesorería, en la cuenta de bancos y no registrados en Cuenta Pública	209,329
16	Resarcitoria	Ingresos	Aprovechamientos por concepto de infracciones de tránsito sin la evidencia de haber sido pagadas, o su importe ingresado a la Tesorería Municipal.	64,574
13			Total	\$559,432

9.4 Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/35/11-11; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

10. Recomendaciones

Al periodo correspondiente del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se emitieron recomendaciones a la Sindicatura Municipal, Secretaría Municipal, Contraloría Municipal, Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente y Tesorería Municipal, por cuanto al uso de los Recursos Federales del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se recomendó al Síndico Municipal y Secretario Municipal, que con fundamento en los artículos 45 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, estar en permanente comunicación afín de que los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del Municipio estén debidamente actualizados, resguardados y asegurados; al Contralor Municipal se recomendó observar y cumplir con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en sus artículos 84 y 86; por cuanto a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Tesorería Municipal, se recomienda al Dr. José Carmen Cabrera Santana, Presidente Municipal, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, gire instrucciones al Encargado de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio, para que se apege estrictamente a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y demás normas aplicables en materia de obra pública, y llevar a cabo las acciones necesarias que permitan superar las deficiencias determinadas y elevar la calidad de la gestión municipal, por cuanto al Ramo 33 Fondo III.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y de igual forma a la Tesorería Municipal lo concerniente al ejercicio del Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND-DF), entre otras recomendaciones.

11. Mejoras y Avances

Derivado de la notificación a las recomendaciones correspondientes al periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en la documental que presenta para solventar las observaciones dieron contestación a las recomendaciones emitidas al Control Interno, de las cuales el Dr. José Carmen Cabrera Santana, Presidente Municipal menciona que se acepta la recomendación de la Auditoría Superior de Fiscalización en sus términos, y así mismo se han girado instrucciones para que en lo sucesivo se logre evitar cometer dicha falta, pero no presentó pruebas de cumplimiento en la totalidad de sus respuestas, por lo que no hubo mejoras y avances, adoptadas por la entidad fiscalizada.

12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Zacatepec, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales, estatales y municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Zacatepec, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública Anual del ejercicio 2009 del Municipio de Zacatepec, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES DE
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
RÚBRICA.

Al margen derecho el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. SEGOB.- Secretaría de Gobernación; SEGOB.

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN POLÍTICA
CON LOS PODERES DE LA UNIÓN
OFICIO N° DICOPPU/211/0574/12
México, D. F., a 13 de marzo de 2012

ING. OSCAR SERGIO HERNANDEZ BENITES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
Plaza de Gobierno, Plaza de Armas, s7n,
1° Piso, Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavac, Mor.

PRESENTE

Por este conducto, anexo al presente, copia del oficio número PRO-02774, de fecha 1° de marzo del año en curso, suscrito por el Emb. Jorge Castro-Valle K., Director General de Protocolo, el cual comunica que el día 1° de marzo del 2012. Se designó al señor Ismael Sergio Ley López, como Cónsul Honorario de la República Democrática Socialista de Sri Lanka, con sede en la Ciudad de México y circunscripción consular en toda la República, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA

LIC MARÍA DE LOS ÁNGELES ARGUETA SÁNCHEZ
RÚBRICA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA Y DEL COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS DE CENTRO DE PLAYA Y EN EL CORAZÓN DE MÉXICO, LIC. MARTE MOLINA GARIBALDI, EN SUPLENCIA DE LA AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENITEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ING. DAVID ENRIQUE TURNER MORALES Y POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, LA C.P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 4 de la Ley General de Turismo.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

I.3 Que la Secretaria de Turismo, Mtra. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Fernando Olivera Rocha, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 6 fracción VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Que el Coordinador de los Programas de Centros de Playas y En el Corazón de México, Lic. Marte Molina Garibaldi, comparece a este acto en suplencia de la ausencia del Director General de Programas Regionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento antes citado.

I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masarik No. 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con los artículos: 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en términos del artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el despacho de sus facultades se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2 El Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, está facultado para celebrar el presente Instrumento Jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Ing. Oscar Sergio Hernández Benítez, Secretario de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, previstas por el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 3, 10, 14, y 23 primer párrafo, fracción I y 24 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 4 y 5 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. El C.P. Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio previstas, por el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 3, 10, 14 y 23, primer párrafo, fracción II, 25, fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 7 y 8 fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.5. El Lic. Hugo Salgado Castañeda, Secretario de Turismo, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, previstas por el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 3, 10 14 y 23 primer párrafo, fracción IV, 27 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II.6. El Ing. David Enrique Turner Morales, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, previstas por el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 3, 10, 14 y 23, primer párrafo, fracción VI, 29 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

II.7. La C.P. Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 14 y 23, primer párrafo, fracción X, 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6 y 7 fracción XII del Reglamento interior de la Secretaría de la Contraloría.

II.8. Que la Secretaría de Turismo será la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos que en este acto adquiere el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.9. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son aquellas señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4521 de fecha 29 de marzo de 2007, en donde se establecen entre otros proyectos estratégicos para el Gabinete de Desarrollo Económico Sustentable, los siguientes:

a) Competitividad turística: cuyo objetivo es "Fomentar e Incrementar la competitividad del sector turístico, impulsando la cultura turística, la capacitación de los trabajadores, la modernización de las empresas, la mejora de los servicios y la atención de los servidores públicos que tienen contacto con el turista, elevando la calidad integral de los productos y servicios turísticos".

b) Desarrollo turístico sustentable: cuyo objetivo es "Potenciar el impacto socioeconómico del turismo para propiciar el desarrollo regional, asegurando que el desarrollo turístico de la entidad se dé en equilibrio y armonía entre la inversión, la comunidad y el medio ambiente elevando la calidad integral de los productos y servicios turísticos".

c) Desarrollo urbano y turístico para la región del Lago de Tequesquitengo: cuyo objetivo es "Posicionar a la región del lago de Tequesquitengo como un destino diversificado y especializado en productos y servicios turísticos sustentables y competitivos que consideren la participación de los sectores público, social y privado".

d) Promoción Turística del Estado: cuyo objetivo es el de "Consolidar la imagen de Morelos como un destino turístico seguro, diverso y competitivo, con el fin de incrementar el número de visitantes, la derrama económica y la generación de empleos en comunidades receptora".

II.10. En términos del artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a fin de cumplimentar las obligaciones de este instrumento legal, el presente convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos.

II.11. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de Armas sin número, Centro, Palacio de Gobierno, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 40, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 223, 224, 225 y 226, de su Reglamento; así como en los artículos: 1, 57, 70, 71 y 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 10, 14, 23 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VI y X, 24 fracción I, 25 fracción XXI, 27 fracción V, 29 fracciones VIII y XIX y 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 15, fracción I, incisos a) y b), 21, 32 y 55 de la Ley de Turismo del Estado de Morelos; 4 y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Gobierno; 7 y 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 4 y 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; 6 y 7 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; el Plan Estatal de Desarrollo 2007 - 2012; y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTE
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	\$ 57,000,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$28,500,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$28,500,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4 del presente Convenio:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico y programas de promoción.	I.- Formulación de convenio. II.- Cumplimiento de aportaciones. III.- Cumplimiento del programa de trabajo. IV.- Ejercicio presupuestario.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas o proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en su Anexo 3.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, en los programas y proyectos turísticos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.

III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza; que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.

X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.

XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.

XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2012.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría de la ENTIDAD FEDERATIVA, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento, el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2012; se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y,
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta del mes de marzo del año dos mil doce.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR

MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO
SECRETARIA DE TURISMO

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS

MTR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MORELOS

LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENITEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MARTE MOLINA GARIBALDI
COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS DE
CENTROS DE PLAYA Y EN EL CORAZÓN DE
MÉXICO, EN SUPLENCIA DE LA AUSENCIA DEL
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS
REGIONALES

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
SECRETARIO DE TURISMO

ING. DAVID ENRIQUE TURNER MORALES
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

C.P. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
RÚBRICAS.

ANEXO 1

ESTADO DE MORELOS
PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO
2012

No.	Programa / Proyecto	Recursos			Total
		Federal	Estatal	Municipa l / I.P.	
1	Parque Turístico Foro Teques	\$11,000,000.00	\$11,000,000.00	\$0.00	\$22,000,000.00
2	Tlayacapan Pueblo Mágico (1ª. Etapa)	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00
3	Rehabilitación del Museo Casa Estudio de David Alfaro Siqueiros - La Tallera	\$6,500,000.00	\$6,500,000.00	\$0.00	\$13,000,000.00
4	Museo de Arte Sacro en el Ex Convento de la Asunción - Cuernavaca, Mor.	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$0.00	\$10,000,000.00
5	Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico 2012	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00
TOTAL:		\$28,500,000.00	\$28,500,000.00	\$0.00	\$57,000,000.00

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DEL
EJECUTIVO FEDERAL

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
MORELOS	85101.17	A PARTIR DE ABRIL	\$28,500,000.00

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
MORELOS	A PARTIR DE ABRIL	\$28,500,000.00

ANEXO 4

INDICADORES DE GESTION

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende:

Calidad.

Frecuencia de Cálculo:

Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación - Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

**Conciliación -
Revisión:** Es la revisión del Convenio por parte de la instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____% al _____ mes de 2012

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2012

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo: Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.
Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia
Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____% al _____ mes de 2012

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2012

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo: Calculando el avance de actividades.
Avance Físico / Resultados esperados
Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	• Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad	Instancias Involucradas
Resultados esperados	• Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____% al _____ mes de 2012

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2012

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo: Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
% de avance financiero.
Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	• Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____% al _____ mes de 2012

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2012

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Gobierno del Estado de Morelos.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 establece como proyecto el Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y señala que el objetivo de dicho proyecto, es "Crear un espacio donde se promuevan y emprendan acciones que fortalezcan el desarrollo y aumenten las posibilidades competitivas de los artesanos del Estado de Morelos."

En cumplimiento a lo anterior se presentó ante el Congreso Local la correspondiente iniciativa de creación de este Centro; por lo que, con fecha 9 de noviembre de 2011, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal" (CRIDA), mediante Decreto Número 1399 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4929 Alcance, el cual busca responder a las necesidades del sector artesanal para brindar apoyo al sector, en materia de financiamiento, comercialización, capacitación, vinculación, diseño e innovación del producto artesanal, así como convertirse en un instrumento generador de empleo, de modernización y de adaptación a las nuevas demandas del mercado, brindando con ello un desarrollo económico sustentable, así como mejorar la productividad y competitividad, a fin de que den identidad y atractivo turístico a nuestro Estado.

La finalidad de los organismos públicos descentralizados es apoyar al Ejecutivo Estatal en la realización de sus atribuciones o atención a las áreas de desarrollo prioritario, para lo cual, sin duda, requieren lineamientos para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que se emite el presente ordenamiento para que el CRIDA cuente con la normatividad que organice su estructura organizacional que le permitirá el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creado; buscando en todo momento que la organización y funcionamiento de las unidades administrativas que integran el organismo público, abonen al cumplimiento de su objeto legal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, celebrada el día cinco de diciembre del año dos mil once, mediante acuerdo CRIDA/DJ/01SO-2011/12 la Junta Directiva del CRIDA aprobó internamente el proyecto de Estatuto Orgánico del Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto determinar la organización y funcionamiento del Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, para el despacho de los asuntos que a su ámbito de competencia corresponden para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 2. Las disposiciones del presente ordenamiento, son de observancia obligatoria para el personal que integra al Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal.

Artículo 3. La interpretación de las disposiciones de este Estatuto se hará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículo 4. Para efectos del presente Estatuto se entenderá por:

I. CRIDA: El Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal;

II. Junta Directiva: El Órgano de Gobierno del CRIDA;

III. Decreto: El Decreto número mil trescientos noventa y nueve.- por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal;

IV. Consejo: El Consejo Consultivo de Fomento Artesanal;

V. Estatuto: El presente Estatuto Orgánico, y

VI. Ley: La Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículo 5. El CRIDA, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley y demás ordenamientos legales, en lo que resulten aplicables; y conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo y los institucionales a su cargo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 6. El CRIDA, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Morelos.

Artículo 7. El CRIDA tendrá por objeto coordinar, impulsar y garantizar la modernización y reestructuración de las actividades artesanales, mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN DEL CRIDA

Artículo 8. Para el cumplimiento de su objeto, la atención y ejecución de los asuntos de su competencia, el CRIDA contará con:

A) Órgano de Gobierno:

I. Junta Directiva.

B) Órgano de Vigilancia:

I. La Comisaría Pública, cuyo titular será nombrado por la Secretaría de la Contraloría.

C) Unidades administrativas:

I. Dirección General;

II. Coordinación Administrativa, y

III. Coordinación Operativa.

Estas unidades administrativas contarán con el personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus atribuciones, de acuerdo a lo que disponga la Junta Directiva en cuanto a la estructura orgánica que apruebe con base en la suficiencia presupuestal, cuyas funciones serán normadas por el Manual de Organización, y el de Políticas y Procedimientos que se aprueben y emitan, así como por los lineamientos, políticas y programas que la Junta Directiva y la Dirección General establezcan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9. El CRIDA contará con un Consejo Consultivo de Fomento Artesanal.

CAPÍTULO CUARTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10. La Junta Directiva es la autoridad máxima del CRIDA y estará integrada en la forma y términos señalados en el artículo 7 del Decreto, y contará con las atribuciones establecidas en el artículo 9 del mismo ordenamiento.

Artículo 11. La Junta Directiva sesionará observando las disposiciones aplicables de la Ley, y el Acuerdo que establece los lineamientos para la convocatoria y desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias en los órganos colegiados de la Administración Central y de los órganos auxiliares que integran el sector paraestatal del Estado de Morelos.

Artículo 12. El Director General y el Comisario Público asistirán a las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

Artículo 13. Las funciones de quien tenga a su cargo la Secretaría Técnica de la Junta Directiva serán las siguientes:

I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Elaborar la propuesta de orden del día de las sesiones, previo acuerdo con la Presidencia;

III. Verificar el quórum para las sesiones, así como llevar a cabo el recuento y registro de las votaciones y dar a conocer el resultado de éstas;

IV. Elaborar las actas correspondientes a cada una de las sesiones y turnarlas para firma de los integrantes;

V. Registrar y sistematizar los planteamientos, acuerdos, asuntos y acciones que emanen de la Junta Directiva, y

VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

CAPÍTULO QUINTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO ARTESANAL

Artículo 14. El Consejo Consultivo de Fomento Artesanal es un órgano de consulta del CRIDA para la integración de las políticas de fomento de la actividad artesanal, por lo que le emitirá recomendaciones en los asuntos específicos que se le encomienden, y se integrará por:

I. Quien funja como titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, en carácter de Presidente;

II. El o la titular de la Dirección General del CRIDA, quien fungirá como Vicepresidente;

III. Un representante de la Secretaría de Turismo;

IV. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;

V. El o la titular de la Coordinación Administrativa, en carácter de vocal;

VI. El o la titular de la Coordinación Operativa, en carácter de vocal;

VII. Quien sea titular de la Presidencia de la Comisión de Grupos Indígenas del Congreso del Estado de Morelos, en carácter de vocal;

VIII. El o la titular de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso del Estado de Morelos, en carácter de vocal;

IX. Quien sea titular de la Presidencia de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado de Morelos, en carácter de vocal, y

X. Dos representantes de organizaciones del sector social que tengan relación con la materia artesanal, debidamente registrados, cada uno en carácter de vocal.

Artículo 15. Los representantes del sector social a que se refiere la fracción X del artículo que antecede, serán electos por la Junta Directiva, de las propuestas que se reciban, previa convocatoria pública que emita la Dirección General del CRIDA, quienes durarán en su encargo un año y no podrán ser designados para un nuevo periodo.

Artículo 16. El Consejo, a través de su Presidente, podrá invitar a participar a las sesiones, a representantes de instituciones públicas y organismos federales, estatales y municipales, instituciones educativas y organizaciones de los sectores social y privado que tengan relación con el asunto a tratar, quienes contarán con voz pero sin voto.

Artículo 17. Las sesiones del Consejo Consultivo serán convocadas y presididas por el Presidente. En su ausencia las convocará y presidirá el Vicepresidente.

Artículo 18. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, se celebrarán semestralmente y las extraordinarias cada vez que lo estime necesario el Presidente.

Artículo 19. El quórum legal para sesionar será de, por lo menos, la mitad más uno del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo quien presida la sesión voto de calidad para el caso de empate. Cada miembro titular podrá designar un suplente, quien cubrirá sus ausencias.

Artículo 20. De cada una de las sesiones del Consejo Consultivo se levantará un acta que deberá ser firmada por las personas integrantes presentes.

Artículo 21. Los integrantes del Consejo guardarán en todo momento discreción y confidencialidad de los asuntos encomendados para el desarrollo de sus funciones. Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos.

Artículo 22. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer criterios para el fomento del desarrollo del sector artesanal en el Estado;

II. Fomentar la inversión de los sectores privado y social, así como su participación en las acciones que tengan que ver con el objeto del CRIDA;

III. Sugerir y propiciar la formulación y ejecución de programas específicos de desarrollo para cada rama artesanal, atendiendo a parámetros tanto de rentabilidad como de permanencia del valor tradicional;

IV. Fomentar la coordinación entre los Municipios integrantes de una región con similares actividades artesanales;

V. Sugerir propuestas a la autoridad competente en materia de simplificación administrativa para impulsar la mejora regulatoria del marco jurídico que rige las actividades artesanales en la Entidad;

VI. Proponer políticas públicas para el impulso de las actividades económicas artesanales, y

VII. En general, estudiar y analizar las necesidades y la problemática que enfrente el sector artesanal, así como proponer alternativas que alienten su crecimiento y consoliden sus niveles de rentabilidad a favor del desarrollo del artesano del Estado y la permanencia de sus valores tradicionales.

Artículo 23. La Dirección General en el ámbito de su competencia, y en coordinación con otras áreas o instancias competentes, considerará las recomendaciones que formule el Consejo y, en su caso, informará los resultados.

Corresponde al Vicepresidente del Consejo dar seguimiento a las recomendaciones que se emitan o, en su caso, informar aquéllas que no resulten procedentes, de conformidad con la normatividad aplicable, en cuyo caso se expondrán al Consejo las valoraciones y motivación al respecto.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 24. Al frente del CRIDA, habrá un Director General, nombrado y removido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Al Director General corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y para la mejor distribución y desarrollo de sus facultades, podrá delegar su desempeño en servidores públicos subalternos, siempre que no se trate de las indelegables, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para ser titular de la Dirección General, además de los requisitos que establece la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, deberá cumplir los señalados en el Decreto.

Artículo 25. Para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley y el Decreto, el titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer la coordinación con las dependencias, entidades y organismos estatales, federales y municipales, públicos, sociales y privados que intervengan en el desarrollo de la actividad artesanal;

II. Delegar funciones que no sean indelegables y cuando expresamente lo determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;

III. Recibir en acuerdo a los servidores públicos del organismo cuando sea necesario para dar seguimiento y evaluación a las acciones de su programa de trabajo;

IV. Establecer las medidas necesarias para garantizar el control y la seguridad del patrimonio del CRIDA;

V. Autorizar la asignación de recursos humanos a las áreas de acuerdo a la necesidad operativa;

VI. Conceder permisos al personal del CRIDA, siempre que no corresponda a la Junta Directiva;

VII. Aprobar el calendario de vacaciones y días de descanso del personal, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia;

VIII. Proponer a la Junta Directiva la promoción o remoción de los servidores públicos del CRIDA;

IX. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del CRIDA, en términos de las disposiciones legales aplicables;

X. Proponer ante la Junta Directiva, para su validación, el Programa de Innovación Artesanal del CRIDA a que se refiere el Decreto de creación;

XI. Vigilar que se integren debidamente los programas de trabajo de cada una de las áreas del CRIDA;

XII. Coordinar las acciones necesarias para que el Consejo alcance las metas planteadas dentro del mismo;

XIII. Rendir un informe anual de actividades a la Junta Directiva;

XIV. Emitir la convocatoria pública para la designación de los dos representantes de organizaciones del sector social debidamente registrados, a que se refiere la fracción X del artículo 14 del presente Estatuto;

XV. Impulsar la integración de los artesanos al padrón artesanal, y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS FACULTADES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS DE LAS COORDINACIONES

Artículo 26. Al frente de cada una de las Coordinaciones habrá una persona titular, quien será designada, a propuesta del Director General, por la Junta Directiva.

Artículo 27. Los titulares de las Coordinaciones, en el desempeño de sus funciones, tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. Planear, programar, presupuestar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar el desarrollo de las actividades encomendadas a la Coordinación a su cargo;

II. Acordar, con el Director General, el despacho de los asuntos de la Coordinación a su cargo;

III. Someter a consideración del Director General, el programa de trabajo correspondiente a su área;

IV. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General les delegue y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

V. Coordinar sus actividades con el demás personal del CRIDA para el cumplimiento de sus fines;

VI. Proponer al Director General modificaciones a la estructura orgánica de sus respectivas áreas, para elevar la eficiencia administrativa;

VII. Elaborar los manuales de organización, y de políticas y procedimientos de la Coordinación a su cargo;

VIII. Proponer las medidas de simplificación administrativa que estime convenientes, en las materias de su competencia;

IX. Elaborar y rendir los informes, análisis, estudios y demás trabajos que el Director General les solicite, en lo correspondiente a los asuntos que les competen;

X. Proporcionar la información, datos, cooperación y asesoría que les sean requeridas por las demás unidades administrativas, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las políticas que, para tal efecto, se establezcan;

XI. Cumplir y hacer cumplir, las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, y demás disposiciones legales, así como las normas, políticas y procedimientos administrativos que regulen las actividades de la Coordinación a su cargo, y

XII. Las demás que les delegue el Director General o le confieran las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia.

Artículo 28. La Coordinación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Diseñar las políticas, normas, sistemas y procedimientos necesarios para la programación, diseño del presupuesto y administración del capital humano, materiales, servicios de contabilidad y recursos financieros del CRIDA;

II. Integrar el anteproyecto de Programa Operativo Anual y Presupuesto anual del CRIDA, sometiéndolo a consideración del Director General y una vez aprobado, vigilar su ejercicio, de conformidad con las normas y lineamientos que establezcan las leyes de la materia, así como supervisar y presentar los estados financieros y presupuestarios;

III. Auxiliar a la Dirección General en la administración del capital humano y recursos materiales del CRIDA en los términos y conforme a las normas y lineamientos que establezcan las leyes de la materia;

IV. Atender los requerimientos autorizados por el Director General para la adaptación de instalaciones, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y de servicios generales que se requieran para el funcionamiento del CRIDA, así como coordinar su ejecución e informar a cada Unidad Administrativa de los resultados;

V. Elaborar y controlar los formatos utilizados en el CRIDA, vigilando que los métodos y procedimientos de trámites, control, resguardo y archivos, sean eficientes y se apeguen a los lineamientos de la legislación en materia de mejora regulatoria;

VI. Brindar asesoría, en el ámbito de su competencia, sobre la realización de programas y servicios de procesamientos de datos y sistemas del CRIDA;

VII. Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad en las instalaciones, equipos y soporte lógico de los sistemas informáticos, conforme a los lineamientos establecidos por las Unidades Administrativas correspondientes;

VIII. Apoyar a las demás Unidades para desarrollar supervisar y mantener programas de orientación e información al público y, en su caso, participar en las campañas de difusión de las actividades del CRIDA;

IX. Establecer las estrategias y mecanismos que permitan controlar y dar seguimiento a los planes, programas y procesos administrativos del CRIDA y verificar que se obtengan los resultados programados, informando al Director General sobre ello;

X. Elaborar los resguardos de los muebles propiedad del CRIDA;

XI. Proponer al Director General, las normas y lineamientos para la operación, promoción y realización de eventos en las áreas del CRIDA, que para tal efecto sean susceptibles de la prestación de algún servicio, y

XII. Las demás que le delegue el Director General o asigne la Junta Directiva conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. La Coordinación Operativa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Evaluar las necesidades estatales en materia de proyectos, capacitación y comercialización artesanal, estableciendo las prioridades para su atención;

II. Promover la capacitación de los artesanos, en el uso y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y técnicos con los que cuente;

III. Coordinar la operatividad y organización de eventos del CRIDA, de conformidad con los programas prioritarios, así como de aquellos a los que se invite al Organismo;

IV. Apoyar en la organización y desarrollo de los servicios que presta el CRIDA en materia de planeación y evaluación;

V. Coadyuvar al desarrollo regional sustentable en materia artesanal;

VI. Contribuir a la diversificación de los canales de comercialización de la artesanía morelense, mediante acciones como la elaboración de estudios de mercado, acopio y análisis de información y la búsqueda así como contacto con compradores potenciales;

VII. Fomentar el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales de cada región, así como estimular la demanda de insumos;

VIII. Pugnar por el abastecimiento de materias primas con fines productivos, vinculadas con el sector artesanal;

IX. Fomentar y fortalecer la actividad de fabricación de artesanía;

X. Impulsar y fomentar la producción artesanal de alta calidad que convierta al CRIDA en un centro estratégico de la cultura, el turismo y la comercialización de artesanías de calidad;

XI. Incorporar al padrón a los artesanos que reflejen sus expresiones artesanales y por ende culturales de la Entidad, con mayor viabilidad comercial;

XII. Realizar la investigación necesaria para proponer al Director General los contenidos, planes y programas de capacitación, métodos, medios, materiales didácticos y normas para el cumplimiento de los objetivos del CRIDA;

XIII. Coordinar la integración, organización y operación del padrón de artesanos;

XIV. Coordinar la museografía del centro de venta en el CRIDA;

XV. Desarrollar las actividades de apoyo técnico y vinculación en materia de comercialización, capacitación y asesoramiento, a través de las instancias de apoyo correspondiente y previa autorización del Director General;

XVI. Establecer y mantener actualizados los sistemas de información de los proyectos de vinculación con el sector artesanal;

XVII. Establecer políticas, estándares y procedimientos para cada uno de los proyectos, programas de comercialización, capacitación, asesoramiento y, en su caso, financiamiento;

XVIII. Coordinar la asignación de recursos a los programas desarrollando su evaluación del desempeño;

XIX. Elaborar un padrón de instructores especializados, y

XX. Las demás que le delegue el Director General o asigne la Junta Directiva conforme a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 30. El Director General será suplido en sus ausencias temporales por el servidor público que al efecto designe el mismo.

Artículo 31. Los Coordinadores serán suplidos en sus ausencias temporales por el servidor público que para tal efecto designe el Director General.

Artículo 32. En el caso de ausencia definitiva del Director General, fungirá como encargado de despacho el inferior jerárquico que determine la Junta Directiva, en términos de lo que establece el artículo 10 bis de la Ley.

Artículo 33. Los Coordinadores serán remplazados en sus ausencias definitivas por un encargado de despacho, que será el inferior jerárquico que determine el Director General, en los términos previstos por el artículo 10 bis de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Inscríbase el presente Estatuto en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos.

TERCERO. Dentro de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, se deberán emitir los manuales de organización, y de políticas y procedimientos correspondientes.

CUARTO. El Consejo Consultivo de Fomento Artesanal deberá de ser convocado a su primera sesión en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico.

QUINTO. Para efectos de la debida instalación del Consejo a que se refiere el artículo anterior, los representantes señalados en la fracción X del artículo 14 del presente Estatuto Orgánico deberán ser designados por la Junta Directiva cuando menos con 15 días de anticipación a la fecha en que corresponda la celebración de la primera sesión del Consejo, debiendo la Dirección General tomar las previsiones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones respectivas.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los nueve días del mes de abril de dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN Y

DESARROLLO ARTESANAL

DR. RAFAEL TAMAYO FLORES.

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
REGIONAL DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ARTESANAL

M. EN D. DENISSE GUILLERMINA PÉREZ
RODRÍGUEZ.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012. Y al marge derecho un logotipo que dice:CEAMA.- Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FERNANDO BAHENA VERA QUIEN ES ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, BIÓLOGO PEDRO JUÁREZ GUADARRAMA A QUIENES EN LO SU CESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAMA" Y POR LA OTRA LOS AYUNTAMIENTOS DE JOJUTLA, TLALQUILTENANGO Y ZACATEPEC, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES MUNICIPALES CIUDADANO ENRIQUE RETIGUIN MORALES, LICENCIADO JORGE MARTÍNEZ URIOSO Y DOCTOR JOSÉ CARMEN CABRERA SANTANA, QUIENES SON ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR LOS RESPECTIVOS SECRETARIOS MUNICIPALES LICENCIADO CÉSAR BAHENA VALLE, ARQUITECTO EDUARDO MORALES ORFALY E INGENIERO FELIPE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS AYUNTAMIENTOS", AL DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha cuatro de octubre del dos mil siete fue aprobada la Ley de residuos Sólidos para el Estado de Morelos, la cual fue publicada el diecisiete del mismo mes y año y que tiene por objeto regular la generación, aprovechamiento y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, los peligrosos de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como la prevención de la contaminación y la remediación de suelos contaminados con residuos sólidos urbanos y de manejo especial a fin de propiciar el desarrollo sustentable.

II. Que a fin de coordinarse en la prestación del servicio de disposición final, con fecha nueve de diciembre del dos mil once; "LOS AYUNTAMIENTOS", celebraron Convenio de Coordinación y Asociación con el objeto de afrontar de manera coordinada la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos que se generan en sus circunscripciones territoriales a través de un organismo operador intermunicipal.

III. Que en ese sentido, se hace necesario la celebración del presente instrumento a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, mismo que suscribe conforme a las siguientes :

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEAMA" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. El Estado de Morelos es Libre y soberano y forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, con la participación de los titulares de las dependencias o entidades a los que el asunto corresponda.

2. Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, el Congreso del Estado de Morelos, aprobó la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, en lo sucesivo "LA CEAMA", que fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4079, de fecha veintinueve de septiembre del mismo año.

3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y 1, 2, 3, 4, 8 fracción II y 16 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente ésta cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa y tiene por objeto la coordinación entre los Municipios y el Estado y entre este y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua; preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente así como la prestación de los servicios públicos del agua potable y alcantarillado, saneamiento y ambientales.

4. Se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente acto jurídico en conformidad con los que establece los artículos 1, 3, 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 4, 8 fracción II y 16 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente y 1, 3 fracción II, 4 fracción I y III, 17, 18, 19, 20 fracción VII de su Reglamento Interior.

5. Para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio, las oficinas administrativas de la "CEAMA", sita en Plan de Ayala No. 825, 4 Nivel, Colonia Teopanzolco de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos Código Postal 62350.

II. Declaran "LOS AYUNTAMIENTOS" que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 15, 38 fracciones VIII, IX y LX 41 fracción IX, 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos ; tienen a su cargo la administración de sus respectivos municipios por lo cual están facultados para celebrar instrumentos de la naturaleza del Convenio que se suscribe.

2. En sesiones de cabildo de fechas ocho de octubre, nueve de septiembre y treinta y uno de agosto del dos mil once, cada uno acordaron autorizar a sus respectivos Presidentes Municipales, la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con la finalidad de coordinarse para la prestación del servicio de disposición final y operación del relleno de la Región Centro Sur del Estado de Morelos, a través de un Organismo Operador Intermunicipal.

Se agregan como Anexos 1, 2 y 3 a este Convenio de Coordinación, copias certificadas de las actas de Cabildo a fin de que formen parte integrante de éste, para todos los efectos legales a que haya lugar.

3. Sus representantes cuentan con las facultades legales suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 112, 113 y 117 fracciones IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2, 17, 38 fracciones VIII, IX y LX, 41 fracción IX, 55, 76, 78 fracción VI y 123 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

4. Para los efectos legales derivados del presente instrumento señalan como sus domicilios los siguientes:

a) Jojutla: El ubicado en Cuahtémoc S/N, Jardín Central, Colonia Centro, Jojutla, Morelos.

b) Tlaquiltenango: El ubicado en Emiliano Zapata S/N, Colonia Centro, Tlaquiltenango, Morelos.

c) Zacatepec: El ubicado en Emiliano Zapata No. 23, Colonia Centro, Zacatepec, Morelos.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y expresan su conformidad con la celebración del presente Convenio el cual tiene su fundamento jurídico en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados libre y Soberano Mexicanos 114 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 1, 3, 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 14, 15 y 16 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos 1, 2, 3 fracciones 1, 8 fracción II, 16 y 17 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente y 1, 3 fracción I , 4 fracción I, 6 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

2. En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el gobierno del Estado a través de "LA CEAMA" y "LOS AYUNTAMIENTOS", celebran el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LA CEAMA" y "LOS AYUNTAMIENTOS" en término del artículo 15 de la Ley de Residuos para el Estado de Morelos y atendiendo a las condiciones territoriales, socioeconómicas capacidad administrativa técnica y financiera existente en los Municipios de Jojutla, Tlaquiltenango y Zacatepec, convienen en que la prestación de servicios de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generen en sus correspondientes territorios se preste de forma intermunicipal.

SEGUNDA. En virtud de la celebración del presente instrumento "LOS AYUNTAMIENTOS" se comprometen a instalar formalmente el Organismo Operador Intermunicipal de la Región Centro Sur del Estado de Morelos.

TERCERA. "LOS AYUNTAMIENTOS" en este caso, a través del Organismo Operador tomarán las medidas administrativas y contables a fin de que todos los ingresos que se recauden por los conceptos a que se refiere este instrumento se utilicen exclusivamente en el servicio público de disposición final de los residuos sólidos, que se generen en sus circunscripciones territoriales, ya en ningún caso podrán ser destinados a otro fin.

CUARTA. "LOS AYUNTAMIENTOS" se comprometen a que la estructura administración y operación del Organismo Operador Intermunicipal que en términos del presente instrumento se instale, se sujete a lo dispuesto en la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Instrumento jurídico entrara en vigor a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce, pudiendo prorrogarse, modificarse, concluirse de manera anticipada previo acuerdo por escrito entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas, ajustándose a los preceptos legales y propósitos invocados.

No obstante lo anterior las partes se comprometen a realizar los trámites necesarios a fin de que en términos del artículo 17 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos se obtenga la autorización del Congreso del Estado de Morelos para que su vigencia sea indefinida.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal que utilicen "LOS AYUNTAMIENTOS" como en su momento el Organismo Operador Intermunicipal, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, asumiendo en consecuencia su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a su interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo y en caso de persistir ésta, se sujetara a lo dispuesto por las leyes en la materia vigentes en el Estado de Morelos y a los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos.

Leído que fue el presente instrumento advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez, lo ratifican y firman en cinco tantos, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce, en el Municipio de Jojutla, Estado de Morelos.

POR "LA CEAMA"

M.A. FERNANDO BAHENA VERA
SECRETARIO EJECUTIVO

BIOL. PEDRO JUAREZ GUADARRAMA
SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE

POR "LOS AYUNTAMIENTOS"

C. ENRIQUE RETIGUIN MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
JOJUTLA, MORELOS

LIC. CÉSAR BAHENA VALLE
SECRETARIO MUNICIPAL
DE JOJUTLA, MORELOS

LIC. JORGE MARTÍNEZ URIOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLAQUILTENANGO, MORELOS

ARQ. EDUARDO MORALES ORFALY
SECRETARIO MUNICIPAL
DE TLAQUILTENANGO, MORELOS

DR. JOSÉ CARMEN CABRERA SANTANA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZACATEPEC, MORELOS

ING. FELIPE SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ZACATEPEC, MORELOS

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Jojutla, al centro una del Municipio de Tlaquiltenango y al margen derecho otra toponimia del Municipio de Zacatepec.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE JOJUTLA, TLAQUILTENANGO Y ZACATEPEC, TODOS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES MUNICIPALES CIUDADANO ENRIQUE RETIGUIN MORALES, LICENCIADO JORGE MARTÍNEZ URIOSO Y DOCTOR JOSÉ CARMEN CABRERA SANTANA, QUIENES SON ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR LOS RESPECTIVOS SECRETARIOS MUNICIPALES LICENCIADO CÉSAR BAHENA VALLE, ARQUITECTO EDUARDO MORALES ORFALY E INGENIERO FELIPE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LOS AYUNTAMIENTOS”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Conforme lo disponen la fracción III, inciso c) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción III del artículo 114-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los ayuntamientos tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

II. Que por la falta de instalaciones y espacios físicos adecuados, en cada uno de “LOS AYUNTAMIENTOS”, no se ha logrado cumplir eficazmente en los municipios con la prestación del servicios de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que habitualmente se generan como resultado del barrido manual de calles, avenidas, parques, jardines y edificios públicos, así como de la recolección domiciliaria de tipo domestica, hotelera, comercial e industrial, lo que ocasiona el fomento y apertura de tiraderos y sitios inadecuados que al no reunir con las condiciones y características necesarias e indispensables para operar conforme a las leyes aplicables en la materia, a las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas ambientales vigentes, provocan con ello la contaminación del suelo, ríos y apantles, aunado que para la remediación de estos espacios físicos, así como el traslado de los desechos sólidos urbanos hacia otra municipalidad o entidad federativa para su tratamiento y disposición final, representa una erogación exorbitante de recursos económicos en detrimento de los intereses de “LOS AYUNTAMIENTOS” y en perjuicio del medio ambiente de la región.

III. Que a fin de afrontar esta problemática “LOS AYUNTAMIENTOS” han recibido el apoyo y colaboración del Gobierno del Estado quien a través de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente impulso y ejecuto la construcción de un relleno sanitario, infraestructura que cumple con las características y condiciones que exige la normatividad para un sitio de disposición final.

IV. En ese sentido, resulta de vital importancia para la operación del mismo que dicha infraestructura sea en forma coordinada y asociada por “LOS AYUNTAMIENTOS” toda vez que los mismos carecen de la capacidad técnica, administrativa y financiera para proporcionar este servicio. En consecuencia y dado que estas condiciones imposibilitan a “LOS AYUNTAMIENTOS” para llevar a cabo de manera individualizada, la ejecución del proyecto y a fin de que en su conjunto cumplan satisfactoriamente con los aspectos legales, técnicos y administrativos, lineamientos y demás normas oficiales en materia ambiental, así como la adquisición de materiales, equipos y maquinaria, el empleo de mano de obra, la operación y mantenimiento del sitio de disposición final, instalaciones y demás infraestructura; tal como lo prevé el párrafo segundo de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, último párrafo del artículo 114-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 163 y 166 de la Ley Orgánica Municipal, 9, 14, 17, 19, 20 y 21 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos; “LOS AYUNTAMIENTOS” acordaron celebrar el presente Convenio para coordinarse y asociarse con la finalidad de prestar el servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generen en sus respectivas jurisdicciones territoriales, a través de un Organismo Operador Intermunicipal.

V. En este orden y a través del presente Convenio, se establecen las reglas y condiciones a las cuales “LOS AYUNTAMIENTOS” deberán someterse en la coordinación y asociación para la prestación de los servicios de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generen en la Región Centro Sur del Estado de Morelos, instrumento que se hace necesario a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos:

DECLARACIONES

DECLARAN “LOS AYUNTAMIENTOS” QUE:

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 4, 15, 38 fracciones IX y LX, 123 fracción III y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; tienen a su cargo la administración de sus respectivos municipios, por lo cual están facultados para celebrar instrumentos de la naturaleza del Convenio que se suscribe.

II. En sesiones de cabildo de fechas ocho de octubre, nueve de septiembre y treinta y uno de agosto del dos mil once, "LOS AYUNTAMIENTOS" entre otras atribuciones y facultades otorgadas a sus respectivos Presidentes Municipales; acordaron autorizarlos para suscribir el presente instrumento legal, con la finalidad de coordinarse y asociarse en la prestación de los servicios de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generen en la Región Centro Sur del Estado de Morelos a través de un Organismo Operador Intermunicipal, documentales que en copias certificadas se adjuntan al presente convenio como anexos 1, 2 y 3, a fin de que formen parte del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. Sus representantes cuentan con las facultades legales suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 17 y 41 fracciones VIII y XXIX, 76, 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

IV. Para los efectos legales derivados del presente convenio de coordinación y asociación, señalan como domicilios los siguientes:

a) Jojutla: El ubicado en Cuauhtémoc S/N, Jardín Central, Colonia Centro, Jojutla, Morelos.

b) Tlaquiltenango: El ubicado en Emiliano Zapata S/N, Colonia Centro, Tlaquiltenango, Morelos.

c) Zacatepec: El ubicado en Emiliano Zapata No. 23, Colonia Centro, Zacatepec, Morelos.

V. "LOS AYUNTAMIENTOS", se reconocen la personalidad con la que se ostentan y expresan su conformidad con la celebración del presente Convenio el cual otorgan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LOS AYUNTAMIENTOS", con la celebración del presente convenio manifiestan expresamente su voluntad, para coordinarse y asociarse para prestar en forma intermunicipal el servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generen en la Región Centro Sur a través de un Organismo Operador Intermunicipal.

SEGUNDA. DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ORGANISMO OPERADOR INTERMUNICIPAL.

El Organismo Operador Intermunicipal, será un órgano descentralizado de las administraciones públicas municipales de "LOS AYUNTAMIENTOS", dotado de derechos y obligaciones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos y su reglamento. El "ORGANISMO", regirá su funcionamiento conforme al reglamento interior que el mismo expida, dentro del término de 60 días naturales contados a partir de la publicación del presente convenio en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", y que comenzará a tener vigencia para el "ORGANISMO", una vez que haya sido publicado en este mismo medio informativo.

"LOS AYUNTAMIENTOS", acuerdan que el Organismo Operador Intermunicipal, en lo sucesivo el "ORGANISMO", se integre por un órgano de gobierno conformado por los presidentes municipales que integran la Región Centro Sur del Estado de Morelos; un representante de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, y el presidente del órgano consultivo que para tal efecto se conforme.

Asimismo "LOS AYUNTAMIENTOS" están de acuerdo en que la representación del "ORGANISMO" recaiga en el Presidente del órgano de gobierno quien en todo caso será el Presidente Municipal de Jojutla, Morelos.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LOS AYUNTAMIENTOS".

"LOS AYUNTAMIENTOS", a través del "ORGANISMO" se comprometen a realizar las acciones y cumplir con las obligaciones a su cargo que les permitan, proporcionar de manera intermunicipal, el servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a través de la operación de las instalaciones e infraestructura del Relleno Sanitario de la Región Centro Sur del Estado de Morelos; fijando de común acuerdo las cuotas ordinarias y extraordinarias, tarifas, aportaciones y demás condiciones que deben observarse conforme a la normatividad aplicable en la materia y el reglamento interior del "ORGANISMO" y que resulten necesarias e indispensables para tales fines.

Asimismo "LOS AYUNTAMIENTOS" se comprometen a realizar las gestiones necesarias ante el Congreso del Estado a fin de que en términos del artículo 17 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, el presente Convenio tenga una vigencia indefinida.

CUARTA. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL "ORGANISMO".

Para el cumplimiento de su objeto, "LOS AYUNTAMIENTOS" confieren al "ORGANISMO" las siguientes facultades y atribuciones:

I. Gestionar y obtener de las autoridades competentes en la materia, los permisos y autorizaciones necesarios para la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

II. Coordinar sus operaciones con todas aquellas dependencias y/o entidades, que por sus actividades y facultades se relacionen con su objeto;

III. Prestar directamente, concesionar o contratar, el servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en las condiciones previstas por la normatividad en la materia;

IV. Operar, conservar, mantener, rehabilitar y ampliar, las obras, instalaciones, equipos y demás bienes destinados a la prestación del servicio, así como ejecutar las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de su objeto, obligándose para ello a sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, protección ecológica y de medio ambiente, condicionantes del resolutivo de impacto ambiental, medidas de mitigación y estudios complementarios;

V. Planear y programar la realización de las obras futuras que sean necesarias para ampliar y mejorar la prestación del servicio, a fin de contar con las condiciones adecuadas para atender las nuevas demandas de la población;

VI. Realizar las acciones necesarias para construir, rehabilitar, ampliar, administrar, operar, conservar y clausurar sitios de disposición final en cualquiera de los municipios que conforman la Región Centro Sur del Estado de Morelos, que conforman "LOS AYUNTAMIENTOS";

VII. Solicitar al Ejecutivo del Estado, la expropiación total o parcial de los bienes de propiedad particular, por causas de utilidad pública, para el cumplimiento de su objeto, en términos de la normatividad aplicable;

VIII. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, las acciones y obras necesarias para el control y prevención de la contaminación y en su caso, corregir el impacto ambiental negativo, que en virtud de la prestación del servicio pudiera ocasionarse;

IX. Vigilar que las condiciones en que se brinde el servicio, cumplan con lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, se instalen los sistemas de manejo adecuados;

X. Determinar, aprobar, modificar, ajustar y condonar, el pago de las tarifas que los usuarios deban cubrir por la prestación de los servicios de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

XI. Determinar la periodicidad y el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y las aportaciones económicas o en especie que "LOS AYUNTAMIENTOS" deberán cubrir para procurar la continuidad y la eficaz prestación de los servicios;

XII. Coordinarse con las autoridades competentes, para fijar las condiciones particulares de la prestación del servicio;

XIII. Vigilar que los bienes e instalaciones del Relleno Sanitario se encuentren debidamente inventariados y se les de él uso a que estén destinados;

XIV. Administrar los ingresos provenientes de la operación de los servicios y de los demás bienes que se incorporen a su patrimonio;

XV. Sufragar todos los gastos de administración, operación, conservación y demás, respecto de los bienes y servicios a su cargo;

XVI. Celebrar los actos jurídicos con autoridades federales, estatales o municipales, con organismos públicos, privados y sociales, así como con particulares, que sean necesarios para el eficaz cumplimiento del objeto que se señala;

XVII. Cobrar por la prestación de los servicios a su cargo;

XVIII. Efectuar campañas de promoción y divulgación, a fin de que los usuarios conozcan las medidas que deberán adoptar para evitar efectos nocivos al ambiente, la organización y problemáticas en la prestación de los servicios y el cuidado y mantenimiento de los mismos;

XIX. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en las actividades o campañas tendientes a prevenir la contaminación ambiental causada específicamente por residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

XX. Adquirir los bienes, maquinaria, equipo e instalaciones necesarios para la prestación del servicio a su cargo;

XXI. Tramitar y resolver los recursos y quejas que los usuarios presenten respecto del funcionamiento y operación del servicio a su cargo;

XXII. Llevar a cabo las visitas de inspección a efecto de verificar que el relleno sanitario funcione en perfectas condiciones;

XXIII. Proponer y gestionar ante las autoridades correspondientes, los planes y proyectos de financiamiento para la obtención de créditos;

XXIV. Revocar los actos y resoluciones en aquellos casos en que sea procedente, y

XXV. En general realizar toda clase de actos que sean necesarios para lograr su objeto y las que le atribuyan las leyes y demás disposiciones aplicables.

QUINTA. PATRIMONIO DEL ORGANISMO.

"LOS AYUNTAMIENTOS", convienen que forman parte del patrimonio del "ORGANISMO" los bienes muebles e inmuebles, recursos materiales, recursos financieros, aportaciones, donaciones, cuotas y tarifas que se incorporen posteriormente. El patrimonio será administrado por el "ORGANISMO" de conformidad con la normatividad vigente en la materia y en las disposiciones del reglamento interno que se expida al efecto.

SEXTA. CUOTAS Y TARIFAS.

El "ORGANISMO", tendrá en todo momento la facultad de determinar la periodicidad y el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán cubrir "LOS AYUNTAMIENTOS", con la finalidad de evitar la interrupción del servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial y para procurar el puntual cumplimiento de las facultades y atribuciones a cargo del "ORGANISMO"; así como para fijar las tarifas que los usuarios deben pagar por la prestación de los servicios objeto del presente convenio, considerándose como usuarios a los propios ayuntamientos y aquellas personas físicas o morales que se encuentren establecidas dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales. Por lo que respecta a las tarifas establecidas para "LOS AYUNTAMIENTOS", estos podrán incluir el cobro de estos conceptos en los servicios de limpia y de recolección domiciliaria que seguirán proporcionando cada uno de ellos.

"LOS AYUNTAMIENTOS" a través del "ORGANISMO" tomarán las medidas administrativas y contables a fin de que todos los ingresos que se recauden por los conceptos a que se refiere este instrumento legal, se destinen única y exclusivamente al servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, por lo que, bajo ninguna circunstancia dichos recursos podrán ser utilizados para una finalidad u objeto diverso para lo cual fueron recaudados.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE "LOS AYUNTAMIENTOS".

Para el cumplimiento de las obligaciones de pago que "LOS AYUNTAMIENTOS" asumen en virtud de la celebración del presente Convenio, los mismos se comprometen a garantizar en la forma y términos que establezca el reglamento interior y las demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. DE LA CONTRATACIÓN Y CONCESIÓN DEL SERVICIO.

En caso que la prestación del servicio de disposición final, se concesione total o parcialmente a grupos organizados del sector social, personas físicas o morales o bien que se contrate por tiempo determinado por parte del "ORGANISMO", éste adecuará su estructura y operación para cumplir con la normatividad, asistencia, supervisión, control, evaluación contratación de créditos con la finalidad que la infraestructura, instalaciones, administración, operación y mantenimiento en la ejecución de los servicios se realice adecuadamente en los términos de los ordenamientos legales aplicables.

En todo momento "LOS AYUNTAMIENTOS", seguirán ejerciendo los actos de autoridad de que se encuentran investidos conforme a la legislación aplicable en la materia y a los que se refiere el presente Convenio.

NOVENA. RELACIONES LABORALES.

"LOS AYUNTAMIENTOS" convienen que el personal que utilicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, se entenderán exclusivamente con aquel que lo empleó, asumiendo en consecuencia su responsabilidad por este concepto y demás disposiciones en la materia, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, en todo caso las relaciones laborales entre el "ORGANISMO" y sus trabajadores se regirán por las disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

"LOS AYUNTAMIENTOS", acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las causas extraordinarias o imprevisibles, así como por caso fortuito o de fuerza mayor, misma que deberá ser determinada por los cabildos de "LOS AYUNTAMIENTOS" y previa la celebración del convenio de terminación respectivo con la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a su interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y en caso de persistir ésta, se sujetarán a lo dispuesto por las leyes en la materia vigentes en el Estado de Morelos y a los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos; renunciando a cualquier otro fuero que pueda corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez, lo ratifican y firman en cinco tantos, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce, en el municipio de Jojutla, Estado de Morelos.

POR "LOS AYUNTAMIENTOS"

C. ENRIQUE RETIGUIN MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
JOJUTLA, MORELOS
LIC. CÉSAR BAHENA VALLE
SECRETARIO MUNICIPAL DE JOJUTLA, MORELOS
LIC. JORGE MARTÍNEZ URIOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLAQUILTENANGO, MORELOS
ARQ. EDUARDO MORALES ORFALY
SECRETARIO MUNICIPAL DE TLAQUILTENANGO,
MORELOS
DR. JOSÉ CARMEN CABRERA SANTANA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZACATEPEC, MORELOS
ING. FELIPE SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE ZACATEPEC,
MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE MORELOS
DIRECCION TECNICA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Convocatoria OP-001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la Construcción y Rehabilitación de Espacios Educativos en varias Escuelas y Municipios del Estado de Morelos, de conformidad con lo siguiente:

No. de Procedimiento:	EO-917047998-N7-2012	EO-917047998-N8-2012	EO-917047998-N9-2012
Referencia de licitación:	P/INEIEM-OP-042-12	P/INEIEM-OP-043-12	P/INEIEM-OP-044-12
Descripción de la licitación:	Construcción y rehabilitación de espacios educativos en varias escuelas de los municipios de:		
	Miacatlan, Mazatepec, Amacuzac, Tetecala, Coatlán del Río.	Xochitepec, Puente de Ixtla, Jojutla, Tlaquiltenango.	Atlaltlahucan, Tlalnepantla, Tlayacapan, Tepoztlán, Cuernavaca, Temixco.
Publicación en CompraNet	23/05/2012		
Visita a instalaciones	30/05/12; 9:00 hrs.	30/05/12; 10:00 hrs.	30/05/12; 9:00 hrs.
Junta de aclaraciones	31/05/12; 10:00 hrs.	31/05/12; 12:00 hrs.	31/05/12; 14:00 hrs.
Presentación de proposiciones y apertura de la proposición técnica.	06/06/12; 10:00 hrs.	06/06/12; 13:00 hrs.	06/06/12; 15:00 hrs.
Apertura de proposiciones económicas	11/06/12; 10:00 hrs.	11/06/12; 13:00 hrs.	11/06/12; 15:00 hrs.
Capital contable solicitado	\$ 1'345,000.00	\$ 1,302,000.00	\$ 1,115,000.00

No. de Procedimiento:	EO-917047998-N10-2012	EO-917047998-N11-2012	EO-917047998-N12-2012
Referencia de licitación:	P/INEIEM-OP-045-12	P/INEIEM-OP-046-12	P/INEIEM-OP-047-12
Descripción de la licitación:	Construcción y rehabilitación de espacios educativos en varias escuelas de los municipios de:		
	Axochiapan, Jonacatepec, Jantetelco, Tepalcingo, Temoac.	Yecapixtla, Ocuituco, Tetela del Volcan, Zacualpan de Amilpas.	Yautepec, Tlaltizapan, Zacatepec.
Publicación en CompraNet	23/05/2012		
Visita a instalaciones	31/05/12; 9:00 hrs.	31/05/12; 9:00 hrs.	31/05/12; 9:00 hrs.
Junta de aclaraciones	01/06/12; 10:00 hrs.	01/06/12; 12:00 hrs.	01/06/12; 14:00 hrs.
Presentación de proposiciones y apertura de la proposición técnica.	07/06/12; 10:00 hrs.	07/06/12; 13:00 hrs.	07/06/12; 15:00 hrs.
Apertura de proposiciones económicas	12/06/12; 10:00 hrs.	12/06/12; 13:00 hrs.	12/06/12; 15:00 hrs.
Capital contable solicitado	\$ 1,333,000.00	\$ 1,359,000.00	\$ 888,000.00

Las bases y los requisitos para participar en las diferentes licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad No. 406, Col Buena Vista, C.P. 62130, teléfonos 3 13 18 30 y 3 13 18 58 extensiones 130 y 131 de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos. El registro para participar será en el sistema compraNet y el pago de bases será únicamente a través de depósito en la institución financiera HSBC México, S.A., a nombre de Tesorería General de Gobierno del Estado CompraNet, con el procedimiento de pago descrito en anexo de bases de licitación y tendrán un costo de \$ 900.00 (Novecientos pesos 00/100) por cada licitación.

Previamente a la venta de las bases, el INEIEM revisará que los interesados cumplan con los requisitos de la convocatoria y por tanto, se encuentran en aptitud de adquirirlas, de conformidad con lo señalado en el Art. 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos. Para las personas registradas en el padrón de contratistas del INEIEM, deberán cerciorarse que su documentación se encuentre actualizada y que cumplen con los requisitos solicitados. Los planos del proyecto, se proporcionarán en archivo electrónico en la Subdirección de Planeación y Proyectos del INEIEM, para lo cual deberán de entregar un CD y presentar el comprobante de pago.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

1.- Testimonio o copia certificada ante notario público del acta constitutiva y modificaciones en su caso, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En el caso de las personas físicas deberán presentar original y copia de identificación oficial, copia certificada del acta de nacimiento, título o cédula profesional y registro ante la S. H. C. P., donde se acredite las actividades profesionales a que se dedica, 2.- Testimonio o copia certificada ante notario público del poder notarial del apoderado o administrador de la empresa o persona física con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en su nombre y representación de la misma, 3.- La capacidad financiera podrá ser demostrada con el capital contable de la declaración fiscal anual del último ejercicio o estados financieros recientes (tres meses anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria), auditados por contador público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ello, por lo que deberá anexarse al mismo, copia de la cédula profesional de dicho contador y el oficio de autorización emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los documentos solicitados servirán para acreditar el capital contable requerido por "La Convocante", 4.- La experiencia y capacidad técnica deberán ser demostradas mediante contratos que haya celebrado, adjuntando a los mismos las actas de entrega recepción de los trabajos contratados, así como con la currícula de la empresa o persona física y del personal técnico a su servicio, responsable de la construcción, acreditado con el currículum vitae y la cédula profesional, en los cuales conste que tiene la especialidad y experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares a la que es objeto de esta licitación, 5.- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales federales, en términos del Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, 6.- Registros ante la S.H.C.P., I.M.S.S., I.N.F.O.N.A.V.I.T. respectivos y comprobante de domicilio. Se deberán presentar originales para cotejar y copia de todos los documentos legales solicitados.

Notas Generales:

- El pago de las bases será requerimiento para participar en la licitación, así como el cumplimiento de los requisitos generales solicitados en el párrafo anterior.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total de la propuesta, para adquisición de materiales e inicio de las obras.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma Español y ésta se cotizará en Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- El pago será mediante estimaciones por trabajos ejecutados, mismas que serán cubiertas en un plazo no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de supervisión de la obra.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, ni las personas inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Contraloría del Estado o de la Secretaría de la Función Pública.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Cuernavaca, Morelos, a 23 de mayo de 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL INEIEM

ARQ. LUIS GERARDO MERCADO SALCEDO

RÚBRICA.

AL MARGEN IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.- PODER JUDICIAL. TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PRIVADA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIONES I Y II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS. -

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA XITLALI GÓMEZ TERÁN; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS ASISTENTES. ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE A LA LETRA DICE: --

PRIMERO.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012.

SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DEL ARCHIVO JUDICIAL ELECTORAL E HISTÓRICO Y ENCARGADA DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVO.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS; POR LO QUE EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, CONFORME A LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 172, FRACCIÓN VIII, ASÍ COMO 175, FRACCIONES IV Y XI, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DISPOSITIVOS EN LOS QUE SE SEÑALA TEXTUALMENTE:

ARTÍCULO 172.- CORRESPONDEN AL PLENO DEL TRIBUNAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: [...]

VIII. DESIGNAR Y REMOVER A LOS SECRETARIOS INSTRUCTORES, SECRETARIOS PROYECTISTAS Y AL SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL MISMO; [...]

ARTÍCULO 175.- CORRESPONDEN AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: [...]

IV. PROPONER AL PLENO LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL, SECRETARIOS INSTRUCTORES Y SECRETARIOS PROYECTISTAS;

XI. DESIGNAR Y REMOVER AL PERSONAL ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL; [...]

ASÍ COMO LOS NUMERALES 173, PÁRRAFO PRIMERO, 174, PÁRRAFO PRIMERO, 175, FRACCIONES IV Y XI, DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, MISMOS QUE REFIEREN:

ARTÍCULO 173.- PARA LA INTEGRACIÓN, TRAMITACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE DEBA RESOLVER, EL TRIBUNAL CONTARÁ CON UN SECRETARIO GENERAL, CON LOS SECRETARIOS INSTRUCTORES, PROYECTISTAS, NOTIFICADORES Y DEMÁS PERSONAL QUE SEA NECESARIO Y AUTORICE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO.

ARTÍCULO 174.- EL SECRETARIO GENERAL Y LOS SECRETARIOS INSTRUCTORES Y PROYECTISTAS DEL TRIBUNAL, DEBERÁN SER CIUDADANOS DEL ESTADO, CON TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO LEGALMENTE REGISTRADO Y EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

ARTÍCULO 175.- CORRESPONDEN AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: [...]

IV. PROPONER AL PLENO LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL, SECRETARIOS INSTRUCTORES Y SECRETARIOS PROYECTISTAS;

XI. DESIGNAR Y REMOVER AL PERSONAL ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL; [...]

EN TÉRMINOS DE LOS CITADOS ARTÍCULOS, EL MAGISTRADO PRESIDENTE REFIERE QUE, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE DESARROLLA EN EL ESTADO, EXISTE LA NECESIDAD DE

REORGANIZAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE LABORA EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, ASÍ MISMO CONTRATAR PERSONAL JURÍDICO EVENTUAL QUE COADYUVE EN LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE QUE CONOCE ESTE ÓRGANO COLEGIADO; EN TAL SENTIDO, EL DE LA VOZ, PROPONE AL PLENO LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL QUE REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES, PARA OCUPAR LAS CATEGORÍAS QUE ENSEGUIDA SE DETALLAN, POR EL PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LAS PONENCIAS Y DEMÁS ÁREAS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL, CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO ILUSTRATIVO:

PONENCIA	CATEGORÍA	NOMBRE
ADSCRIPCIÓN A LA PONENCIA UNO, TITULAR MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ	SECRETARIA COORDINADORA	LIC. SÁNCHEZ LUNA MÓNICA
	SECRETARIO PROYECTISTA "A" Y NOTIFICADOR	LIC. MIRANDA HERNÁNDEZ MARCO TULIO
	SECRETARIA INSTRUCTORA "A" Y NOTIFICADORA	LIC. MARTÍNEZ GUTIÉRREZ ELIZABETH
	SECRETARIO PROYECTISTA "B" Y NOTIFICADOR	LIC. PITA MARTÍNEZ ROBERTO
	SECRETARIO INSTRUCTOR "B" Y NOTIFICADOR	LIC. BAHENA DOMÍNGUEZ LUIS
	AUXILIAR JURÍDICO	C. GONZÁLEZ RABADÁN CARLOS
ADSCRIPCIÓN A LA PONENCIA DOS, TITULAR MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA	SECRETARIA COORDINADORA	LIC. PÉREZ PINEDA MARINA
	SECRETARIA PROYECTISTA "A" Y NOTIFICADORA	LIC. BRETON ESTRADA MARÍA CRISTINA
	SECRETARIO INSTRUCTOR "A" Y NOTIFICADOR	LIC. AVILÉS DOMÍNGUEZ FERNANDO
	SECRETARIO INSTRUCTOR "B" Y NOTIFICADOR	LIC. MARTÍNEZ VELASCO HÉCTOR
	SECRETARIA INSTRUCTORA "B" Y NOTIFICADORA	LIC. BALTAZAR MARTÍNEZ GRECIA
	AUXILIAR "A"	LIC. SALINAS RUÍZ MARÍA WENDY
	AUXILIAR JURÍDICO	C. SÁNCHEZ SOTO KARLA LILIANA
	SECRETARIA MECANÓGRAFA "A"	C. SALDAÑA ROMÁN SAMANTHA ELIZABETH
ADSCRIPCIÓN A LA PONENCIA TRES, TITULAR MAGISTRADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR	SECRETARIO COORDINADOR	LIC. ROGEL GABRIEL VÍCTOR
	SECRETARIA PROYECTISTA "A" Y NOTIFICADORA.	LIC. ORTEGA VALDOVINOS JESSICA BERENICE
	SECRETARIA INSTRUCTORA "B" Y NOTIFICADORA	LIC. ESPINOZA ARROYO JANETTE
	SECRETARIO PROYECTISTA "B" Y NOTIFICADOR	LIC. ROJAS BUSTOS JOSÉ MANUEL
	AUXILIAR JURÍDICO	LIC. ROJAS VILLEGAS ELIDA NAYELLI
SECRETARIA GENERAL, TITULAR LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN	TITULAR DEL ARCHIVO JUDICIAL ELECTORAL E HISTÓRICO Y ENCARGADA DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVO	LIC. VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ LAURA ANGÉLICA
	AUXILIAR JURÍDICO	C. MEDINA MENDOZA CLARIVEL MANELI
	AUXILIAR JURÍDICO	LIC. MEJÍA GODÍNEZ ROSALINA ALEJANDRA
	SECRETARIA MECANÓGRAFA "B"	LIC. ABRAJAN JUÁREZ BEATRIZ
PRESIDENCIA, TITULAR LIC. FERNANDO BLUMENKRON	AUXILIAR JURÍDICO	C. SERNA HERRERA PABLO JAIME
	SECRETARIA MECANÓGRAFA "B"	C. SUAREZ HERNÁNDEZ HERMILA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TITULAR LIC. JUANA JAIMES BRINGAS	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO/MENSAJERO	C. GARCÍA FLORES JORGE ARMANDO

DE LAS DESIGNACIONES PLANTEADAS, ES DE PRECISARSE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROPUESTOS EN LA CATEGORÍA DE SECRETARIO COORDINADOR, COMO ES EL CASO DE LAS LICENCIADAS MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, MARINA PÉREZ PINEDA Y EL LICENCIADO VÍCTOR ROGEL GABRIEL, ADSCRITOS A LA PONENCIAS UNO, DOS Y TRES RESPECTIVAMENTE, YA DISPONEN DE UN NOMBRAMIENTO CON UNA CATEGORÍA DISTINTA, POR TIEMPO INDEFINIDO LA PRIMERA Y POR TIEMPO DETERMINADO LA SEGUNDA Y EL TERCERO, CONFORME A LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA TERCERA SESIÓN PLENARIA DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO; POR ELLO, SE PROPONE AL PLENO QUE UNA VEZ EXPIRADA LA VIGENCIA DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE EXPIDAN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ACTA, QUE SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOS CITADOS SERVIDORES PÚBLICOS REANUDEN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU PRIMER NOMBRAMIENTO, ES DECIR, EL EXPEDIDO EN TÉRMINOS DE LA TERCERA SESIÓN PLENARIA, SIN NECESIDAD DE NUEVO NOMBRAMIENTO. HACIÉNDOSE LA MISMA PROPUESTA PARA EL CASO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO QUE CAMBIE DE CATEGORÍA POR PROMOVERSELE PARA COLABORAR EN LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PROCESO ELECTORAL; ESTO ES, QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA FECHA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE LE EXPIDA PARA ESTE EFECTO, REANUDEN SUS ACTIVIDADES ANTERIORES DE CONFORMIDAD CON SU CATEGORÍA ASIGNADA EN TÉRMINOS DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS. PROPUESTAS QUE SE PONEN A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

POR CUANTO HACE A LA TITULARIDAD DEL ARCHIVO JUDICIAL ELECTORAL E HISTÓRICO, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA LICENCIADA GLORIA ROSARIO VERGARA SALINAS, EN FECHA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE PROPONE PARA QUE DICHO CARGO SEA DESEMPEÑADO POR LA LICENCIADA LAURA ANGÉLICA VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, QUIEN CUENTA CON LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OCUPAR DICHO CARGO, DEBIDO A QUE ES

LICENCIADA EN DERECHO Y CUENTA CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL, DOCUMENTOS QUE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO. CABE ACLARAR QUE LA TITULAR DEL ARCHIVO JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LA TERCER ACTA PLENARIA, CELEBRADA EL TRECE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, CONTINUARÁ HACIENDO LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS.

UNA VEZ ANALIZADAS LAS PROPUESTAS POR LOS MAGISTRADOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE LAS MISMAS SON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

PRIMERO. LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL SE ADSCRIBIRÁ EN LAS PONENCIAS QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL, EN LAS CATEGORÍAS DE SECRETARIA COORDINADORA, SECRETARIO PROYECTISTA "A" Y NOTIFICADOR, SECRETARIA INSTRUCTORA "A" Y NOTIFICADORA, SECRETARIO PROYECTISTA "B" Y NOTIFICADOR, SECRETARIO INSTRUCTOR "B" Y NOTIFICADOR, Y AUXILIAR JURÍDICO RESPECTO A LA PONENCIA UNO; SECRETARIA COORDINADORA, SECRETARIA PROYECTISTA "A" Y NOTIFICADORA, SECRETARIO INSTRUCTOR "A" Y NOTIFICADOR, SECRETARIO INSTRUCTOR "B" Y NOTIFICADOR, SECRETARIA INSTRUCTORA "B" Y NOTIFICADORA, AUXILIAR "A", AUXILIAR JURÍDICO, SECRETARIA MECANÓGRAFA "A" EN LA PONENCIA DOS; SECRETARIO COORDINADOR, SECRETARIA PROYECTISTA "A" Y NOTIFICADORA, SECRETARIA INSTRUCTORA "B" Y NOTIFICADORA, SECRETARIO PROYECTISTA "B" Y NOTIFICADOR, Y AUXILIAR JURÍDICO EN LA PONENCIA TRES; TITULAR DEL ARCHIVO JUDICIAL ELECTORAL E HISTÓRICO, DOS PLAZAS DE AUXILIAR JURÍDICO Y SECRETARIA MECANÓGRAFA "B" EN LA SECRETARÍA GENERAL; AUXILIAR JURÍDICO Y SECRETARIA MECANÓGRAFA "B" EN LA PRESIDENCIA; AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y MENSAJERO EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. PLAZAS QUE SERÁN POR EL PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO: SE AUTORIZA QUE LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE OTORGUEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ACTA, CUYA VIGENCIA SERÁ DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ÚNICAMENTE EN LOS DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE CUENTAN CON UN NOMBRAMIENTO DISTINTO DE ACUERDO AL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN PLENARIA, DEBERÁ HACERSE CONSTAR LA CIRCUNSTANCIA DE QUE UNA VEZ TERMINADA LA VIGENCIA DE AQUÉL, DICHSO SERVIDORES PÚBLICOS SE REINCORPORARÁN EN LAS LABORES QUE VENÍAN DESEMPEÑANDO CONFORME AL NOMBRAMIENTO OTORGADO EN PRIMER TÉRMINO, SIENDO INNECESARIA LA EXPEDICIÓN DE OTRO NOMBRAMIENTO; SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EL CONTENIDO DEL ACTA QUE AL EFECTO SE LEVANTE, A FIN DE QUE REALICE LAS GESTIONES PARA QUE SE EXPIDAN LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL QUE COADYUVARÁ EN LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE DESARROLLA EN EL ESTADO, OBSERVANDO LOS LINEAMIENTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA; DEBIENDO FORMARSE LOS EXPEDIENTES LABORALES DE CADA UNO DE ELLOS.

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA, CON CARÁCTER PRIVADA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD.

HÁGASE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA PRESENTE ACTA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE
CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO
HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO
XITLALI GÓMEZ TERÁN
SECRETARIA GENERAL
RÚBRICAS.

AL MARGEN IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL. 2009-2012.

EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 74, CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, CON LAS FACULTADES QUE LE SON RESERVADAS POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114-BIS FRACCIÓN IX Y 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL; 41 FRACCIONES VIII, IX Y XI, 119 FRACCIÓN IV, 123 FRACCIÓN VII, 138, 139 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y, 3, 7 FRACCIÓN II, 86, 87 FRACCIÓN VII, 90, 91, 92, 122 y 123 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS; APROBÓ LANZAR LA SIGUIENTE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO EN SU MODALIDAD DE PARQUÍMETROS MULTIESPACIO (ESTACIONÓMETROS), BAJO EL SIGUIENTE CONTEXTO:

CONSIDERANDO

ÚNICO.- VISTA LA IMPOSIBILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, PARA PRESTAR POR SÍ MISMO EL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE PARQUÍMETROS MULTIESPACIO (ESTACIONOMETROS), DADA SU FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE LA CONVENIENCIA PARA SU PRESTACIÓN POR UN TERCERO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2011, RESULTA INDISPENSABLE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO EN SU MODALIDAD DE PARQUÍMETROS MULTIESPACIO (ESTACIONOMETROS), QUE TENGA COMO EJES RECTORES LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y APEGO ESTRICTO A LA LEGALIDAD, A EFECTO DE ESTABLECER EN ESTA CIUDAD PRECISAMENTE UN SISTEMA DE PARQUÍMETROS MULTIESPACIO (ESTACIONOMETROS) DE CALIDAD Y EFICIENCIA.

EN TAL VIRTUD, AL HABERSE COLMADO LA EXIGENCIA LEGAL PREVISTA POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 139 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES II Y III DEL MISMO PRECEPTO LEGAL, SE EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Concurso de Licitación Pública Nacional No. LPN/SERV-03/12.

SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS DE NACIONALIDAD MEXICANA INTERESADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO EN SU MODALIDAD DE PARQUÍMETROS MULTIESPACIO (ESTACIONOMETROS), PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTES, PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN, PRESENTANDO SUS PROPUESTAS A FIN DE SATISFACER EL SERVICIO PÚBLICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE CABILDO, APROBADO POR EL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 74, CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

APARTADO A.

GENERALIDADES DE LA CONCESIÓN.

I.- OBJETO Y DURACIÓN.

A) EL OBJETO DE LA CONCESIÓN ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE PARQUÍMETROS MULTIESPACIO (ESTACIONOMETROS) Y;

B) LA DURACIÓN O VIGENCIA DE LA CONCESIÓN SERÁ POR UN PLAZO DE 15 AÑOS, PUDIENDO PRORROGARSE ÉSTE INCLUSIVE POR OTRO PERÍODO SIMILAR, PREVIA RATIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS CONDICIONES RESPECTIVAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

II.- LUGAR PARA LA PRESTACIÓN EL SERVICIO PÚBLICO:

EL SERVICIO PÚBLICO A CONCESIONARSE DEBERÁ DE PRESTARSE INDEFECTIBLEMENTE EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS, DENTRO DEL POLÍGONO QUE SEÑALE EL AYUNTAMIENTO.

APARTADO B.

LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA REFERIDA CONCESIÓN.

I.- PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN MATERIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS DE NACIONALIDAD MEXICANA CONSTITUIDAS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES CONFORME A LA LEGISLACIÓN NACIONAL, QUE CUENTEN CON LAS CAPACIDADES TÉCNICA, FINANCIERA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA PARA LA EFICIENTE Y EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO EN SU MODALIDAD DE PARQUÍMETROS MULTIESPACIO (ESTACIONAMOTROS) Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL CUENTE EN SU ACTIVIDAD CON EL SERVICIO PÚBLICO A CONCESIONAR.

II.- LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA ANTE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, UBICADA EN PORTAL MORELOS NÚMERO 1, CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS, A PARTIR DEL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE MAYO DE 2012 Y HASTA LAS 15:00 (QUINCE) HRS. DEL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE MAYO DE 2012; DEBIENDO PAGAR LA CANTIDAD DE \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA JUEGO DE BASES, IMPORTE QUE SERÁ CUBIERTO EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADAS EN LOS ALTOS DEL PALACIO MUNICIPAL.

III.- LAS BASES SEÑALARÁN DE MANERA PORMENORIZADA LOS REQUISITOS, FORMALIDADES, PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS DE LUGARES, HORARIOS Y DEMÁS FECHAS Y PLAZOS RELATIVOS A LA PARTICIPACIÓN, PRESENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ASÍ COMO PARA SU EVALUACIÓN Y POSTERIOR SELECCIÓN, DICTAMINACIÓN Y RESOLUCIÓN.

IV.- JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE MÉRITO. SE DESARROLLARÁ EL DÍA 1º (PRIMERO) DE JUNIO DE 2012 LAS 13:00 HORAS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO UBICADO EN PORTAL MORELOS NO. 1, CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS.

V.- EL PERÍODO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS SE DESARROLLARÁ EL DÍA 13 (TRECE) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 10:00 (DIEZ) HORAS, DEL PRESENTE AÑO, DIRIGIDO AL SECRETARIO MUNICIPAL EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, UBICADA EN PORTAL MORELOS NÚMERO 1, CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS. ESTE DÍA Y DE MANERA SUBSECUENTE SE CELEBRARÁ LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA FÍSICA DE LOS EQUIPOS A PROPONER.

VI.- EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 144 Y 145 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DELESTADO DE MORELOS, EL AYUNTAMIENTO EMITIRÁ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA LICITACIÓN DE MÉRITO.

VII.- LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS BASES QUE EMITA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, PARA ACREDITAR SU CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN ASÍ COMO LAS REFERIDAS CAPACIDADES TÉCNICA, FINANCIERA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTES.

VIII.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DECLARAR DESIERTA TOTAL O PARCIALMENTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE MÉRITO CUANDO SOBREVENGAN CAUSAS QUE IMPIDAN LA CONSECUCIÓN DEL MISMO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LAS BASES CORRESPONDIENTES.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ LA DEBIDA DIFUSIÓN.

DADO EN LA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2012.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. LUIS MIGUEL ANDREU ACOSTA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. AGUILAR ARENAS CRESCENCIO
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-001/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. AGUILAR ARENAS CRESCENCIO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:-

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN LOMA FLORIDA # 34, L-17, M-1, VILLAREAL LOMAS DE CUAUTLA, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. AGUILAR ARENAS CRESCENCIO, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS

EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2010, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. AGUILAR ARENAS CRESCENCIO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (12) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-001/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERIA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012
 TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS
 C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
 RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. ARMIJO SANCHEZ RAFAEL GABRIEL
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-003/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. ARMIJO SANCHEZ RAFAEL GABRIEL, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN COND. LA NIGUA CASA # 70, SANTA INES, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. ARMIJO SANCHEZ RAFAEL GABRIEL, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93

BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2008, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. ARMIJO SANCHEZ RAFAEL GABRIEL PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (24) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-003/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. AYALA VARGAS BOGAR JULIAN

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-002/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. AYALA VARGAS BOGAR JULIAN, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN MANZ. "D", MOD. 58, DEPTO. 401, CTO. HAB. TETELCINGO, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. AYALA VARGAS BOGAR JULIAN, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-

1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2009, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. AYALA VARGAS BOGAR JULIAN PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (18) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-002/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. BARRERA ROSAS RAUL

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-005/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. BARRERA ROSAS RAUL, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN COND. CUAUTLITA CASA 27, STA. INES, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. BARRERA ROSAS RAUL, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES

CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. BARRERA ROSAS RAUL PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-005/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERIA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. BARRETO MARÍN ABEL

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-004/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. BARRETO MARIN ABEL, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN PASEO DE LOS MANZANOS NO. L-88, MZ. 9, COND. DEL BOSQUE, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. BARRETO MARIN ABEL, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN

LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2008, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. BARRETO MARIN ABEL PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (24) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-004/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERIA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. CAMARGO ESPINOZA ROSA ARACELI
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-006/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. CAMARGO ESPINOZA ROSA ARACELI, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN MANZ. B, EDIF. 34, DEPTO. 301, U. HAB. TETELCINGO, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. CAMARGO ESPINOZA ROSA ARACELI, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93

BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2008, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. CAMARGO ESPINOZA ROSA ARACELI PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (24) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-006/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. FLORES OCAMPO GERARDO

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-007/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. FLORES OCAMPO GERARDO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN AND. PEDERNAL L-2, MANZ. B, DEPTO. 302 U. P. BLANCA, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. FLORES OCAMPO GERARDO, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-

1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. FLORES OCAMPO GERARDO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-007/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. FRANCO BARCO LUIS

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-008/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. FRANCO BARCO LUIS, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN COD. PASARISO CASA 28, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. FRANCO BARCO LUIS, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3,

98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. FRANCO BARCO LUIS PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-008/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. GIL TORRENTERA JOSE ANTONIO
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-009/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. GIL TORRENTERA JOSE ANTONIO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN LOMA VERDE L-5, M-5, COND. VILLA REAL LOMAS DE C. II, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. GIL TORRENTERA JOSE ANTONIO, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-

1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2008, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. GIL TORRENTERA JOSE ANTONIO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (24) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-009/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. GONZALEZ MARTINEZ DIANA

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-010/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. GONZALEZ MARTINEZ DIANA, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN MANZ. - L, LOTE - 4, DEPTO. - 404, UNIDAD HAB. PIEDRA BLANCA, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. GONZALEZ MARTINEZ DIANA, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN

LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2009, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. GONZALEZ MARTINEZ DIANA PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (18) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-010/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERIA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. GUERRERO ENRIQUEZ ENRIQUE RAMÓN
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-011/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. GUERRERO ENRIQUEZ ENRIQUE RAMÓN, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:-

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN LOMA HERMOSA L-6, M-4, COND. VILLAREAL LOM. DE C. II, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. GUERRERO ENRIQUEZ ENRIQUE RAMÓN, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93

BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. GUERRERO ENRIQUEZ ENRIQUE RAMÓN PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-011/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. LOPEZ ARCINIEGA JUAN CARLOS
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-012/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. LOPEZ ARCINIEGA JUAN CARLOS, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN COND. GUADALUPE CASA NO. 28, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. LOPEZ ARCINIEGA JUAN CARLOS, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-

1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL SEGUNDO BIMESTRE DEL 2008, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. LOPEZ ARCINIEGA JUAN CARLOS PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (23) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-012/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. LOPEZ ESQUIVEL EVA

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-013/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. LOPEZ ESQUIVEL EVA, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN COND. JUCHIQUEZALCO CASA 15, CONJ. HAB. STA. INES, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. LOPEZ ESQUIVEL EVA, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-

1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. LOPEZ ESQUIVEL EVA PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-013/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERIA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. LOPEZ GARCIA CUTBERTO

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-014/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. LOPEZ GARCIA CUTBERTO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN MANZ. B, EDIF. 29, DEPT. 101, U. HAB. TETELCINGO, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. LOPEZ GARCIA CUTBERTO, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-

1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2011, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. LOPEZ GARCIA CUTBERTO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (6) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-014/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. MARTINEZ GONZALEZ CARLOS

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-015/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. MARTINEZ GONZALEZ CARLOS, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN COND. EL CHARCO CASA 22, STA. INES, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. MARTINEZ GONZALEZ CARLOS, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-

1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. MARTINEZ GONZALEZ CARLOS PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-015/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL PILAR LAURA

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-016/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL PILAR LAURA, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN MANZ. – G, LOTE – 5, CASA – 64 B, CONJ. HAB. TETECALLI, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL PILAR LAURA, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS

OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL PILAR LAURA PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-016/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERIA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. MENDEZ MONTERO ROBERTO
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-017/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. MENDEZ MONTERO ROBERTO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN MANZ. F, EDIF. 64, DEPTO. 101, CONJ. HAB. TETELCINGO, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. MENDEZ MONTERO ROBERTO, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-

1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. MENDEZ MONTERO ROBERTO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-017/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. MENDOZA LUNA CARLOS
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-018/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. MENDOZA LUNA CARLOS, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN CONJ. HUAJOYUCA CASA # 8, SANTA INES, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. MENDOZA LUNA CARLOS, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-

1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. MENDOZA LUNA CARLOS PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-018/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. PRADO MARES ROCIO

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-019/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. PRADO MARES ROCIO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN LOMA ALTA NO. 1, M-2, L-1, COND. VILLAREAL LOMAS DE CUAUTLA, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. PRADO MARES ROCIO, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN

LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. PRADO MARES ROCIO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-019/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERIA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. QUERO IZQUIERDO GABRIELA
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-020/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. QUERO IZQUIERDO GABRIELA, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN COND. ATOTONILCO, CASA # 37, SANTA INES, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. QUERO IZQUIERDO GABRIELA, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-

1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. QUERO IZQUIERDO GABRIELA PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-020/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. QUINTANA DURAN ENRIQUE

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-021/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. QUINTANA DURAN ENRIQUE, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN MANZ. "G", MOD. 84, DEPTO. 401, UN. HAB. TETELCINGO, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. QUINTANA DURAN ENRIQUE, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-

1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. QUINTANA DURAN ENRIQUE PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-021/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.-

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. SALVADOR VENCES ROSALINA

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-022/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. SALVADOR VENCES ROSALINA, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN COND. EL CHARCO, CASA 8, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. SALVADOR VENCES ROSALINA, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-

1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2009, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. SALVADOR VENCES ROSALINA PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (18) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-022/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. TAPIA LOPEZ SAMUEL

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-023/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. TAPIA LOPEZ SAMUEL, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN MANZ. -A, EDIF. - 21, DEPTO. 202 CONJ. HAB. TETELCINGO, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. TAPIA LOPEZ SAMUEL, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-

1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. TAPIA LOPEZ SAMUEL PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-023/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. TORRES OLVERA JOSE LUIS

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-024/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. TORRES OLVERA JOSE LUIS, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN COND. CARACOL, CASA # 51, SANTA INES, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. TORRES OLVERA JOSE LUIS, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-

1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2008, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. TORRES OLVERA JOSE LUIS PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (24) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-024/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. VAZQUEZ GONZALEZ DAVID

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-025/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. VAZQUEZ GONZALEZ DAVID, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:-

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN MANZ. B, EDIF. 45, DEPTO. 101, CONJ. HAB. TETELCINGO, CUAUTLA, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. VAZQUEZ GONZALEZ DAVID, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-

1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. VAZQUEZ GONZALEZ DAVID PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-025/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Cuautla, que dice: Heroica e Histórica Cuautla.- Honorable Ayuntamiento 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno Municipal, heroica e Histórica Cuautla, Mor. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho un logotipo que dice: Cuautla, Juntos...Haciendo Historia. Gobierno Municipal 2009-2012.

EDICTO

C. VERDUZCO FLORES LUIS HUMBERTO
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Tesorería Municipal del Municipio de Cuautla Morelos, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 8; los artículos 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74 Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numeral 120 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Cuautla; y en los Artículos 25 Fracción II, y 26 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Cuautla, en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DPI/PAE-026/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por Edictos al C. VERDUZCO FLORES LUIS HUMBERTO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN COND. CUATECACO CASA NO. 16, CUAUTLA, MORELOS, CERCORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. VERDUZCO FLORES LUIS HUMBERTO, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93

BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. VERDUZCO FLORES LUIS HUMBERTO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PORTAL MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, POR LO QUE SE LE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DPI/PAE-026/2012, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS.

HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS A 16 DE MAYO DEL 2012

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA MORELOS

C.P. ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepec, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. AGUILAR VILLA JUAN

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1º Fracción I, 2º Fracción I, 11º de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-001/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. AGUILAR VILLA JUAN, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN COND 28-D, E-38, D-202, Pochotal, U. HAB. Pochotal, Jiutepec, Morelos, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. AGUILAR VILLA JUAN, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY

GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. AGUILAR VILLA JUAN PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-001/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepec, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. AGUIRRE ALVAREZ ANA MARIA
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-002/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. AGUIRRE ALVAREZ ANA MARIA, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN COND 31-B, E-25,D-403, POCHOTAL, JIUTEPEC, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. AGUIRRE ALVAREZ ANA MARIA, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO

DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. AGUIRRE ALVAREZ ANA MARIA PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-002/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.-

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepac, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. ARELLANO CLARO JOSE LUIS
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-003/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. ARELLANO CLARO JOSE LUIS, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN M-9, LOTE 9, DEPTO. # 402, LA ROSA, U. HAB. LA ROSA, JIUTEPEC, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. ARELLANO CLARO JOSE LUIS, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO

DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. ARELLANO CLARO JOSE LUIS PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-003/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.-

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepac, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. ASTUDILLO JUAREZ VIOLETA
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-004/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. ASTUDILLO JUAREZ VIOLETA, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN COND. 1-C, E-23, D-403, POCHOTAL, U. HAB. POCHOTAL, JIUTEPEC, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. ASTUDILLO JUAREZ VIOLETA, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO

DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. ASTUDILLO JUAREZ VIOLETA PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-004/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepac, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. BISCARO AYAZA ZULMA IRIS
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-005/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. BISCARO AYAZA ZULMA IRIS, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN M-M, E-2, D-303, U. HAB. TEJALPA, CIVAC, U. HAB. TEJALPA, CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. BISCARO AYAZA ZULMA IRIS, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA

MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. BISCARO AYAZA ZULMA IRIS PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-005/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepec, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. BRAVO TOPETE ERIKA LEONOR
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-006/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. BRAVO TOPETE ERIKA LEONOR, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN C. AMBAR, L-281, CONS. TEZONTEPEC, COND. TEZONTEPEC, JIUTEPEC, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. BRAVO TOPETE ERIKA LEONOR, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA

MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. BRAVO TOPETE ERIKA LEONOR PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-006/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepec, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. CASTAÑEDA ALVAREZ ANA MARIA
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-007/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C.CASTAÑEDA ALVAREZ ANA MARIA, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN E-6, D-502, U.HAB. LA JOYA, U. HAB. LA JOYA, JIUTEPEC, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C.CASTAÑEDA ALVAREZ ANA MARIA, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL

ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. CASTAÑEDA ALVAREZ ANA MARIA PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-007/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepac, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. CASTAÑEDA DIAZ MARIA DEL PILAR
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-008/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. CASTAÑEDA DIAZ MARIA DEL PILAR, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN COND. 29-C, E-33, D-302, POCHOTAL, U. HAB. POCHOTAL, JIUTEPEC, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C.CASTAÑEDA DIAZ MARIA DEL PILAR, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE

HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2011, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. CASTAÑEDA DIAZ MARIA DEL PILAR PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (06) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-008/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepec, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. CEJUDO ELIZALDE MARCOS
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-009/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. CEJUDO ELIZALDE MARCOS, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO CASA NO. 55 COND. CAMELIA COND. GEO VILLAS XIUTEPEC, JIUTEPEC, MORELOS CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C.CEJUDO ELIZALDE MARCOS, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO

DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. CEJUDO ELIZALDE MARCOS PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-009/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepac, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. CORTES ESPIN RENE

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-021/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. CORTES ESPIN RENE, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN P. VIOLETAS M-7 E-1 D-103 R. CAMP. U. HAB. RESIDENCIAL CAMPESTRE, JIUTEPEC, MORELOS, CERCORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. CORTES ESPIN RENE, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA

MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. CORTES ESPIN RENE PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-021/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepec, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. DIAZ JIMENEZ FERNANDO
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-010/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. DIAZ JIMENEZ FERNANDO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO M-G CASA 20, TEJALPA CIVAC, TEJALPA CIVACMANZANA G DEPTO. 20, JIUTEPEC, MORELOS CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C.DIAZ JIMENEZ FERNANDO, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA

MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. DIAZ JIMENEZ FERNANDO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-010/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepec, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C.ESQUIVEL JIMENEZ PEDRO
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-011/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C.ESQUIVEL JIMENEZ PEDRO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO M-2 E-9 D-102 U HAB. RESIDENCIAL CAMPESTRE, JIUTEPEC MORELOS CERCORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C.. ESQUIVEL JIMENEZ PEDRO, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO

DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2010, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. ESQUIVEL JIMENEZ PEDRO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (12) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-011/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiutepec, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. FUENTES VALADEZ J. ARTURO
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-012/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. FUENTES VALADEZ J. ARTURO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO M-D E-3 D-102, U. HAB. TEJALPA CIVAC U. HAB. TEJALPA CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. FUENTES VALADEZ J. ARTURO, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO

DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2011, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C.FUENTES VALADEZ J. ARTURO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (6) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-012/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepec, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C.GARCIA ORTEGA FRANCISCO
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-013/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. GARCIA ORTEGA FRANCISCO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO M-2 E-9 D-102 U HAB. RESIDENCIAL CAMPESTRE, JIUTEPEC MORELOS CERCORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. GARCIA ORTEGA FRANCISCO, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO

DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2010, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C.GARCIA ORTEGA FRANCISCO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (12) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-011/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiutepec, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. HERNANDEZ GOMEZ TOMAS VICENTE
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-014/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C.HERNANDEZ GOMEZ TOMAS VICENTE, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO MOD-F-3 C-102 U. HAB. LA JOYA, JIUTEPEC MORELOS CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. HERNANDEZ GOMEZ TOMAS VICENTE, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL

ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. HERNANDEZ GOMEZ TOMAS VICENTE PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-014/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RUBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiutepec, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. HERNANDEZ HERNANDEZ TEODULO
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-015/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. HERNANDEZ HERNANDEZ TEODULO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO CASA NO. 19 COND.GARDENIA COND. GEO VILLAS XIUTEPEC, JIUTEPEC MORELOS CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ TEODULO, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL

ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ TEODULO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-015/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RUBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepc, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. JIMENEZ TELLEZ ADOLFO
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-016/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. JIMENEZ TELLEZ ADOLFO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN, P. TULIPANES M-5 E-11 D-401 R. CAMP. U. HAB. RESIDENCIAL CAMPESTRE JIUTEPEC, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. JIMENEZ TELLEZ ADOLFO, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY

GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. JIMENEZ TELLEZ ADOLFO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-016/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RUBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepac, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. LAURIANO COLIN ROSARIO
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-017/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. LAURIANO COLIN ROSARIO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:-

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO E-16 D-102 U. HAB. LA JOYA JIUTEPEC, MORELOS CERCORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. LAURIANO COLIN ROSARIO NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN

RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. LAURIANO COLIN ROSARIO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-017/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RUBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepec, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. MOSCO DIAZ HERIBERTO FERNANDO
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-018/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. MOSCO DIAZ HERIBERTO FERNANDO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN PRIV. VIOLETAS S/N L-112 M-G COND. HACIENDA JIUTEPEC, JIUTEPEC, MORELOS, CERCORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C.MOSCO DIAZ HERIBERTO FERNANDO, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY

GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2011, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. MOSCO DIAZ HERIBERTO FERNANDO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (06) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-018/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RUBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepec, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. PONCE SESMA EPIGMENIO EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-019/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. PONCE SESMA EPIGMENIO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:-

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN COND 3-C E-15 D-402 POCHOTAL CONJ. HAB. EL POCHOTAL, JIUTEPEC, MORELOS, CERCORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. PONCE SESMA EPIGMENIO, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO

DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. PONCE SESMA EPIGMENIO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-019/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.-

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RUBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiutepec, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. RAMOS CORTES GUILLERMO
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-020/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. RAMOS CORTES GUILLERMO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN COND 3-B E-114 D-104 CONJ. HAB. EL POCHOTAL, JIUTEPEC, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. RAMOS CORTES GUILLERMO, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO

DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. RAMOS CORTES GUILLERMO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-020/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.-

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RUBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepac, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. REYES MORENO GONZALO

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-022/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. REYES MORENO GONZALO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:-

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN PRIV LAS PILAS M 1 D 39 CONJ HAB EL PARAJE EL TEXCAL CONJ. HAB. PARAJE TEXCAL, JIUTEPEC, MORELOS, CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. REYES MORENO GONZALO, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY

GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. REYES MORENO GONZALO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-022/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RUBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepec, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. RIVADENEYRA ACOSTA EDUARDO
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-023/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. RIVADENEYRA ACOSTA EDUARDO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO COND. C. AMBAR L-270 COND. TEZONTEPEC COND. TEZONTEPEC JIUTEPEC, MORELOS CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. RIVADENEYRA ACOSTA EDUARDO NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA

MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. RIVADENEYRA ACOSTA EDUARDO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-023/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RUBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepec, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. RIVERA PEREZ RICARDO
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-024/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. RIVERA PEREZ RICARDO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO PASEO DE LAS HORTENSIAS M-7 E-2 D-404 U. HAB. RESIDENCIAL CAMPESTRE, JIUTEPEC, MORELOS CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. RIVERA PEREZ RICARDO, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY

GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. RIVERA PEREZ RICARDO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-024/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.-

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RUBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepac, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. ROJO MORALES JESUS
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1º Fracción I, 2º Fracción I, 11º de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-025/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. ROJO MORALES JESUS, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO COND. 2-A E-17 D-503 POCHOTAL U. HAB. POCHOTAL, JIUTEPEC MORELOS CERCORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. ROJO MORALES JESUS, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY

GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2011, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. ROJO MORALES JESUS PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (06) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-025/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepac, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. ROMERO GOMEZ FRANCISCO
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-026/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. ROMERO GOMEZ FRANCISCO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO C. SIN NOMBRE S/N V-50 COND. LOS GIRASOLES JIUTEPEC, MORELOS CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. ROMERO GOMEZ FRANCISCO., NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO

DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. ROMERO GOMEZ FRANCISCO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-026/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepec, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. RUIZ GAMA GUADALUPE MANUEL
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-027/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. RUIZ GAMA GUADALUPE MANUEL., en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO ANDADOR M-9 E-12 D-202 R. CAMP. R. CAMPESTRE, JIUTEPEC MORELOS CERCORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. RUIZ GAMA GUADALUPE MANUEL., NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO

DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. RUIZ GAMA GUADALUPE MANUEL PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-027/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.-

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RUBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiutepec, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. SANDOVAL FUENTES ARTEMIO
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-028/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. SANDOVAL FUENTES ARTEMIO, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN M-1 E-2 D-401 R. CAMPESTRE U. HAB. RESIDENCIAL CAMPESTRE JIUTEPEC, MORELOS CERCORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. SANDOVAL FUENTES ARTEMIO, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA

MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. SANDOVAL FUENTES ARTEMIO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-028/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.-

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepec, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. SOTELO CRUZ HERIBERTO
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-029/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. SOTELO CRUZ HERIBERTO., en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO PASEO DE LOS ARCOS M-7 E-10 D-401 U. HAB. RESIDENCIAL CAMPESTRE JIUTEPEC, MORELOS CERCORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. SOTELO CRUZ HERIBERTO., NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE

HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. SOTELO CRUZ HERIBERTO PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-029/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepec, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. URBINA CASTILLEJA JOSE JUAN
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-030/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. URBINA CASTILLEJA JOSE JUAN., en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:-

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO CASA NO. 18 COND. GARDENIA VILLAS DE XIUTEPEC JIUTEPEC, MORELOS CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. URBINA CASTILLEJA JOSE JUAN., NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO

DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2007, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. URBINA CASTILLEJA JOSE JUAN PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (30) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-030/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL, DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.-

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RUBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de la ciudad. Jiutepec.- Juntos seguimos trabajando... 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Tesorería Municipal.- 2009-2012. Y al margen derecho una toponimia del mismo Municipio que dice: Xiuhtepac, en el cerro de las piedras preciosas.

EDICTO

C. VELAZCO VELAZCO MARTHA ELENA
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

La Dirección General de Predial y Catastro, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su Artículo 8, artículo 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II, y V, 79, 84 Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160 del Código Fiscal del Estado de Morelos; en concordancia con los numerales 208, 209, 214 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y sus correlativos Artículo 1° Fracción I, 2° Fracción I, 11° de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, así como el Artículo 12 Fracción II, VIII, X, XI, XII, del Reglamento de Predial y catastro para el Municipio de Jiutepec; en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Abril del 2012, dictado en el Expediente con número de Crédito Fiscal DGPC/PAE-031/2012, en el cual se establece que en base a la Razón de Imposibilidad de Notificación de fecha 09 de Abril del 2012; se ordena se notifique de manera personal por edictos al C. VELAZCO VELAZCO MARTHA ELENA, en virtud de lo anterior, se le notifica lo siguiente:-

VISTO LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 112 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PERSONAL NOTIFICADOR, SE CONSTITUYO EN FECHAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2012, ASÍ COMO 07 Y 08 DE ABRIL DEL 2012, EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, UBICADO EN M-9 E 1 D 403 R. CAMPESTRE U. HAB. CAMPESTRE, JIUTEPEC, MORELOS CERCIORÁNDOSE PREVIAMENTE DE QUE FUESE EL DOMICILIO CORRECTO, EL NOTIFICADOR HIZO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PESAR DE HABER ACUDIDO EN DIAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, POR LO CUAL SE LE NOTIFICA POR ESTA VÍA, CON EL OBJETO DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA INTERESADA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE A LA FECHA DE HOY, EL C. VELAZCO VELAZCO MARTHA ELENA, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 93 BIS, 93 BIS-1, 93 BIS-2, 93 BIS-3, 98- BIS-4 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL

ESTADO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 Y ANTERIORES, EN RELACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL ADEUDADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER BIMESTRE DEL 2010, AL SEXTO BIMESTRE DEL 2011, EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE REQUERIRLA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL REGIONAL DEL SUR", A EFECTO DE QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE LE REQUIERE AL C. VELAZCO VELAZCO MARTHA ELENA PARA QUE PAGUE EL CRÉDITO FISCAL DETALLADO, EN RELACIÓN A (12) BIMESTRES ADEUDADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE LE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, MISMO QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, UBICADA EN LA PLAZA CENTENARIO, COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ADEUDO A SU CARGO, ASÍ MISMO SE LE NOTIFICA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE NÚMERO DGPC/PAE-031/2012, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DENTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE COMUNICARÁN Y SURTIRÁN SUS EFECTOS MEDIANTE CÉDULA, QUE SE FIJARÁ DURANTE CINCO DÍAS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL CATASTRO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO FISCAL PARA ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PREDIAL Y CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.-

JIUTEPEC, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2012.
DIRECTORA GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO
DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
C.P. ASENET ALBAVERA ÁVILA
RUBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Ocuituco que dice: Ocuitutco, Orgullo de Morelos.

FOROS DE CONSULTA PÚBLICA
PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO
URBANO SUSTENTABLE
DE OCUITUCO

El H. Ayuntamiento de Ocuituco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 5, 14, 21 y 22 de la Ley Estatal de Planeación; 8 fracción I; 30, 31 fracción I, 32, 33 y 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

CONVOCA

A todos las Dependencias y Organismos Federales, Estatales y Municipales, relacionados con el Desarrollo Urbano, Asociaciones y Cámaras de Comercio y de la Industria, Colegios y Asociaciones de Profesionistas, Asociaciones Civiles y Sociales, Instituciones Académicas y de Investigación, Organismos No Gubernamentales, Organizaciones representativas de Obreros, Campesinos y Grupos Populares, interesados en participar en el proceso de consulta pública del proyecto de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Ocuituco, que dio inicio a partir del 9 de mayo de 2012, fecha en que se publicó la convocatoria de consulta pública en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 4976 y en los diarios "La Unión de Morelos" y "El Regional del Sur"; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; dentro de este periodo y para complementar la dinámica se realizarán los siguientes foros de consulta pública:

FOROS DE CONSULTA PÚBLICA

Auditorio Municipal de Ocuituco	Auditorio Municipal de Ocuituco
18 de Junio de 2012	25 de Junio de 2012
10:00 Hrs.	1:00 Hrs.

Para el desarrollo de los Foros de Consulta, se proponen 6 Temáticas sobre el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, los temas a desarrollar son:

- Desarrollo Económico – Turismo
- Obras Públicas – Infraestructura Carretera
- Infraestructura de Salud – Educativa – Deportiva
- Agua y Medio Ambiente
- Desarrollo Urbano y Vivienda
- Desarrollo Agropecuario

DESARROLLO DE LAS MESAS DE TRABAJO

– Los participantes podrán registrarse a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta un día antes de la celebración del foro, entregando previamente o el día del foro las propuestas por escrito con límite de extensión de dos cuartillas.

– En cada mesa se dará lectura a cada una de las propuestas, conforme al orden de registro con un tiempo máximo de lectura de 2 minutos.

– Una vez comentadas todas las propuestas registradas, se dará lugar a la participación de quienes no hayan presentado por escrito sus propuestas y quieran expresarlo.

– Los moderadores, recopilarán las propuestas presentadas así como las planteadas verbalmente, para que el Ayuntamiento, conforme a lo que establece la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano sustentable del Estado de Morelos, previo a la aprobación del Programa dé respuesta a los planteamientos improcedentes y sobre las modificaciones al proyecto, expresando las razones del caso.

Informes e Inscripciones

Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro del H. Ayuntamiento de Ocuilco, ubicada en Plaza Principal s/n Barrio Tecamachalco, Municipio de Ocuilco, Teléfonos 01731 3570220 ó 01731 3570161.

ING. JUVENAL CAMPOS PINEDA

Presidente Municipal Constitucional de Ocuilco
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Tepoztlán que dice: H. Ayuntamiento.- 2009-2012. Tepoztlán "Trabajando para Ti, Cumpliendo con Hechos".

C. GABINO RÍOS CEDILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 113 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 41 FRACCIÓN I, EN RELACIÓN CON EL 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN LA QUINUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARÁBIGO 158 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, Y CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III, inciso h), la particular del Estado de Morelos en su artículo 114 bis fracción VIII, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en sus artículos 75 y 123 fracción XI, establecen para el Municipio la facultad reglamentaria, de su régimen administrativo para regular lo inherente a seguridad pública y tránsito con competencia plena y exclusiva sobre su territorio.

II.- Que dentro de los planes Nacional y Estatal de Desarrollo 2009 – 2012 se encuentran las bases de la consolidación de los cauces para que el Municipio como espacio privilegiado encuentre las soluciones a las demandas sociales, fortaleciendo su autonomía tanto en la prestación de mejores servicios públicos a la ciudadanía en materia de Seguridad Pública, así como, en la recaudación de impuestos; de ahí que el Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano Informativo del Gobierno Estatal, número 3858 de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y siete y en estricto apego al ámbito de competencia Municipal, transfirió a los Ayuntamientos de esta Entidad la función operativa del servicio público de tránsito, así como los recursos humanos materiales y financieros.

III.- En concordancia con lo anterior y ante la ausencia de Reglamento de Tránsito en el Municipio, resulta imprescindible la implementación de un Reglamento de carácter Municipal que responda a las necesidades que presentan las principales vías de acceso, así como reglamentar acciones de carácter preventivo que se vienen realizando por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tales como aplicación de alcoholímetro, operativos en general, conducción con responsabilidad, no hablar por teléfono móvil o radio-móvil mientras se conduzca un vehículo; constituyendo la reglamentación del tránsito de peatones y vehículos una prioridad.

IV.- Que el artículo 158 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, establece que previo a todo proceso de reglamentación municipal, el H. Ayuntamiento deberá establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del Municipio; en esas condiciones y a efecto de cumplir con el dispositivo antes invocado, se

CONVOCA

A todos los habitantes del Municipio de Tepoztlán, Morelos, a emitir su opinión y a participar para la elaboración del Proyecto de Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tepoztlán, Morelos, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Se recibirán propuestas por escrito ante las oficinas del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, sito en Calle Envila s/n, Colonia Centro, Tepoztlán, Morelos, C.P. 62520; en la Secretaría Municipal, con documento que compruebe la residencia de los habitantes del Municipio de Tepoztlán, Morelos, conteniendo nombre y firma de quien lo presenta.

SEGUNDA.- Las propuestas a que se refiere la base inmediata anterior se recibirán a partir de las 08:00 a 16:00 horas, del día lunes a viernes, en un periodo de 30 días hábiles.

TERCERA.- Una vez cerrado el plazo a que se refiere la base inmediata anterior, las solicitudes serán turnadas por la Secretaría del Ayuntamiento, quien certificará la recepción de las mismas y las turnará de manera inmediata a la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Honorable Cabildo Municipal, para los efectos indicados en los numerales 35, 155 al 163, y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos.

Dado en el Municipio de Tepoztlán, Morelos, a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil doce, en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos.

LIC. EDITH BAHENA FUENTES

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

PROFR. FRANCISCO VILLEGAS BUENO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EDUARDO HELADIO CARRILLO CAMPOS
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO

BIÓLOGO JORGE ANDRÉS DÍAZ HERNÁNDEZ
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN
Y DESARROLLO URBANO

LIC. ÁNGEL AYALA VARGAS
REGIDOR DE EDUCACIÓN,
RECREACIÓN Y CULTURA.

C. BUENAVENTURA BORDA CANALIZO
REGIDOR DE ECOLOGÍA Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

C. LUCILA GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL.
RÚBRICAS.

En consecuencia remítase al Ciudadano GABINO RÍOS CEDILLO, Presidente Municipal Constitucional de Tepoztlán, Morelos, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule la presente convocatoria, del Municipio de Tepoztlán, Morelos.

C. GABINO RÍOS CEDILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEPOZTLÁN, MORELOS.
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Tlaquiltenango que dice: Tlaquiltenango.- 2009-2012. Un gobierno joven para servir a la gente.

Consulta Pública

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO
URBANO SUSTENTABLE
DE TLAQUILTENANGO

El H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 5, 14, 21 y 22 de la Ley Estatal de Planeación; 8 fracción I; 30, 31 fracción I, 32, 33 y 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

CONVOCA

A todos las Dependencias y Organismos Federales, Estatales y Municipales, relacionados con el Desarrollo Urbano, Asociaciones y Cámaras de Comercio y de la Industria, Colegios y Asociaciones de Profesionistas, Asociaciones Civiles y Sociales, Instituciones Académicas y de Investigación, Organismos No Gubernamentales, Organizaciones representativas de Obreros, Campesinos y Grupos Populares, interesados en participar en el proceso de consulta pública del proyecto de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Tlaquiltenango, que dará inicio a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria y concluirá a los 60 días naturales de la misma.

El proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Tlaquiltenango estará disponible para su consulta y opinión de la ciudadanía en la Presidencia Municipal de Tlaquiltenango, en la Dirección de Desarrollo Urbano, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, ubicada en la Calle Emiliano Zapata S/n Colonia Centro de Tlaquiltenango Mor., o al correo electrónico ddesarrollourbano_tlaquiltenango@yahoo.com.mx., misma que se encargará de recibir las propuestas, aportaciones, opiniones, planteamientos y demandas de la ciudadanía acorde con las bases publicadas en el Aviso de Inicio del Proceso de Planeación publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4973, y en los diarios "El Sol de Cuernavaca" y "La Unión de Morelos" de fecha 2 de Mayo de 2012.

Para completar el proceso de consulta pública en fechas próximas se realizarán 2 foros de consulta en los cuales se expondrá el Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Tlaquiltenango.

Informes y recepción de propuestas

Dirección de Desarrollo Urbano,
Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos
del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango Mor., Calle
Emiliano Zapata s/n Colonia Centro, Teléfonos 01-
734-34-2-14-77 o 2-14-32, ext 108.

Lic. Jorge Martínez Urioso
Presidente Municipal de Tlaquiltenango
Rúbrica.

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número dieciocho mil ciento catorce, de fecha veintisiete de abril del dos mil doce, otorgada ante mi fe, los señores EDUARDO NYSSSEN OCARANZA, por su propio derecho y en representación de la señora MARÍA GUADALUPE BURK-BALLIER KIEHNLE hoy señora de GEYER, también conocida como MARÍA GUADALUPE LINA BURK KIEHNLE, con la comparecencia de los señores JOHANNA MARGARITA BURK-BALLIER KIEHNLE hoy señora de PORTER, HANS GEORG BURK-BALLIER KIEHNLE, también conocido como HANS GEORG BURK KIEHNLE y ELIZABETH CELESTE BURK-BALLIER KIEHNLE hoy señora de VELASCO, también conocida como ELIZABETH CELESTE BURK KIEHNLE, JOSÉ ANTONIO PINAL CASTELLANOS, XIMENA GUADALUPE VELASCO BURK-BALLIER, DIEGO JOSÉ VELASCO BURK-BALLIER, HANS CHRISTIAN BURK-BALLIER AGUIRRE, NARA EUGENIA BURK-BALLIER AGUIRRE, JUAN DE SANTIAGO VELASCO BURK-BALLIER; la señora MARÍA DE GUADALUPE ALEJANDRE CASTILLO en representación de ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, la señora ALICIA MARÍA SANDAR GONZÁLEZ en representación de ASOCIACIÓN PARA LOS DERECHOS DE PERSONAS CON ALTERACIONES MOTORAS (ADEPAM) GABRIELA BRIMMER, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA y la citada señora JOHANNA MARGARITA BURK-BALLIER KIEHNLE, en representación de "FUNDACIÓN HANS GEORG BURK-BALLIER", ASOCIACIÓN CIVIL; INICIARON LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora ELIZABETH KIEHNLE NANNE VIUDA DE BURK-BALLIER, declarando válido el Testamento, los señores MARÍA GUADALUPE BURK-BALLIER KIEHNLE, también conocida como MARÍA GUADALUPE LINA BURK KIEHNLE, representada como ha quedado indicado anteriormente, JOHANNA MARGARITA BURK-BALLIER KIEHNLE, HANS GEORG BURK-BALLIER KIEHNLE, también conocido como HANS GEORG

BURK KIEHNLE y ELIZABETH CELESTE BURK-BALLIER KIEHNLE, también conocida como ELIZABETH CELESTE BURK KIEHNLE aceptando la herencia instituida en su favor, los señores MARÍA GUADALUPE BURK-BALLIER KIEHNLE, también conocida como MARÍA GUADALUPE LINA BURK KIEHNLE, representada como quedo indicado anteriormente, JOHANNA MARGARITA BURK-BALLIER KIEHNLE, HANS GEORG BURK-BALLIER KIEHNLE, también conocido como HANS GEORG BURK KIEHNLE y ELIZABETH CELESTE BURK-BALLIER KIEHNLE, también conocida como ELIZABETH CELESTE BURK KIEHNLE, JOSÉ ANTONIO PINAL CASTELLANOS, XIMENA GUADALUPE VELASCO BURK-BALLIER, DIEGO JOSÉ VELASCO BURK-BALLIER, HANS CHRISTIAN BURK-BALLIER AGUIRRE, NARA EUGENIA BURK-BALLIER AGUIRRE, JUAN DE SANTIAGO VELASCO BURK-BALLIER; la señora MARÍA DE GUADALUPE ALEJANDRE CASTILLO en representación de ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, la señora ALICIA MARÍA SANDAR GONZÁLEZ en representación de ASOCIACIÓN PARA LOS DERECHOS DE PERSONAS CON ALTERACIONES MOTORAS (ADEPAM) GABRIELA BRIMMER, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA y la citada señora JOHANNA MARGARITA BURK-BALLIER KIEHNLE en representación de "FUNDACIÓN HANS GEORG BURK-BALLIER", ASOCIACIÓN CIVIL aceptando los legados instituidos en su favor y el señor EDUARDO NYSSSEN OCARANZA el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

NOTARIO NÚMERO NUEVE.

Cuernavaca, Morelos a 04 de mayo del 2012.

RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

YO, Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitada en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0038/2012" (SG diagonal cero cero treinta y ocho diagonal dos mil doce), de fecha quince de marzo del año dos mil doce, hago saber: Que por escritura pública número 248,410 de fecha 24 de abril del 2012, otorgada ante mi fe, se hizo constar: La RADICACIÓN e inicio del trámite de LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA TERESA MACÍAS CARRANZA DE CASTRO, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga la señora ARACELI CASTRO MACÍAS, en su carácter de ALBACEA de la citada sucesión, con la conformidad de los señores RAÚL CASTRO SANDOVAL, LUÍS ÁNGEL JASSO CASTRO y ARACELI ALEJANDRA JASSO CASTRO, en su carácter de COLEGATARIOS de la multicitada sucesión. Reconociendo sus derechos hereditarios; aceptando de igual forma el cargo de Albacea recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño del mismo; expresando que procedería a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 699 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Financiero" de circulación Nacional y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación Estatal.

Cuernavaca, Mor., a 28 de abril del 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO.
ASPIRANTE A NOTARIO Y SUSTITUTA DEL
TITULAR
RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 56,273 de fecha 28 de abril de 2012, que obra a folios 3 en el Volumen 923 del Protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora CONSUELO ADAME NAVA, que formaliza la señora EUNICE FIERRO ADAME en su carácter de ALBACEA Y HEREDERA, asistida de los HEREDEROS los señores REGULO, DANIEL, BLANCA ELIA, GAMALIEL todos de apellidos FIERRO ADAME, y los señores DAVID, ELIZABETH y VERONICA de apellidos FIERRO MARBÁN, quien dándose por enterado del contenido del Testamento Público Abierto Número 36,416 otorgado el día 14 de noviembre de 2002, ante la fe del Licenciado FRANCISCO RUBI BECERRIL, Notario Público número Tres, no teniendo impugnación que hacerle, reconocen sus derechos hereditarios, ACEPTAN la herencia instituidos en su favor y la primera acepta el cargo de ALBACEA conferido, y manifiesta que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL DEL
ESTADO.

RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL
PERIODICO OFICIAL Y EN EL FINANCIERO.

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 56,286 de fecha 03 de abril de 2012, que obra a folios 5 en el Volumen 926 del Protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA GARCÍA PLATA, que formaliza el señor BLAS GARCÍA PLATA en su carácter de ALBACEA y HEREDERO, y en su carácter de apoderado general de los HEREDEROS los señores BERTHA, MARÍA TERESA, MARÍA ERENDIDA, ARMANDO, FERNANDO y ARTURO todos de apellidos GARCÍA PLATA y JOSÉ LUIS ANSELMO y MARÍA ISABEL de apellidos GARCÍA VALVERDE, compareciendo el restante Heredero señor CARLOS GARCÍA PLATA, quienes dándose por enterado del contenido del Testamento Público Abierto Número 40,135 otorgado el día 12 de mayo del 2004, ante la fe del Licenciado FRANCISCO RUBI BECERRIL, Notario Público número Tres, no teniendo impugnación que hacerle, reconocen sus derechos hereditarios, ACEPTAN la herencia instituidos en su favor y el primero acepta el cargo de ALBACEA conferido, y manifiesta que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
 PRIMERA DEMARCAACION NOTARIAL DEL
 ESTADO.
 RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES
 CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL
 PERIODICO OFICIAL Y EN EL FINANCIERO.

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 702 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 37,519 del Volumen 619, a fojas 46, de fecha 5 de mayo del 2003, del protocolo a mi cargo, la RADICACION de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor HUGH GERHARD PETERSEN BOECKELER JUNIOR, que formalizó el señor HUGH GERHARD PETERSEN III en su carácter de ALBACEA y COHEREDERO de la misma, con la comparencia de los COHEREDEROS señores SUZANNE ELISE ANDERSON, MONTAGUE COOKE PETERSEN y ALEXANDER PETERSEN y de la USUFRUCTUARIA VITALICIA señora SONIA DAVIDSON FRYER DE PETERSEN asi mismo manifiesta el señor HUGH GERHARD PETERSEN III que acepta el cargo de , ALBACEA que le confirió en ese mismo acto el Autor de la Sucesión, quien dándose por enterado del contenido del Testamento Público Abierto Número 34,328 de fecha 20 de diciembre del 2001, otorgada ante la fe del suscrito Notario, y no teniendo impugnación que hacerle, reconocen sus derechos hereditarios, ACEPTAN la herencia instituida a su favor y el nombramiento de ALBACEA quien manifiesta que procederá a la elaboración del Inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
 PRIMERA DEMARCAACION NOTARIAL DEL
 ESTADO.
 RÚBRICA.

Cuernavaca, Mor, a 26 de Abril del 2012

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES
 CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL
 PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL PERIODICO EL
 FINANCIERO.

Jiutepec, Mor., a 4 de mayo de 2012.

AVISO NOTARIAL

MARCELINO FERNÁNDEZ URQUIZA, titular de la notaría número dos de la Novena Demarcación, hago saber que por escritura 1993, de fecha 3 de mayo de 2012, ante mí, se hizo constar la ACEPTACIÓN DE LEGADOS que otorgaron los señores AUGUSTO ARTURO VÉLEZ CASTILLO y JOSÉ ADÁN FRANCISCO VÉLEZ CASTILLO en la sucesión testamentaria de la señora MARÍA DOMITILA NOHEMÍ CASTILLO VERGARA (quién también acostumbraba usar los nombres de María Domitila Noemí Castillo Vergara, Noemí Castillo de Vélez, Noemí Castillo Vergara, Nohemí Castillo Vergara y Noemí Castillo V.); la ACEPTACIÓN DE HERENCIA que otorgaron los señores JOSÉ ADÁN FRANCISCO VÉLEZ CASTILLO y AUGUSTO ARTURO VÉLEZ CASTILLO, en su carácter de herederos en la sucesión testamentaria de la señora MARÍA DOMITILA NOHEMÍ CASTILLO VERGARA; así como la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó el señor JOSÉ ADÁN FRANCISCO VÉLEZ CASTILLO, quien manifestó, además, que formulará el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código de Procesal Familiar del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas, de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Atentamente,

Not. Marcelino Fernández Urquiza
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,235 DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2012, EN EL VOLUMEN 275, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES ESCOBAR PELESTOR, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y COHEREDERA Y EL SEÑOR JOSE LUIS MELO ESCOBAR, en su carácter de COHEREDERO, ACEPTARON LA HERENCIA A TITULO UNIVERSAL INSTITUIDA EN SU FAVOR, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ENRIQUETA PELESTOR BELTRAN, EXPRESANDO DICHO ALBACEA QUE PROCEDERA OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 31 DE MARZO DEL 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO
Notario Publico Titular de la Notaria Siete
Primera Demarcación Notarial Del Estado De Morelos
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Manuel Carmona Gándara Aspirante a Notario Actuando como Notario Sustituto de la Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 11,402, de fecha cuatro de mayo del año dos mil doce, ante mí se llevó a cabo la La RADICACION E INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor CARL WILLIAM CELIS SCHOTZ también conocido como CARL W. CELIS SCHOTZ y CARLOS W. CELIS SCHOTZ a solicitud de la señora JUANA SANCHEZ ROMAN en su calidad de ALBACEA y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA instituida con esa calidad en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO otorgado por el señor CARL WILLIAM CELIS SCHOTZ también conocido como CARL W. CELIS SCHOTZ y CARLOS W. CELIS SCHOTZ

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 4 de mayo de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 40,319 volumen 669, de fecha 2 de mayo de 2012, se radicó en esta Notaria a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de SALVADOR TOSCANO MARTÍNEZ, quien tuvo su último domicilio en calle Emigdio Marmolejo número setenta, en el Centro de Ayala, Morelos, quien falleció el día 25 de enero de 2007. Habiendo reconocido la señora MARÍA ELENA DEL TORO MARTÍNEZ, la validez del testamento público abierto otorgado en la escritura pública número 13,465, volumen CXXXV, de fecha 27 de enero de 1995, ante la fe del Licenciado Armando Agustín Rivera Villarreal, Notario Público Número Tres de Cuautla, Morelos, aceptando la herencia en los términos establecidos y asimismo, el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 2 DE MAYO DE 2012.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Yo la Licenciada SANDRA DENISSE GOMEZ SALGADO, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitada en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0038/2012" (SG diagonal cero cero treinta y ocho diagonal dos mil doce), de fecha quince de marzo del año dos mil doce, hago saber: Que por escritura pública número 248,637, de fecha 30 de abril de 2012, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: A).- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN traducida al idioma español y transcrita en ese instrumento, número "22760739" (dos, dos, siete, seis, cero, siete, tres, nueve), de fecha veintiséis de octubre del dos mil diez, expedida por la Oficina del Registro Civil de Victoria, British Columbia, de la Ciudad de Ontario, Canadá, que se realizó a solicitud de la señora LUZ DEL CARMEN ODIARDI PURON; B).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor PHILIP EUGENE CHARLAND, misma que se realizó a solicitud su ALBACEA la señora LUZ DEL CARMEN ODIARDI PURON; y, C).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la Sucesión antes citada, que se formalizó con la comparecencia la señora LUZ DEL CARMEN ODIARDI PURON, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, así como también de ALBACEA de dicha sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 4 de Mayo de 2012.

LIC. SANDRA DENISSE GOMEZ SALGADO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE LA NOTARIA,
NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

Que por Escritura Pública número 39,023 de fecha 17 de Noviembre del corriente año, pasada en el volumen MCCLXXIII, del protocolo a mi cargo, se hizo constar LA DESIGNACIÓN POR ELECCIÓN DEL CARGO DE ALBACEA SUSTITUTO a bienes del señor DON DANIEL EDGARDO VÁZQUEZ GÓMEZ, Y SCHOENHOVEN quien también fue conocido con el nombre de DANIEL EDGARDO VÁZQUEZ GÓMEZ, SCHOENHOVEN y EDGARDO VÁZQUEZ GÓMEZ, SCHOENHOVEN que otorgo la señora DOÑA ESTELA VAZQUE-GOMEZ OLEA en su carácter de ALBACEA en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora DOÑA ESTELA OLEA ACEVEDO, y la RADICACION TESTAMENTARIA a bienes del señor DON DANIEL EDGARDO VAZQUEZ GOMEZ y SCHOENHOVEN quien también fue conocido con el nombre de DANIEL EDGARDO VÁZQUEZ GÓMEZ, SCHOENHOVEN y EDGARDO VÁZQUEZ GÓMEZ, SCHOENHOVEN, que consigno la señora DOÑA ESTELA VAZQUE-GOMEZ OLEA en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora DOÑA ESTELA OLEA ACEVEDO, quien acepto la herencia y reconoció sus derechos hereditarios. Y como su ALBACEA ala propia señora DOÑA ESTELA VAZQUEZ-GOMEZ OLEA manifestando que acepto el cargo de ALBACEA que se le confirió protestando cumplirlo fielmente agregando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758 tercer párrafo del Código Procesal Familiar Vigente Para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Notariado del Estado.

Cuernavaca, Mor., 18 de Enero de 2012

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE TENORIO
CARPIO.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS.
LIC. GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE TENORIO
CARPIO.
RÚBRICA.

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

C. GUSTAVO ADÁN LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESENTE.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria, 315 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles, este Tribunal el tres de noviembre del dos mil once, en el expediente 174/2010, dicto un acuerdo para que se emplace a GUSTAVO ADÁN LÓPEZ HERNÁNDEZ a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por BERTHA MÉNDEZ RUÍZ, en la que demanda entre otras prestaciones: "...La declaración judicial mediante sentencia de que la suscrita BERTHA MÉNDEZ RUÍZ, tengo el mejor derecho a poseer la fracción de la parcela ejidal, de aproximadamente seiscientos metros cuadrados ubicada en el campo denominado "Apanquetzalco" del ejido de Yautepec, Morelos, materia de este juicio, amparada con el certificado parcelario 00000090827, expedido a favor de la suscrita BERTHA MÉNDEZ RUÍZ...", debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, programada A LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, la que se celebrará en este Tribunal, con domicilio en Calle General Gabriel Tepepa, número 115, Colonia Emiliano Zapata, Cuautla, Morelos, Código Postal 62744 a fin de que comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto de las prestaciones que pretenden en su contra, apercibiéndole que de omitir hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán en los ESTRADOS de este tribunal, se le tendrá por perdido su derecho para ofrecer pruebas y oponer reconvenición y se le tendrá por presuntivamente ciertas las afirmaciones contenidas en la demanda, lo anterior con fundamento en el último párrafo en los artículos 173, 185 fracciones I y V de la Ley Agraria, en correlación con el numeral 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal la copia del escrito inicial de demanda y sus anexos para que previamente a la celebración de la audiencia se imponga de los mismos y pueda llevar una adecuada defensa a sus intereses.

El presente edicto debe publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS en el Periódico Oficial del Estado de Morelos; en la Presidencia Municipal de Yautepec, Morelos y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

H. Cuautla, Morelos, 23 de Abril de 2012.

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49
RÚBRICA.

1-2

EDICTO

INMOBILIARIA RANCHO LOS CABALLOS S. DE R.L. DE C.V. también denominada como INMOBILIARIA RANCHO LOS CABALLOS S.A. DE C.V.

En los autos del Juicio Agrario 329/2009, relativo a la Controversia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 18, dicto un acuerdo el día dieciocho de abril del dos mil doce, que en su parte conducente, dice:

"... SEGUNDO.- Téngase por hechas sus manifestaciones, y como se solicita, se señalan las CATORCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE; para la celebración de la audiencia de Ley y con fundamento en el dispositivo 173 de la citada Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos a INMOBILIARIA RANCHO LOS CABALLOS, S. DE R.L. DE C.V., también denominada como INMOBILIARIA RANCHO LOS CABALLOS, S.A. DE C.V.; mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DIAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezcan a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; apercibidos que de omitir hacerlo, se les tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberán presentarse acompañados de un abogado y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la Ley Agraria.

TERCERO.- En razón de lo anterior, se le hacer saber a las parte actora que quedan a su disposición los edictos ordenados en la Secretaria de Acuerdos, para que proceda a su publicación a su costa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; con el apercibimiento que deberán publicarse los citados edictos en el tiempo y forma que señale la Ley Agraria; asimismo, dígaselo que continúan subsistentes las prevenciones y apercibimientos decretados con antelación, para los efectos legales conducentes...”

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18

CUERNAVACA, MORELOS, A 26 DE ABRIL DE 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JESUS NATALIO VAZQUEZ GARIBAY
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 32,551 de fecha 4 de Mayo del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESION TESTAMENTARIA del señor Doctor VÍCTOR GABRIEL FLORES SALAZAR; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de dicha sucesión, por virtud de la cual la señora ALEJANDRA LILIA VELÁZQUEZ, cuyo nombre completo es ALEJANDRA LILIA VELÁZQUEZ PÉREZ, aceptó la herencia instituida en su favor y la señora ERICA CECILIA FLORES VELÁZQUEZ, el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 4 de Mayo de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el periódico oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 32,671 de fecha 9 de mayo del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESION TESTAMENTARIA de la señora ELENA SIQUEIROS LOBATO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA, ACEPTACIÓN DE LEGADO Y DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora HELEN STAUFERT SIQUEIROS, aceptó el legado y la herencia instituida en su favor, así como el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 9 de Mayo de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el periódico oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2

AVISO NOTARIAL

Yo el Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitado en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0644/2009" (SG diagonal cero seiscientos cuarenta y cuatro diagonal dos mil nueve), de fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve, hago saber: Que por escritura pública número 245,281, de fecha 12 de enero de 2012, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor GUNTER WALTER DECK HAAS; B).- EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora ELSA MARGARITA CÁRDENAS MEJÍA; y, C).- LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA que otorgó la propia señora ELSA MARGARITA CÁRDENAS MEJÍA, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la mencionada Sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos de circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 16 de enero de 2012.

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE LA NOTARIA,
NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

YO, Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitada en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0038/2012" (SG diagonal cero cero treinta y ocho diagonal dos mil doce), de fecha quince de marzo del año dos mil doce, hago saber: Que por escritura pública número 248,609 de fecha 30 de abril del 2012, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARGARITA NERIGA AMADOR VIUDA DE ALARCÓN, el RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; y, la ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA y del CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor HUMBERTO ALARCÓN NERIGA, en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero de dicha sucesión. Reconociendo sus derechos hereditarios; aceptando de igual forma el cargo de Albacea recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño del mismo; expresando que procedería a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 699 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Financiero" de circulación Nacional y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación Estatal.

Cuernavaca, Mor., a 08 de mayo del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO.
ASPIRANTE A NOTARIO Y SUSTITUTA DEL
TITULAR
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

YO, Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, señor Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitada en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0038/2012" (SG diagonal cero cero treinta y ocho diagonal dos mil doce), de fecha quince de marzo del año dos mil doce, hago saber: Que por escritura pública número 248,968, de fecha 09 de MAYO de 2012, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor MALCOLM JAY KOEHLER KNIFF; B).- EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor LUÍS ALFONSO DE LA PARRA Y VALLE ; y, C).- LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA que otorgó el propio señor LUÍS ALFONSO DE LA PARRA Y VALLE, en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de la mencionada Sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 11 de mayo de 2012.

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE LA NOTARIA,
NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Manuel Carmona Gándara Aspirante a Notario Actuando como Notario Sustituto de la Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 11,425, de fecha diez de mayo del año dos mil doce, ante mi se llevó a cabo La RADICACION E INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora FLAVIA ANGELA ESTRADA PEDROZA a solicitud del señor MARTIN TORRES ESTRADA en su calidad de ALBACEA y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO instituido con esa calidad en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO otorgado por señora FLAVIA ANGELA ESTRADA PEDROZA.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 10 de mayo de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

1-2

"Comercializadora Amedi", Sociedad Anónima de
Capital Variable (En Liquidación)

Balance Final de Liquidación

Activo \$94,031.96

Pasivo \$1,560.06

Capital \$92,471.90

Cuernavaca, Morelos, a __17__ de abril de 2012.

Jessica Amezcua Álvarez

Rúbrica.

LIQUIDADORA de

"Comercializadora Amedi", Sociedad Anónima de
Capital Variable (En Liquidación)

1-3

SADCOM DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
CONVOCA A LOS TRABAJADORES QUE
LABORARÓN DURANTE EL AÑO 2011, CON
DERECHO A PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES.
ACUDIR A AVENIDA VICENTE GUERRERO 1993,
COL. SAN CRISTÓBAL, C.P. 62230, MUNICIPIO DE
CUERNAVACA MORELOS, DE LAS 9:00 HRS. A
LAS 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES CON EL
C.P. ÁLVARO MARTÍNEZ GÓMEZ.
CUERNAVACA, MOR., A 23 DE MAYO DE 2012.
ATENTAMENTE,
SADCOM DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
PABLO IGNACIO DUHART ARANZUBIA
APODERADO LEGAL
RUBRICA.

1-1

**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV 2012	SALARIOS	COSTOS
Frac. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	59.08		
a) Venta de ejemplares:				
1.	Suscripción semestral	59.08	5.2220	308.51
2.	Suscripción anual	59.08	10.4440	617.03
3.	Ejemplar de la fecha	59.08	0.1306	7.71
4.	Ejemplar atrasado del año	59.08	0.2610	15.41
5.	Ejemplar de años anteriores	59.08	0.3916	23.13
6.	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	59.08	0.6527	38.56
7.	Edición especial de Códigos	59.08	2.5	147.7
8.	Periódico Oficial en Disco Compacto	59.08	1	59.08
9.	Colección anual	59.08	15.435	911.89
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				\$2.00